

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

SENTENCIA



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:
JAIRO ALARCON SEPULVEDA

DEMANDADO:
MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO

No. DE RADICACION:
1100140030532010-01094-00

033-2010-01094-00- J. 14 C.M.E.S.



11001400303320100109400

Remate
14/Septiembre/2021
11:00 am
Inmueble.

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

OR: 33

0-1094

14

4

ANTONIO SANDOVAL VILLATE
Abogado Titulado - Universidad Libre
Conciliador - Universidad Nacional

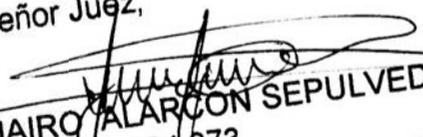
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

Ref: HIPOTECARIO DE: JAIRO ALARCON SEPULVEDA
contra MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y OTRA

JAIRO ALARCON SEPULVEDA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.324.373 de Paipa (Boy), Al Señor Juez respetuosamente le manifiesto que le confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.058.530 de Bogotá, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 19.725 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** contra **MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA PALMA QUINTERO**, mayores de edad, de quienes desconozco su domicilio, residencia y lugar de trabajo, en virtud del incumplimiento de la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, 1º de Octubre de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre del año 2011, por la suma de \$24.428.000.00 y Escritura de Hipoteca No. 4127 del 15 de Agosto de 1.996, de la Notaría Diecinueve del Circulo de Bogotá.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, recibir en los términos del artículo 537 del C.P.C., desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar y en general para interponer toda clase de recursos tendientes al buen logro de este mandato.

Señor Juez,


JAIRO ALARCON SEPULVEDA
C.C.# 74.324.373

ACEPTO,


FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE
C.C.# 19.058.530 de Bogotá
T.P. No. 19.725 del C.S.J.

Calle 19 No. 7-48 Oficina 606 Tels.: 342 4353 - 342 1141 - 341 7428 "Edificio Covinoc" - Bogotá, D.C.
E-mail: sandovalvillate@hotmail.com

CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA:

"PAGARE PLAN ESCALERA"

PAGARE NUMERO: 56288-6

POR :\$ 24.428.000.00

UPAC : 2.616.0841

VENCIMIENTO : 01 DE OCTUBRE DEL 2011

YO, (NOSOTROS): MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA PALMA QUINTERO,

MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN BOGOTA, IDENTIFICADOS COMO
APARECE AL PIE DE NUESTRAS RESPECTIVAS FIRMAS, OBRANDO EN
NUESTROS PROPIOS NOMBRES, -----

expresamente declaro(amos): **PRIMERO:** Que he(mos) recibido de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", sociedad domiciliada en Santafé de Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resoluciones números 3414 del 21 de diciembre de 1972 y 3352 del 21 de Agosto de 1.992, que en adelante se llamará CONCASA, la cantidad de

DOSMIL SEISCIENTAS DIECISEIS

UNIDADES con OCHOCIENTAS CUARENTA Y UNA

DIEZMILESIMAS DE UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE "UPAC"(2.616.0841

UPAC), de las establecidas y reglamentadas por el Decreto número 1229 de 1972 y 663 de 1.993, y demás disposiciones que lo complementan aclaran o modifican, que en la fecha, a la cotización de NUEVE MIL TRES-CIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS



CENTAVOS (\$ 9.337.62) por unidad equivalen a ~~VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO~~ ^{MIL} PESOS (\$ 24,428,000.00) Moneda Legal Colombiana. **SEGUNDO:** EL(los) suscrito(s), en forma indivisible y solidaria, comprometiéndose ilimitadamente mi(nuestra) responsabilidad, me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente a CONCASA, o a su orden, o a quien represente sus derechos, la expresada cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, junto con los intereses del plazo a la tasa del DIECISIETE por ciento (17 / %) efectivo anual, liquidada sobre saldos insolutos expresados en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, pagaderos conjuntamente con cada cuota mensual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es entendido que acepto (amos) desde ahora como deuda a mi (nuestro) cargo los reajustes periódicos que en materia de UPAC o de intereses, el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente autorice cobrar a las Corporaciones de Ahorro y Vivienda en desarrollo de sus operaciones de crédito, comprometiéndome(nos) a cubrir los ajustes, a partir de la fecha de tal determinación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que el crédito haya sido otorgado para vivienda y éste se destine a actividades comerciales o distintas de vivienda, la Corporación podrá ajustar la tasa de interés convenida y elevarla a una tasa equivalente a la máxima que esté cobrando para créditos con igual o similar destino. **TERCERO:** En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas en el presente título valor, o del saldo de la obligación cuando sea exigido, reconoceré(mos) y pagaré(mos) a CONCASA intereses sobre la(s) cuota(s) en mora o sobre el saldo total según sea el caso, expresado(s) en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, a la tasa máxima autorizada por las disposiciones vigentes, para cuyos efectos la corrección monetaria se considerará como tasa de interés. **CUARTO: CONCASA** podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el vencimiento final del crédito y exigir judicialmente el monto total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguros, avaluos, costos y gastos de cobranza y honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento previo, cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: 1. Cuando incurriere(mos) en mora en el pago de una o varias cuotas de amortización del crédito que me(nos) fué otorgado, de sus intereses o de cualquier concepto a mi (nuestro) cargo y a favor de CONCASA. 2. Si le diere (mos) al(los) préstamo(s) una destinación distinta a la(s) prevista(s) en la carta de aprobación o incumpliere cualquiera de los términos o condiciones en ella establecidos. 3. Si fuere(mos) demandado(s) judicialmente o se me(nos) embargue(n) bien(es) por personas distintas o por la misma CORPORACION. 4. Si mi(nuestras) condición(es) patrimonial(es) se alterare(n), a juicio de CONCASA en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). 5. Si uno cualquiera de nosotros o nuestros codeudores, avalistas y demás obligados es declarado en quiebra, concurso de acreedores, concordato, liquidación forzosa administrativa o es intervenido de cualquier forma por las autoridades competentes. 6. Si alguno de los documentos presentados para la obtención del (los) préstamo (s), resultare falso o inexacto. En todo caso CONCASA podrá abstenerse de liquidar el crédito, si tal hecho ocurriere antes de su desembolso. 7. En los demás casos previstos en la hipoteca que garantiza la obligación aquí contenida. **PARAGRAFO:** Para el cobro judicial de

cualquiera de las sumas adeudadas bastará la afirmación por parte de CONCASA de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. **QUINTO:** Expresamente declaro(amos) que acepto(amos) desde ahora cualquier prórroga de los plazos estipulados que para el crédito conceda CONCASA a solicitud mía(nuestra), o de uno cualquiera de nosotros, permaneciendo en este caso nuestra solidaridad y la (s) garantía (s) que amparan las obligaciones aquí contenidas. **SEXTO:** Manifiesto(estamos) que en el evento de cobro judicial del saldo insoluto, el hecho de que CONCASA reciba pagos parciales, no implica, ni podrá entenderse, que se me (nos) condona la mora ni que la Corporación renuncia a su derecho de continuar cobrando la totalidad de lo adeudado. **SEPTIMO:**

Que la expresada cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, que declaro(amos) deber a CONCASA, o a su orden, la pagaré(mos) dentro de un plazo de QUINCE (15) años, contados a partir del PRIMERO (1º) de OCTUBRE de mil novecientos noventa y SEIS

(1.996) en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales sucesivas, de acuerdo con la conversión a Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, en la siguiente forma: Durante el año comprendido entre el día

PRIMERO (1º) de OCTUBRE de mil novecientos noventa y SEIS

(1.996) y el PRIMERO (1º) de OCTUBRE de mil novecientos noventa y SIETE

(1.997), doce (12) cuotas mensuales, sucesivas e iguales que comprenden capital e intereses corrientes, pagaderas mes vencido, de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE.

moneda corriente (\$ 392.997.00). Durante los CATORCE (14) años siguientes,

pagaré(mos) en cada año, doce (12) cuotas mensuales, sucesivas e iguales que comprenden capital e intereses corrientes, pagaderas mes vencido, por la cantidad que resulte al recalcular la cuota para cada uno de los años tomando como tasa de crecimiento anual la variación anual de la UPAC, establecida con base en tablas de cotización elaboradas y distribuidas por el Banco de la República para el año completo inmediatamente anterior y consultando el plazo faltante para la cancelación total de la deuda. En el evento que, como consecuencia de la aplicación del sistema de amortización, sea necesaria la ampliación o la disminución del plazo para pagar la totalidad de la obligación, aceptamos expresamente los ajustes que CONCASA haga en este sentido, sin que esto signifique novación, permaneciendo en todo caso nuestra solidaridad y la (s) garantía (s) que amparan las obligaciones aquí contenidas. Para tal efecto, CONCASA evaluará el saldo del crédito antes de cancelar la última cuota prevista dentro del plazo inicialmente pactado. **PARAGRAFO:** Con cada cuota además pagaremos el valor

de las primas de los seguros de que trata la escritura pública número CUATROMIL CIENTO VEINTISIETE

(4127) del QUINCE (15) de AGOSTO de mil novecientos noventa y

SEIS (1.996) otorgada en la Notaría DIECINUEVE (19) de SANTAFE DE

BOGOTA

OCTAVO: Igualmente prometo(emos) pagar incondicionalmente a la orden de CONCASA

o a quien represente sus derechos, los accesorios tales como, el valor de las primas de seguros, los gastos de cobranza y honorarios de Abogado u otros gastos que legalmente estén a cargo del deudor, pero que hayan sido atendidos por CONCASA. **NOVENO:** Acepto(amos) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión, endoso, pignoración o traspaso que CONCASA haga del presente título y de las obligaciones en el contenidas, así como de las garantías que lo amparan. **DECIMO:** La obligación contenida en este pagaré, además de mi(nuestra) responsabilidad personal, queda expresamente garantizada con la hipoteca constituida a favor de CONCASA, según consta en la escritura pública número

CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE

(4127) del QUINCE (15) de AGOSTO

de mil novecientos noventa y SEIS (1.996) de la Notaría DIECINUEVE (19)

de SANTA FE DE BOGOTA , y demás garantías constituidas a favor de **CONCASA. DECIMO**

PRIMERO: Autorizo(amos) expresamente a CONCASA para llevar el control de los abonos a la obligación aquí contenida, en el cuerpo del presente título valor o en hoja adherida al mismo o en forma independiente al presente título mediante archivos magnéticos o de cualquier otra naturaleza. **DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos, expensas, tasas e impuestos que ocasione la legalización de este pagaré serán de mi(nuestro) cargo y autorizo(amos)

a CONCASA para deducirlos de cualquier suma a mi (nuestro) favor o cargarlos a mi(nuestra) cuenta. Para constancia se firma en

SANTA FE DE BOGOTA a los UN (01)

días del mes de OCTUBRE de mil novecientos noventa y SEIS (1.996).

Entrelíneas, /MIL/, si valen.

MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO
C.C. 5.883.223 de Chaparral (Tol.)

FABIOLA PALMA QUINTERO
C.C. 38.262.613 de Ibagué (Tol.)

Intento de impetración de timbre en virtud del Decreto A. 1973 de 1973

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO -- SANTA FE DE BOGOTA D.C., Mayo 21/98 El anterior pagaré fue desglosado del proceso hipotecario de CONCASA contra MIGUEL ANGEL GIL FABIOLA PALMA, con la constancia de que la obligación emanada del mismo, CONTINUA VIGENTE.

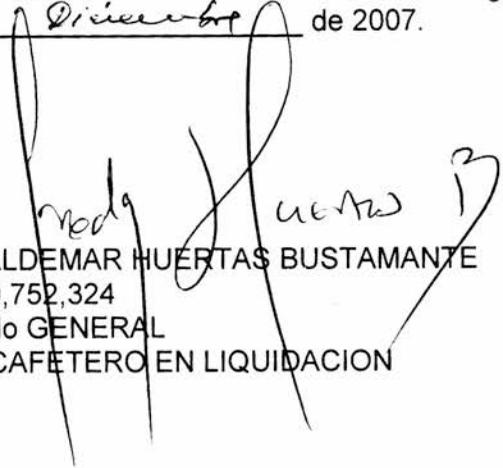
EL Sr.º

VICOR H. MOLANO MORENO

ENDOSO

FREDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.752.324 de Bogotá, quien actúa como apoderado general de BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION, manifiesto que endoso en propiedad y sin responsabilidad el pagare correspondiente a la obligación No. 8562886 a nombre de GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL identificado con la cédula y/o nit no. 5883223 a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A..

Para constancia se firma en la ciudad de Bogota D.C., a los Seis dias del mes de Diciembre de 2007.

FIRMA : 
FREDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE
C.C. 79,752,324
Apoderado GENERAL
BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION

Caja No. 158
Carpeta No. CS020397
No. Cisa 93286

ENDOSO

JAIME ANDRES SALAS VELANDIA, EN MI CONDICIÓN DE APODERADO ESPECIAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT 860.042.945.-5, ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD A

COMPañIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA IDENTIFICADA CON EL NIT 900159108-5, EL PAGARE No _____ A CARGO DEL TITULAR _____ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No / NIT _____

DICHO PAGARE CORRESPONDE AL CREDITO REGISTRADO CON EL NUMERO 2886 A CARGO DEL TITULAR Miguel Angel Gil IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 5883223.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 06 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2007.

FIRMA :

JAIME ANDRÉS SALAS VELANDIA
C.C. 80.244.265 DE BOGOTA
Apoderado Especial
Central de Inversiones S.A.

93286



COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

6

ENDOSO DE TITULO VALOR

Hoja adherida al pagare a la orden No. 56288-6 constituido por **MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA PALMA QUINTERO**, cedula de ciudadanía Nos. 5.883.223 y 38.262.613, suscrito a favor de: **CONCASA hoy BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN**.

OSCAR IVAN GUTIERREZ, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cedula de ciudadanía 19.379.873 de Bogotá, quien actúa a nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA** identificada con el NIT. 900159108-5, en su calidad de apoderado general, condición que le fue otorgada mediante escritura pública Número Setenta y Ocho (0078) de fecha de Catorce (14) de enero de dos mil nueve (2009) otorgada en la notaria Dieciocho (18) del circulo de Bogotá, debidamente facultado, manifiesto que endoso **EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD**, a favor de **JAIRO ALARCON SEPULVEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 74.324.373, el pagare. No. 56288-6.

En constancia se suscribe el presente endoso en Bogotá DC, el _____ de _____ de 2009.



OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON
C.C. No 19.379.873 DE BOGOTA
Apoderado General
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá

OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON

19.379.873

quien exhibió la C.C.

BOGOTA

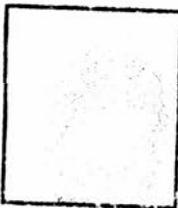
Expedida en

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

02 DIC 2009

BOGOTA, D.C.

[Handwritten signature]
FIRMA



EL NOTARIO

HUELLA DEL INDICE DERECHO





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40233534

7

Pagina 1

Impreso el 16 de Julio de 2010 a las 07:04:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 27-12-1995 RADICACION: 1995-92074 CON: ESCRITURA DE: 04-12-1995 COD CATASTRAL: AAA0012LONN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5264 de fecha 04-12-95 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 207 TORRE A con area de 57.47 MTS2 con coeficiente de 2.111 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ELEVO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1518 DEL 02-05-95 NOTARIA 19 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ADICIONADA POR LAS ESCRITURAS 2000 DEL 06-06-95 NOTARIA 19 Y POR LA 5264 DEL 04-12-95 DE LA MISMA NOTARIA, DICHAS NOTARIAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DE BOGOTA.- CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GARZON ANA ISABEL POR ESCRITURA 1377 DEL 09-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR COMPRA A GARZON LEON HECTOR IGNACIO POR ESCRITURA 1376 DEL 09-03-94 NOTARIA 19 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A M.R.M. INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. POR ESCRITURA 4619 DEL 31-08-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA., LA CUAL REALIZO ENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO 050-40161886.- M.R.M. INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI: PARTE POR COMPRA A LA COMPAÑIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA POR ESCRITURA 1098 DEL 17-07-92 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40113874.- ESTA HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD CIN FUEGOS DEVELOPMENT COMPANY S.A. POR ESCRITURA 118 DEL 03-08-1959 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-020672, Y OTRO LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A DELGADILLO PARRA NOHEL PRO ESCRITURA 3825 DEL 16-11-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA EL FOLIO 050-938801.- ESTE HUBO POR COMPRA PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. POR ESCRITURA 2515 DEL 17-08-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANA BARRIO RESTREPO POR LA ESCRITURA 4699 DEL 19-12-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD HORTICULTURA MEDIANTE ESCRITURA 2400 DEL 10-07-1953 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40071791.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA FUCHA (AC 10 SUR) 24B-25
- 2) CALLE 13 SUR #24 B 24 APARTAMENTO 207 TORRE A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C
- 3) CL 13 SUR 24B 24 TR A AP 207 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40161886

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-12-1994 Radicacion: 1994-92961

Doc: ESCRITURA 4067 del: 28-11-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-12-1995 Radicacion: 1995-92074

Doc: ESCRITURA 5264 del: 04-12-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA" X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-09-1996 Radicacion: 1996-73327

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40233534

Pagina 2

Impreso el 16 de Julio de 2010 a las 07:04:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4127 del: 15-08-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 37,582,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS LIMITADA

A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL X
A: PALMA QUINTERO FABIOLA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-09-1996 Radicacion: 1996-73327

Doc: ESCRITURA 4127 del: 15-08-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL X
DE: PALMA QUINTERO FABIOLA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-09-1996 Radicacion: 1996-73327

Doc: ESCRITURA 4127 del: 15-08-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL X
A: PALMA QUINTERO FABIOLA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-02-1998 Radicacion: 1998-10801

Doc: OFICIO 3955 del: 26-11-1997 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.
A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL X
A: PALMA QUINTERO FABIOLA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-05-1998 Radicacion: 1998-45616

Doc: OFICIO 1470 del: 29-04-1998 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 6.

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL NOTA: NO SE REGISTRA LA CANCELACION DEL EMBARGO DEL GARAGE, EN RAZON A QUE NO SE INDICO MATRICULA INMOBILIARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL
A: PALMA QUINTERO FABIOLA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-08-1999 Radicacion: 1999-52690

Doc: OFICIO 2077/99 del: 12-07-1999 JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO-BANCAFE-
A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL X
A: PALMA QUINTERO FABIOLA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-05-2003 Radicacion: 2003-33102

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40233534

Pagina 3

Impreso el 16 de Julio de 2010 a las 07:04:03 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2138 del: 27-03-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H. EN CUANTO A ADECUARLO E INCORPORARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-12-2005 Radicacion: 2005-100781

Doc: ESCRITURA 13093 del: 09-12-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C LC 05-51170 DEL 27-10-05 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA

8600429455

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-72185

Doc: OFICIO 0648 del: 28-03-2007 JUZGADO 39 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR, 1999-0831.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO CAFETERO BANCAFE

A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL

X

A: PALMA QUINTERO FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-12-2009 Radicacion: 2009-112511

Doc: OFICIO 81772 del: 30-11-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Impreso el 16 de Julio de 2010 a las 07:04:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

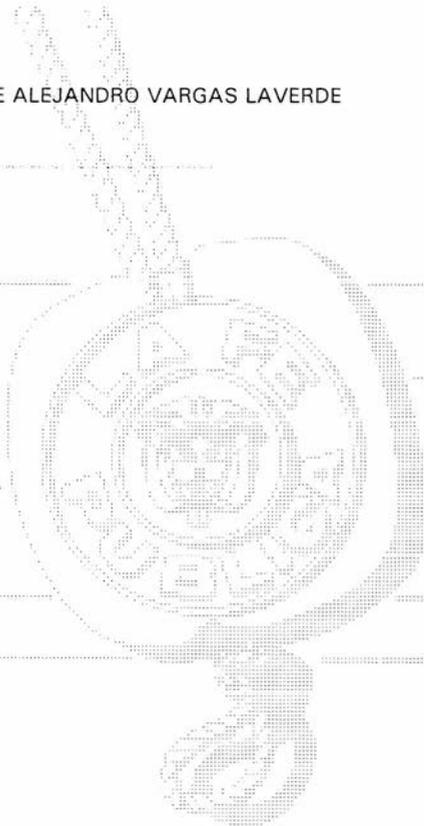
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER134 Impreso por:CAJER134

TURNO: 2010-319998 FECHA: 16-07-2010



El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA



NOTARIA DIECINUEVE

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Calle 63 No. 11-45 Int. 3 - Fax: 255 9117
Tels.: 255 0314 - 255 9137 - 255 0254 - 255 0414



PRIMERA Copia de la Escritura Pública No. 4.127

de fecha 15 de AGOSTO de 1.99 6

CONTRATO:



COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES:

DE CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA.-

A: MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y OTRA.-

HIPOTECA A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

CORPORACION CAFETERA DE AHORRO
Y VIVIENDA CONCASA
BOGOTA

JAIME GOMEZ MENDEZ
NOTARIO

AA 4127927

1513
9



NUMERO : 4.127 --- NUMERO : CUATRO ---
 MIL CIENTO VEINTISIETE. - - -
 FECHA : AGOSTO 15 DE 1.996 - - - - -
 - - - - -
 VENTA DE : CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS

56288-9

A: MIGUEL ANGEL DEL CAICEDO Y PASIOLA RIVERA MENDOZA - - - - -
 - - - - -
 CUANTIA DE LA VENTA : 557.500.000.00 - - - - -
 HIPOTECA A : CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
 "CONCASA" - - - - -
 CUANTIA DE LA HIPOTECA : 557.500.000.00 - - - - -
 MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) : 550-40233504. - - - - -
 - - - - -
 DIRECCION DEL INMUEBLE : AV.FUCHA (AG-10S) # 24B-25 - - - - -
 INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO : APARTAMENTO 207 Y EL
 USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DEL CONJUNTO
 RESIDENCIAL SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE A. - - - - -
 En la ciudad de Santafé de Bogotá - - - - - , Departamento
 de Cundinamarca - - - - - , República de Colombia, a QUIN-
 CE - - - - - (15) de AGOSTO - - - - - de mil novecientos
 noventa y seis -- (1.996), ante mí JAIME GOMEZ MENDEZ --
 - - - - - Notario Diecinueve - - - (19)
 de este Círculo, Comparecieron: a) **ANDRES RUEDA GOMEZ**,
 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado
 como aparece al pie de su respectiva firma, quien obra en
 nombre y representación de **CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS
 ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA**, sociedad con domicilio en
 la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., constituida mediante
 escritura pública número mil ciento treinta y uno (1.131)
 del ventitrés (23) de febrero de mil novecientos ochenta y
 ocho (1.988) otorgada en la Notaria



Notario Jaime Mendez

Sexta (6a.) del círculo de Santafé de Bogotá, D.C., varias veces reformada, facultado mediante Acta número noventa y cuatro (94) del ventiocho (28) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la Junta de Socios, todo lo cual acredita con los documentos que se protocolizan con este instrumento, quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL VENDEDOR, y b) EL CARLOS Y ANIBELA PALMA QUINTERO, mayores de edad, habitantes en las cédulas de ciudadanía número B. 3.40 y B. 351.124 de Chaparral (Palma) y de Ibagué, respectivamente, vecinos y domiciliados en esta ciudad, en estado civil casado entre sí con sociedad conyugal, quienes venden en nombre propio; - - - - -

quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL COMPRADOR, y dijeron que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL VENDEDOR, por este instrumento transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS SIETE (207) DE LA TORRE A Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NUMERO SESENTA Y CINCO (65) Y DEL DEPOSITO NUMERO (-), sometido(s) al régimen de propiedad separada u horizontal que forma(n) parte del CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números venticuatro B venticinco (24B-25) de la Avenida

[Handwritten signatures and notes]

16 19

AA 4127938



Fucha (AC 10 sur) Décima sur, antes venticuatro C treinta (24C-30) de la calle 12 sur construido sobre un lote de terreno señalado con el número uno (1) -Santa Isabel del Restrepo, con un área superficial de seis mil

quinientos veintiocho metros cuadrados con novecientos seis centímetros cuadrados (6.528.906 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Del punto ciento sesenta y cuatro (164) al punto ciento veintiuno (121) pasando por el punto ciento cincuenta y nueve (159) en extensión de sesenta y cuatro coma diez y siete (64,17) Mts con la calle décima (10) sur "O" canalización del rio San Cristobal. POR EL ORIENTE: Partiendo del punto ciento veintiuno (121) hasta el punto ciento ochenta (180) pasando por los puntos ciento veinte (120) y ciento diecinueve (119) en extensión de ciento quince coma treinta y dos (115,32) Mts con terrenos de propiedad de la SOCIEDAD PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. POR EL SUR: Del punto ciento ocho (108) al punto ciento setenta y cinco (175) en línea oblicua de noventa coma veintiuno (90,21) mts, pasando por los puntos ciento setenta y nueve (179), ciento setenta y ocho (178), ciento setenta y siete (177) y ciento setenta y seis (176), antes con terrenos de G y G hoy con avenida doce sur (12 sur), y POR EL OCCIDENTE: Del punto ciento setenta y cinco (175) al punto ciento setenta y uno (171) en sentido norte en extensión de cinco punto treinta y cinco (5.35) mts con la calzada de la avenida doce (12) sur, de este punto ciento setenta y uno (171) al punto ciento setenta (170) en dirección Oriente, en línea paralela al lindero Norte en extensión de catorce coma cuarenta y cinco metros (14,45) mts, con el lote de la Cooperativa Corpe Ltda., y del

Algunos
Algunos
Algunos

punto ciento setenta (170) al punto ciento sesent y cuatro (164) punto de partida en línea recta de setenta y cuatro coma cuarenta y un (74.41) mts, pasando por los puntos ciento sesenta y nueve (169), ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y siete (167), en parte con terrenos de la Cooperativa Corpe Ltda y en parte con los predios de Héctor Garzón León y Myrian Pinilla de Garzón, hoy propiedad de constructora B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40161886 y el Registro Catastral A 13S 21 8 en mayor extensión.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO - PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad separada u horizontal según consta en la escritura pública número mil quinientos dieciocho (1.518) del dos (2) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1.995), adicionada mediante escritura pública número dos mil (2.000) del seis (6) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1.995), aclarada por escritura pública número cinco mil quinientos setenta y ocho (5.578) del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995), adicionada nuevamente por escritura pública número cinco mil doscientos sesenta y cuatro (5.264) del cuatro (4) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgadas en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C. debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40161886.

PARAGRAFO SEGUNDO: El(los) bien(es) objeto de los presentes contratos forma(n) parte del Plan de Vivienda aprobado por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, D.C., según radicación número 26154 del ocho (8) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1.995). - - - -

Handwritten signature and stamp

AA 4127962



-4-

No obstante la anterior descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDA:** EL VENDEDOR adquirió el (los) inmueble(s) que vende, así: a) El lote de terreno por

compra efectuada a ANA ISABEL GARZON según consta en la escritura pública número mil trescientos setenta y siete (1.377) del nueve (9) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40161886; y b) la construcción por haberla levantado a sus expensas.

TERCERA : El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, excepto los derivados del Reglamento de Propiedad Horizontal, obligándose EL VENDEDOR, en todo caso, al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. En cuanto a hipotecas se refiere soporta la constituida a favor de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, según consta en la escritura pública número cuatro mil sesenta y siete (4.067) del veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., la cual se cancela de acuerdo con lo que se dice en la Cláusula Décima Segunda de este mismo instrumento. **CUARTA:** Igualmente, EL VENDEDOR

entrega el(los) bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, instalación de gas liquidados hasta la fecha de esta escritura siendo de cargo de EL COMPRADOR las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha y la solicitud de línea telefónica que será cancelada por EL COMPRADOR. **PARAGRAFO**

PRIMERO: En el evento en que las autoridades municipales, departamentales o regionales, decreten un reajuste en las tarifas de conexión de los servicios públicos y esta medida sea posterior a la fecha de firma de la presente escritura pública, dichos reajustes serán a cargo de EL COMPRADOR. **QUINTA :** El precio de esta COMPRAVENTA es la

suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS

(\$37.582.000.00 /) moneda corriente, que EL COMPRADOR paga así : a) LA SUMA DE SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.000.000.00)

QUE EL VENDEDOR HA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCION; b) LA SUMA DE \$1.700.000, PARA EL DIA 20-07-96; c) LA SUMA DE \$1.300.000, PARA EL DIA 20-08-96; d) LA SUMA DE \$1.300.000, PARA EL DIA 20-09-96; e) LA SUMA DE \$1.300.000, PARA EL DIA 20-10-96; f) LA SUMA DE \$1.354.000, PARA EL DIA 20-11-96;

y g) el saldo del precio, o sea la suma de : CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS -

(\$ 55.582.000.00 - - /) moneda corriente, que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, ha solicitado a LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de CONCASA. A partir de la fecha de la entrega material del(los) inmueble(s) objeto de la

Handwritten signatures and notes in the bottom right corner.



3566559

-5-

presente compraventa EL COMPRADOR
empezará a pagar a EL VENDEDOR
intereses a la tasa del tres por
ciento (3%) mensual, por mes
anticipado dentro de los cinco (5)
primeros días de iniciado cada

periodo mensual, el primero (1) de los cuales pagará EL
COMPRADOR el día de la entrega del inmueble objeto de este
contrato, y hasta que dicho saldo quede liquidado a favor
de EL VENDEDOR. En caso que el crédito sea legalizado
antes de la entrega, EL VENDEDOR pagará las cuotas
mensuales a la Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: EL
VENDEDOR y EL COMPRADOR, expresa e irrevocablemente
autorizan a CONCASA para que, cumplidos todos los
requisitos exigidos por ella, el producto del préstamo que
se otorgue a EL COMPRADOR sea abonado directamente a las
obligaciones que tenga contraídas EL VENDEDOR a favor de
CONCASA y, en caso de no tener pendiente obligación alguna
éste pueda ser entregado a EL VENDEDOR, a juicio de

CONCASA. **PARAGRAFO SEGUNDO :** No obstante la forma de pago
pactada, EL VENDEDOR y EL COMPRADOR renuncian expresamente
a cualquier condición resolutoria que se derive de ella,
de la no entrega del inmueble y en general del presente
contrato de COMPRAVENTA, y por lo tanto, la venta se
otorga firme e irresoluble.

SEXTA : Los gastos
notariales y de Beneficencia que ocasione esta escritura
por concepto de la venta en ella contenida, serán
cancelados por partes iguales entre los contratantes, los
de Registro y todos los que ocasione la constitución de la
hipoteca serán de cuenta exclusiva de EL COMPRADOR.

SEPTIMA : EL COMPRADOR declara : a) Que acepta esta
escritura, la venta que en ella se contiene y las
estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera

*Subscrito en Bogotá
el día 15 de Mayo de 1955
El Notario*

satisfacción; b) Que EL VENDEDOR hará entrega material del(los) inmueble(s) el día primero (1o.) de agosto - de mil novecientos noventa y seis (1.996); c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación y/o este municipio a partir de la fecha; d) Que conoce(n) y acepta(n) la reglamentación del **CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual es parte integrante el(los) inmueble(s) adquirido(s) y se obliga(n) a cumplirla en todo su contenido obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título. Compareció nuevamente a) MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA PALMA QUINTERO, -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

de las condiciones civiles y personales citadas al inicio de este instrumento, quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y b) JUAN ALFONSO GOMEZ MEDINA, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de APODERADO todo lo cual acredita con copia del poder otorgado según escritura pública número 2633 del 17 de Julio de 1996 de la Notaria 48 de esta ciudad de la Sociedad denominada *****

CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", con domicilio principal en Santafe de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por resolución número tres mil cuatrocientos catorce (3.414) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Superintendencia Bancaria, renovado por resolución número tres mil trescientos cincuenta y dos (3352) del veintiuno

[Handwritten signature and notes]

AA 4127003

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA



(21) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992), solemnizada por escritura pública número dos mil trescientos treinta y dos (2332) del cinco (5) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) de

la Notaría cuarenta y cinco (45) de Santafe de Bogotá, lo cual acredita con el respectivo certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, ** que se protocoliza con este instrumento, entidad que en el texto de esta escritura se denominará **CONCASA** y dijeron que han celebrado los contratos que se contienen en las siguientes cláusulas :

PRIMERA : CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare a deber a CONCASA, en razón de los préstamos que ésta le ha otorgado o le otorgue y de las demás obligaciones adquiridas en los pagarés otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en esta escritura, EL(LOS) HIPOTECANTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal, haciendo uso de la facultad consagrada por los artículos 2438 y 2455 del Código Civil, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** sobre el(los) inmueble(s) que se determina (n) en la **CLAUSULA PRIMERA** de la **COMPRAVENTA** contenida en esta escritura, a favor de **LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"**. **PARAGRAFO:** Esta hipoteca comprende dicho(s) inmueble(s), con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba(n), junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se consideran inmuebles por destinación, extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento y a la **indemnización debida por los aseguradores de los mismos**

Notario

bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil.

SEGUNDA: ALCANCE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE SE

CONSTITUYE. Con esta hipoteca EL(LOS) HIPOTECANTE(S)

garantiza a CONCASA toda clase de obligaciones a su cargo

ya causadas o que se causen por cualquier motivo en el

futuro a favor de la citada CORPORACION, directas o

indirectas y que consten en documentos con su firma,

conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se

trate de préstamos, descuentos, endosos, cesiones o

negociaciones de títulos valores o de otros créditos o

documentos de crédito o por concepto de avales o de

garantías de cualquier índole que figuren en pagarés,

letras de cambio, cheques, pólizas o cualesquiera otros

documentos públicos o privados contentivos de las

respectivas obligaciones, garantizándose además y

adicionalmente con la hipoteca, las sobretasas, los

intereses del plazo y mora, las primas de los seguros, los

gastos y costos judiciales, extrajudiciales y honorarios

de abogado si hubiere lugar a cobro judicial o prejudicial

todo hasta el pago efectivo y total. **PARAGRAFO PRIMERO:**

Las obligaciones garantizadas por esta hipoteca podrán

estar estipuladas en pesos corrientes, en moneda

extranjera, en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE

(UPAC), de las creadas y reglamentadas mediante los

Decretos 1229 de 1.972 y 663 de 1.993 y demás

disposiciones que los complementan, adicionan, aclaran,

modifican o sustituyen, y/o cualquier otra forma de pacto

o estipulación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL(LOS) HIPOTECANTE (S)

se obliga(n) a pagar en las oficinas de caja de CONCASA o

a su orden, las obligaciones a favor de esta última,

dentro de los plazos, condiciones, forma de amortización e

intereses corrientes y de mora que se convengan en el(los)

respectivo(s) pagaré(s) o documentos de deber. **TERCERA:**

24 / 15

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 19



IMPUTACION DE PAGOS. De cualquier pago que hiciere EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a CONCASA, se imputará primero a los gastos que haya tenido que hacer en razón del presente contrato o de los títulos valores correspondientes, luego a los gastos que ocasione el cobro, después a las primas de seguros o reembolsos de las mismas y, posteriormente, en su orden, a comisiones, sobretasas, intereses moratorios, intereses corrientes y por último a capital. **CUARTA: ACELERACION DEL PLAZO.** CONCASA podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que faltare y exigir judicialmente el pago completo de todas las obligaciones amparadas por esta hipoteca, junto con los intereses, primas de los seguros, avalúos, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro, sin necesidad de requerimiento previo, cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Cuando el (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) fuere(n) enajenado(s) en todo o en parte, o hipotecado(s) nuevamente sin consentimiento expreso de CONCASA, manifestado por escrito antes del otorgamiento de la escritura de enajenación o constitución del gravámen; b) Si dicho(s) inmueble(s) fuere(n) perseguido (s) judicialmente por un tercero, o por CONCASA o sufriere(n) desmejoras o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía a juicio de CONCASA. c) En los demás casos previstos en los documentos de deber. **PARAGRAFO :** Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas bastará la afirmación por parte de CONCASA de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. **QUINTA: INICIO DE VIGENCIA DE LA HIPOTECA:** Esta hipoteca

San José de los Rios, Cundinamarca

4127

Handwritten signature and notes

empezará a regir a partir del registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura pública por el representante legal de CONCASA, siendo entendido que como tal respaldará todas las obligaciones que se hayan contraído con anterioridad a su vigencia o que se contraigan o resulten durante su vigencia, aún cuando el hipotecante y actual propietario hiciere enajenaciones totales o parciales de(los) inmueble(s) hipotecado(s), y aún en el evento de que se presenten prórrogas, renovaciones, novaciones, reestructuraciones o transacciones, etc., de las obligaciones que garantiza.

SEXTA : CESION DEL CREDITO Y GARANTIAS: EL(LOS)

HIPOTECANTE(S) acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso, cesión, endoso, titularización o movilización, etc., que CONCASA haga de los créditos a su favor y de las garantías que lo amparan.

SEPTIMA: COSTOS Y GASTOS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES:

Serán de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de cobro extrajudicial y judicial de la deuda, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de registro y anotación y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, derechos notariales, y los de la expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para CONCASA, los del(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria o certificado(s) de Tradición y Libertad) del(los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato, debidamente complementado(s) por un periodo de veinte (20) años y los relacionados con el estudio de

AA 4127048

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 19



títulos y los de la posterior cesión o cancelación del presente instrumento. **OCTAVA: EXPEDICION DE COPIAS:** EL (LOS) HIPOTECANTE (S), por este instrumento confiere poder irrevocable, especial, amplio y

suficiente a CONCASA, para que en su nombre y representación solicite al Notario expedir una copia sustitutiva de esta escritura que preste mérito ejecutivo a favor de CONCASA, en el evento en que, por cualquier circunstancia, la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviare o destruyere. **NOVENA:**

SEGUROS: EL (LOS) HIPOTECANTE (S) se obliga por toda la duración del presente contrato a: 1) Mantener asegurada la construcción que hace parte del(los) inmueble(s) descrito(s) en esta escritura, contra los riesgos de incendio, terremoto y/o erupción volcánica por cantidad no inferior a la construcción de acuerdo con el avalúo tenido en cuenta por CONCASA para la aprobación de este negocio. El valor asegurado será incrementado anualmente de conformidad con las tasas o índices que para estos efectos disponga el asegurador y/o CONCASA. 2) En su caso, a mantener un seguro todo riesgo construcción y montaje, el cual se tomará y mantendrá por un valor no inferior al valor total de la construcción financiada por CONCASA, el cual estará vigente desde la iniciación de la obra y hasta la fecha en que se realice el pago total del (los) crédito (s). 3) A mantener un seguro de vida, por una cantidad no inferior al saldo del préstamo, dentro de la póliza grupo-

Subscripción

deudores establecida por CONCASA. **PARAGRAFO PRIMERO :** EL (LOS) HIPOTECANTE (S) cede a favor de CONCASA el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, el saldo de la(s)

deuda(s) y sus accesorios, sin perjuicio de asumir obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la Compañía de Seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. **PARAGRAFO SEGUNDO** : En los términos del artículo 119 de la Ley 45 de 1.923 y del numeral 3o. del artículo 101 del Decreto 663 de 1.993, los citados seguros deberán contratarse en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, a elección de CONCASA y sus primas deberán cancelarse de acuerdo con lo establecido en el(los) respectivo (s) título(s) valor(es). **PARAGRAFO TERCERO** : Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no pagare oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá hacer el pago de ellas CONCASA por cuenta del mismo HIPOTECANTE (S) y éste queda obligada a reembolsar a CONCASA las cantidades que por dicha causa haya erogado, con intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas que estén operando en el mercado, pudiendo CONCASA aplicar preferencialmente cualquier abono que de ella reciba al pago de dichos seguros. Los reembolsos deberán hacerse a más tardar el día en que haya de pagarse la primera cuota de amortización con posterioridad a la fecha en que CONCASA hubiese pagado las primas de los seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas a CONCASA no la comprometen ni la responsabilizan en ningún caso, ya que por ser potestativas, la citada entidad bien puede hacer o no uso de las mismas. **PARAGRAFO CUARTO**: Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora, y la manifestación por parte de CONCASA de haber efectuado esos pagos por cuenta de LA PARTE DEUDORA sin que ésta los hubiere reembolsado, también constituirán título ejecutivo suficiente para su cobro. **DECIMA** : Advierten las partes

AA 4127059



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 19

que como este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca abierta, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obligan a CONCASA a dar o entregar suma alguna ni al

perfeccionamiento de contrato(s) de mutuo. **DECIMA**

PRIMERA : TRADICION Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que hipoteca EL(LOS) HIPOTECANTE(S), fue(ron) adquirido(s) por compra a : CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS AROUITECTOS ASOCIADOS LTDA, según consta en este mismo instrumento, y lo(s) posee materialmente, no lo(s) ha enajenado por acto anterior y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, usufructo, uso y habitación, de servidumbres, de condiciones resolutorias de dominio, embargos y litigios pendientes, movilización o titularización, censo, arrendamientos por escritura pública o documento privado, pleitos pendientes, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación o afectación del dominio, obligándose en todo caso EL (LOS) HIPOTECANTE (S) al saneamiento de los bienes hipotecados en los casos de Ley, así como a entregar a CONCASA el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria del (los) inmueble(s), donde conste lo anterior y además la inscripción del gravámen constituido mediante esta escritura expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y la primera copia de este instrumento debidamente registrada con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor de CONCASA.

DECIMA SEGUNDA : CANCELACION PARCIAL HIPOTECA MAYOR

EXTENSION : En caso de que el producto líquido del crédito otorgado por LA CORPORACION a EL COMPRADOR resulte insuficiente para cubrir la totalidad de la prorrata que

Subscripción de Concasa
[Signature]

22/6/19
JAIQUEL CRISTINA PEREZ
Asistente de Notaría D.C. 17

al inmueble por el adquirido le corresponde en el crédito global concedido a EL VENDEDOR, éste se obliga a pagar a LA CORPORACION la suma faltante para ello en esta misma fecha. Dentro de un término de diez (10) días contados a partir de la entrega de la primera copia de este instrumento y del respectivo folio de matrícula inmobiliaria a entera satisfacción de LA CORPORACION, ésta deberá suscribir la escritura de cancelación parcial de la hipoteca de mayor extensión constituida por EL VENDEDOR quien sufragará los costos que ocasione dicha cancelación.

PARAGRAFO : Para los efectos de ésta cláusula, LA CORPORACION ha entregado a EL VENDEDOR un cuadro de prorratas en el cual se indica la suma que debe pagarse para la liberación de cada una de las unidades financiadas con el crédito global. - - - - -

En cumplimiento de la ley 258 del 17 de Enero de 1.996, el suscrito Notario deja expresa constancia de que no se indagó a los VENEDORES por tratarse de una persona jurídica. --
 Comparecen nuevamente MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO y FABIOLA PALMA QUINTERO en calidad de compradores y manifiestan que el inmueble que por este instrumento están adquiriendo queda afectado a VIVIENDA FAMILIAR. -- - - -

Subscrito y autorizado por el Notario
[Firma]
 Notario

24 24
AA 5446899



ESTA HOJA NUMERO 10 CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PUBLICA NRO. 4.127
DE FECHA AGOSTO 15 DE 1.996
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19)
DEL CIRCULO NOTARIAL DE SANTAFÉ DE
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

LEIDO el presente instrumento y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario, quien en esa forma lo autoriza.

Los comparecientes comprobaron el pago de los impuestos correspondientes con los siguientes CERTIFICADOS :

DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 1996, NRO. 20 00604 016442*6

DIRECCION : AV. FUCHA (AC-10S) # 24B-25 AP. 207 TORRE A

MATRICULA INMOBILIARIA : 050-40233534

CEDULA CATASTRAL :

PROPIETARIO : CONSTRUCTORA BRM INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA.

AUTOAVALUO : \$ 18'700.000.00.-

RECIBO OFICIAL DE PAGO No. : 0103801013870-8 , prop.-CONSTRUCTORA BRM INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA., pago predial año 1996, total a pagar: \$ 81.000.--

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel del colegio de notarios numeros : AA-4127927, AA-4127938, AA-5446898, AA-4127962, AA-3566559, AA-4127003, AA-Sin Número, AA-4127048, AA-4127059, AA-5446899, AA-5446900.-

DERECHOS NOTARIALES : \$ 165.065.00.-

429

SB 817356

23
25



Series of horizontal lines for text entry, some with dashed midlines.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION PARA EL INMUEBLE CONJUNTO
"SANTA ISABEL DEL RESTREPO" PROPIEDAD HORIZONTAL, SANTAFÉ DE
BOGOTÁ, D.C.

CAPITULO I.

OBJETO Y ALCANCE.

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO.- El objeto de este Reglamento es el de someter al régimen de la Propiedad Horizontal previsto en la Ley ciento ochenta y dos (182) de Mil novecientos cuarenta y ocho 1.948 y su decreto reglamentario, Mil Trescientos Sesenta y Cinco (1.365) de Mil novecientos ochenta y seis (1.986) al inmueble denominado **CONJUNTO "SANTA ISABEL DEL RESTREPO" PROPIEDAD HORIZONTAL**: se halla situado en la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital en la Avenida Funcha Decima (10) sur No. Venticuatro B Venticinco (24 B-25). Para tal efecto se determina la totalidad del inmueble compuesto por cuatro (4) Torres A.B.C. y D; los bienes privados que conforman la Torre B, los bienes de uso o servicio común; correspondientes a las cuatro Torres. Consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los propietarios actuales y futuros y en lo pertinente, de los tenedores a cualquier título; establece las normas sobre expensas comunes y las relativas a la constitucion y funcionamiento de los órganos de administración del inmueble.

Se señala en este reglamento la determinación de unidades privadas correspondientes a la TORRE B y teniendo en

ocho y del Decreto Mil Treientos Sesenta y Cinco (1205)

ciento ochenta y dos (182) de Mil novecientos ochenta y

al presente Reglamento todas las normas vigentes de la Ley

ARTICULO TERCERO.- NORMATIVIDAD.- Se declaran aplicables

incorporadas las disposiciones del presente Reglamento

gocen de estos a cualquier título, se entenderán

cualquier derecho real, así como en la cesión de

enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de

consecuencia, toda operación que implique traslado o

deben y gocen de cualquiera de dichos bienes privados. En

pertinente para todas las partes que a cualquier título

bienes de dominio privado en que aquel se divide, en lo

para futuros adquirentes de derechos reales como los

fuera obligatoria para el propietario actual del inmueble

proyecto de división y la memoria descriptiva, también

reglamento, del cual hacen parte integrante los planos de

ARTICULO SEGUNDO.- EFECTOS.- Las disposiciones de este

Venticinco punto cero siete por ciento (25.07 %).

urbanización "SANTA ISABEL DEL RESERVO" solo equivale en el

TORRE B, sobre los bienes comunales de la totalidad de la

tanto los derechos asignados a los propietarios de la

transmitirá a los causa habientes a cualquier título, por

revocado sin su consentimiento. Así mismo; este derecho se

Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA no puede ser desconocido

Este derecho concedido a la CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS

TORRES A.C y D, a medida que se vaya construyendo.

la determinación y linderos de las unidades privadas de las

ASOCIADOS LTDA podrá adicionar al presente Reglamento con

que la CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS

cuenta la licencia concedida a la empresa constructora

430

SB

818407



10

de Mil novecientos ochenta / seis (1.986) y las resoluciones que lo adicionen, modifiquen o parcialmente deroguen, emanadas de la Asamblea General de Copropietarios, supremas

autoridad administrativa del inmueble, con el lleno de los requisitos que aquí mismo se estatuyen cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado, dentro del articulado del presente Reglamento, se aplicarán los ordenamientos que en las leyes de la República o en este reglamento regulen casos análogos.

CAPITULO II.

PROPIETARIOS Y TITULOS.

ARTICULO CUARTO.- PROPIETARIO.- EL CONJUNTO "SANTA ISABEL DEL RESTREPO"-PROPIEDAD HORIZONTAL, es de propiedad de la Sociedad CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA., con domicilio en Santafé de Bogotá, constituida por Escritura Pública Número Un Mil Ciento treinta y uno (1.131) de febrero veintitres (23) de Mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la Notaría Sexta (6) de Santafé de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, representada por su Gerente señor ANDRES RUEDA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.153.628 de Usaquén D.C. todo lo cual lo acredita con el Certificado de la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento.

ARTICULO QUINTO.- TITULOS.- La Sociedad CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA, es propietaria del inmueble materia del presente Reglamento por haberlo adquirido así: 1o. El lote o terreno por compra a la Sra.

Ana Isabel Garzon , según Escritura Número 050 Mil
Trescientos setenta y siete (1377) del nueve (9) de marzo-
(1.994) de la Notaría Catorce (14.) del Círculo de Santafé
de Bogotá , registrado el inmueble en la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá
bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria Número 050
40161886 2o. La propiedad de la edificación accedió al
derecho de dominio sobre el lote de terreno, que en virtud
de los títulos descritos le pertenece, en el momento de
otorgar este Reglamento, en razón de haber construido a
sus expensas **LA URBANIZACION "SANTA ISABEL DEL RESTREPO -
PROPIEDAD HORIZONTAL,** en ejecución de los planes
arquitectónicos aprobados según licencia **DESARROLLO
INTEGRAL 1765,** de fecha noviembre veintiuno (21) de 1.994)
expedida por el Departamento Administrativo de Planeación
Distrital y por la aceptación para constituirlo en
propiedad horizontal de la misma fecha ,igualmente expedida
por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

ARTICULO QUINTO.- NOMBRE.- El inmueble de que trata el
presente Reglamento se denominará **EL CONJUNTO "SANTA ISABEL
DEL RESTREPO" - PROPIEDAD HORIZONTAL** -----

**ARTICULO SEXTO.- LOCALIZACION Y LINDEROS.- EL CONJUNTO
"SANTA ISABEL DEL RESTREPO-PROPIEDAD HORIZONTAL,** Se halla
ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá, se distingue en
la nomenclatura urbana **ACTUAL Avenida Funcha Decima (10)
Sur No. veinticuatro B veinticinco (24 B -25) ANTES
Calle 12 sur Veinticuatro C Treinta (24C-30),** de
conformidad con el Boletín de nomenclatura que protocoliza.
El lote o terreno sobre el cual se construirá el Conjunto
se distingue con el Número Uno (1) - **SANTA ISABEL DEL
RESTREPO,** tiene una superficie total actualizada de Seis



----- 11 -----

mil quinientos veintiocho metros cuadrados con novecientos sesenta centímetros Cuadrados (6.528.906 M².) según levantamientos topográficos y su determinación y alinderación es la

siguiente: Por el **NORTE**: Del punto Ciento sesenta y cuatro (164) al punto ciento veintiuno (121) pasando por el punto Ciento cincuenta y nueve (159) en extensión de Sesenta y cuatro coma diez y siete (64,17) mts con la Calle Decena (10) Sur "0" canalización del río San cristobal. Por el **ORIENTE**: Partiendo del punto Ciento veintiuno (121) hasta el punto Ciento Ochenta (180) pasando por los puntos Ciento veinte (120) y ciento diez y nueve y 119 en extensión de Ciento quince coma treinta y dos (115,32) mts con terrenos de propiedad de la **SOCIEDAD PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA.** Por el **SUR**: Del punto Ciento ocho (108) al punto Ciento setenta y cinco (175) en línea oblicua de Noventa coma veintiuno (90,21) mts. pasando por los puntos Ciento setenta y nueve (179), Ciento setenta y ocho (178), Ciento setenta y siete (177) y Ciento setenta y seis (176), antes con terrenos de G y G hoy con Avenida Doce sur, y por el **OCCIDENTE**: Del punto Ciento setenta y cinco (175) al punto Ciento setenta y uno (171) en sentido norte en extensión de Ciento punto treinta y cinco (5,35) mts con la calzada de la Avenida Doce (12) Sur, de este punto Ciento setenta y uno (171) al punto Ciento setenta (170) en dirección **ORIENTE**, en línea paralela al lindero norte en extensión de Catorce coma cuarenta y cinco (14,45) mts con el lote de la Cooperativa Corpa Ltda., y del punto Ciento setenta (170) al punto 164 punto de partida en línea recta de 74,41 mts, pasando por los puntos Ciento sesenta y nueve (169), Ciento sesenta y ocho (168), y Ciento sesenta y

siete (167), en parte con terrenos de la Cooperativa Corpe
Ltda. y en parte con los predios de Hector Garzon Leon /
myrian Pinilla de Garzon. hoy propiedad de CONSTRUCTORA
B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS. LTDA Le
corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria Número
050-40161886 . -----

**ARTICULO SEPTIMO.- DESCRIPCION DEL INMUEBLE.- EL CONJUNTO
RESIDENCIAL "SANTA ISABEL DEL RESTREPO" - PROPIEDAD
HORIZONTAL,** consta de Cuatro bloques de edificios, cada
uno de Cinco (5) pisos y semisótano para ciento ochenta y
siete (187) apartamentos. En total Los edificios se han
denominado **"SANTA ISABEL DEL RESTREPO (TORRE (A) "SANTA
ISABEL DEL RESTREPO " (TORRE (B))"SANTA ISABEL DEL RESTREPO
(TORRE (C) y "SANTA ISABEL DEL RESTREPO " (TORRE (D)).** en
el semisótano de cada uno de los edificios se encuentran
localizadas las bodegas y garajes comunales de uso
exclusivo que serán adjudicados a los Aptos en el momento
de la venta o mediante escritura de adición a la venta de
cada apartamento. En el semisótano de cada uno de los
edificios se encuentran localizados los garajes y depositos
comunes, cuyo uso exclusivo de cada apartamento serán
asignado por la CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y
ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA, a favor de los propietarios de
los Apartamentos de cada edificio respectivamente. -----
TORRE A PARA 46 APARTAMENTOS Y SALON COMUNAL -----
TORRE B PARA 47 APARTAMENTOS Y OFICINA DE
ADMINISTRACION. -----
TORRE C PARA 48 APARTAMENTOS -----
TORRE D PARA 46 APARTAMENTOS Y SALON COMUNAL.-----
**LA URBANIZACION "SANTA ISABEL DEL RESTREPO - PROPIEDAD
HORIZONTAL,** se construye en ejecución de los planos
arquitectónicos aprobados según Licencia de DESARROLLO



INTEGRAL 1765, de fecha noviembre
 ventiuno (21) de 1.994 LA PRIMERA
 TORRE EN CONSTRUIR (LA TORRE B) como se
 establecio anteriormente, consta de
 cuarenta y siete (47) apartamentos.

correspondiendole a esta primera etapa

un porcentaje de participación sobre el total del Conjunto del 25.07 %. Para las futuras etapas de construcción que corresponde al resto de los Apartamentos se establece un porcentaje de 74.93% participación. A medida que se vayan construyendo el resto de las etapas la Constructora irá asignando su correspondiente porcentaje de participación respecto al total del Proyecto para efectos de participación en los bienes comunales, la constitución y ejercicio de la Asamblea de copropietarios y demás órganos de administración el porcentaje de reserva vigente en cada momento será representado por el actual propietario o quien haga sus veces. LA CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA, sin el consentimiento de los futuros propietarios de los Apartamentos correspondientes a la TORRE B o de las que se vayan construyendo, podrán emprender la construcción del Resto del Conjunto cuando lo considere conveniente o necesario, igualmente podrán modificar el diseño de los Apartamentos, variar el número de pisos, aumentar o disminuir el número de unidades privadas, previa aprobación de la Entidad Distrital competente.- Así mismo podrán ceder a cualquier título o vender los derechos a terceros si resuelven no continuar con la construcción del resto del Conjunto o enagenar sus derechos. Los propietarios de los Apartamentos que formen parte de la TORRE B del Conjunto, tendrán a su cargo los gastos de administración, conservación, reparación y aseo del edificio, gastos que se

liquidarán proporcionalmente entre los Apartamentos que conforman la TORRE B y se liquidarán de acuerdo a la primera tabla de coeficientes que se establece en el Artículo Décimo Noveno (19o.) del presente Reglamento. A medida que se construyan las otras torres A, C y D, LA CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS S. DE C. o su causahabiente, adicionara el presente reglamento con la determinación área y linderos de las unidades respectivas y asignará los coeficientes correspondiente a cada unidad en una nueva tabla. Este derecho no podrá ser modificado sin consentimiento de la CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS S. DE C. y sera transmisible a cualquier título a los causahabientes de la misma.

ARTICULO OCTAVO.- CLASE DE BIENES.- El Conjunto objeto del presente Reglamento ha sido diseñado y se construye para someterlo al régimen de propiedad horizontal, de tal manera que sus propietarios serán dueños exclusivos de sus unidades privadas y participes en los bienes de uso y servicios comunes en las proporciones que se establecen en el presente reglamento. En los planos de linderos para la propiedad horizontal que se anexan, los bienes de uso y servicio común se han rayado por medio de líneas inclinadas con el objeto de diferenciarlos claramente de los bienes privados. Cada edificio a pesar de formar parte del Conjunto tendrá su administración propia. Los salones comunales y la oficina de administración corresponden a todo el proyecto y no sera de disposición de una sola Torre.

C A P I T U L O I V .

DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO.

ARTICULO NOVENO.- DELIMITACION, DESTINACION.- Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios delimitados

SB

818410

29/3/23

433



13

como tales en los planos de propiedad horizontal y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes

o no que estén comprendidos dentro de los límites y sirvan exclusivamente a su propietario, tales bienes son los siguientes:

CONJUNTO "SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE B"

PLANTA DE PRIMER PISO

Linderos generales del PRIMER PISO

Nadir: Con placa común que lo separa del semisótano.

Cenit: Con placa común que lo separa del segundo piso.

APARTAMENTO CIENTO UNO (101) TORRE B

A series of horizontal lines with dashed midlines, typical of a notary document template for recording details or signatures.

ARTICULO DECIMO.arán a vivientda familiar.

ARTICULO DECIMO .DEPENDENCIAS DE LAS UNIDADES PRIVADAS
(APARTAMENTOS).- "SANTA ISABEL DEL RESTREPO"

C A P I T U L O V.

DE LOS BIENES DE SERVICIO COMUN.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEFINICION.-Como se indica en los
planos de propiedad horizontal, se encuentran rayados por
medio de líneas inclinadas a cuarenta y cinco grados y se
expresa en el proyecto de división, son bienes de servicio



uso común y del dominio inalienable
 = indivisible de todos los
 copropietarios, los necesarios para la
 existencia, seguridad y conservación,
 uso y goce del Edificio y de los bienes
 privados que lo conforman, además de aquellos que tienen la
 calidad de uso y servicio común por disponerlo así este
 reglamento. El uso de estos bienes será ejercido en la
 forma prevista en la Ley y en este reglamento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DETERMINACION.- Son bienes de la
 totalidad de los copropietarios, los que a continuación se
 relacionan en forma enunciativa y no taxativa: - 1o. El
 lote o terreno sobre el cual se levanta en el porcentaje
 asignado a cada torre, pues mientras no se constituyan los
 derechos sin enajenar pertenecen a la CONSTRUCTORA B.R.M.
 INGENIEROS Y QUITECTOS LTDA, tal como se alindero en el
 Artículo Sexto (6o.) del presente Reglamento y cuyo plano
 de localización se anexa. - 2o. El sub-suelo correspondiente
 terreno, hasta donde lo permiten las leyes y todas las
 instalaciones de servicios en él realizadas. - 3o. Las
 instalaciones y lámparas para energía de las zonas de uso y
 servicio común para todo el Conjunto, lo mismo que las
 instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de
 las citadas zonas. - 4o. La subestación. Son bienes comunes de
 cada TORRE los siguientes: - 1o. Los cimientos y fundaciones
 que inician la estructura de la edificación. - 2o. Los
 entrepisos o placas de concreto, los muros de fachadas, los
 muros medianeros entre unidades privadas y los muros
 perimetrales. - 3o. Las instalaciones generales de energía,
 desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de
 Energía Eléctrica hasta la entrada de cada unidad privada.-

4o. Las instalaciones generales de gas, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de gas natural hasta la entrada de cada unidad privada.-5o. Las instalaciones de acueducto, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado.-6o. Las instalaciones generales de teléfono, desde el punto de conexión a la red de la Empresa de Teléfonos, hasta la entrada de cada unidad privada.-7o. Las instalaciones y lámparas para las zonas de uso y servicio común de cada Edificio, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de dichas zonas.-8o. Los buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas y las de ventilación.-9o. Las bajantes de aguas lluvias y aguas negras.-10. hall de ingreso, las escaleras, la administración, los salones comunales, baños y depósito, el disponible de administración, la portería con su baño, el antejardín, el jardín interior, los garajes para residentes, los garajes para visitantes, la circulación vehicular, los espacios para la subestación, tableros y basuras, etc.-11. Las cubiertas. - 11o. En general todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios puedan alegar un derecho de propiedad exclusiva, por razón de su misma naturaleza y/o por no habersele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- BIENES COMUNES.- Las áreas de los principales bienes de uso y servicio común son las siguientes:

SEMI-SOTANO:

BIENES COMUNES

CONSTRUIDOS

LIBRES

Parqueos uso exclusivo



----- 48 -----

JUAN CARLOS FERNANDEZ
 Notario de Bogotá D.C.

del No. 1 al 140 ,		
depositos de uso		
exclusivo del		
No. 1 al 84	1.526.068	
Muros, columnas, tableros		
electricos, escaleras,		
circulaciones vehiculares		
y peatonales, cuarto de		
bombas , tanque de agua		
cuarto de basuras y		
cuarto de aseo	2.068.272	
TOTAL CONSTRUIDO	3.594.34	
PRIMER PISO		
BIENES COMUNES		
CONSTRUIDOS		LIBRES
Muros, columnas, ductos		
oficina de Admon,		
escaleras circulaciones		
peatonales		
jardin interior,	87.3875	565.5003
SEGUNDO PISO		
BIENES COMUNES		
CONSTRUIDOS		LIBRES
Muros, columnas, ductos		
escaleras, circulaciones		
peatonales	42.66	
TERCER PISO		

BIENES COMUNES		
	CONSTRUIDOS	LIBRES
Muros, columnas, ductos		
escaleras, circulaciones		
peatonales	41.86	
CUARTO PISO		
BIENES COMUNES		
	CONSTRUIDOS	LIBRES
Muros, columnas, ductos		
escaleras circulaciones		
peatonales	41.86	
QUINTO PISO		
BIENES COMUNES		
	CONSTRUIDOS	LIBRES
Muros, columnas, ductos		
escaleras circulaciones		
peatonales	42.66	
BIENES COMUNES	CONSTRUIDOS	LIBRES
TOTAL	3.252.3675	565.5005

ARTICULO DECIMO CUARTO.- SERVIDUMBRES.- Mientras existan los edificios y a título gratuito se establecen las siguientes servidumbres: - **GARAJES Y DEPOSITOS** - Los garajes y depósitos-, localizados en el semisótano y primer piso de cada uno de los Edificios "SANTA ISABEL DE RESTREPO TORRES A,B,C,D, se gravan con servidumbre de uso a favor de los Apartamentos y Torres de cada uno de los Edificios Y de paso entre vehículos, En las escrituras de venta de los Apartamentos se establecerá el número del garaje o garajes y/o depósitos asignados para su uso de acuerdo a la numeración que aparece en los respectivos planos. **SUBESTACION.-** La Empresa de Energía de Santa Fe de Bogotá, únicamente exige una subestación para el conjunto

469

SB

818448



49

"SANTA ISABEL DE RESTREPO" PROPIEDAD
HORIZONTAL. Se grava con servidumbre de
paso a la totalidad del Edificio en
donde se encuentra ubicada la
subestación eléctrica, a favor de la

Empresa de Energía Eléctrica de Santafé de Bogotá o a la
persona o entidad que esta designe y cuantas veces lo
estime necesario para el arreglo, conservación y aseo de la
subestación. Los propietarios de los Apartamentos de los
CUATRO (4) edificios se obligan a construir a las expensas
necesarias por concepto de la reparación y aseo de la
subestación y se liquidarán por partes iguales para cada
uno de los Apartamentos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- FACHADAS:- Todos los muros, que
conforman las fachadas exteriores e interiores de cada uno
de los Edificios, tiene la calidad de comunes, así no se
trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de
las unidades privadas tienen la calidad de bienes privados
pero por formar parte de las fachadas, está limitada la
facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones.
Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de
ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o
modificar en alguna forma su diseño; los mismos se
aplicará a las puertas de entrada de cada uno de los
Apartamentos.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHOS SOBRE LOS BIENES DE USO O
SERVICIO COMUN.-** El derecho de cada propietario sobre los
bienes de uso o servicio común es proporcional al valor de
su respectivo bien de dominio privado, de acuerdo con los
porcentajes de participación asignados en el Capítulo VI de

este reglamento.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- USO DE LOS BIENES DE USO O

SERVICIO COMUN.- Cada propietario podrá servirse a su

arbitrio de los bienes de uso o servicio común, siempre que

los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso

legítimo de los demás propietarios. En su uso, los

copropietarios estarán obligados a observar el máximo de

diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por

el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan

ocasionar.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- INDIVISIBILIDAD.- La copropiedad

que existe sobre los bienes de uso o servicio común es

forzosa; por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá

solicitar su división mientras subsista la edificación.

CAPITULO VI.

PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES

ARTICULO DECIMO NOVENO.- PORCENTAJES DE PARTICIPACION.-

Coefficiente de porcentaje de participación en la

copropiedad. Para los efectos Artículos once (11) de la

Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta

y ocho (1.948) y Decreto mil trescientos sesenta y cinco

(1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986) el

inmueble se le asigna un valor convencional de Cien (100) y

a cada unidad de dominio privado un porcentaje de

participación en la comunidad, Teniendo en cuenta que cada

una de las torres que conforma el Conjunto "SANTA ISABEL

DEL RESTREPO" será administrado en forma independiente, se

establecen dos tablas de porcentajes de participación. La

primera para la determinar la participación en la torre

correspondiente, La segunda determina su participación en



SB 818449

170

36
33

----- 50 -----
 la totalidad del conjunto, con base a
 lo anterior se asignan a las Unidades
 privadas los siguientes valores o
 Porcentajes de participación para cada
 Edificio, así: -----

J. A. ...
 Notario ...
 Santafé de Bogotá, D.C.

" CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE (B) "

	AREA PRIV	Tabla No.1	Tabla No.2
APARTAMENTO 101	60.83	2.195 %	0.550 %
APARTAMENTO 102	57.47	2.074	0.550
APARTAMENTO 104	58.33	2.105	0.528
APARTAMENTO 105	58.33	2.105	0.528
APARTAMENTO 106	60.83	2.105	0.528
APARTAMENTO 107	57.47	2.074	0.520
APARTAMENTO 108	60.83	2.195	0.550
APARTAMENTO 109	58.33	2.105	0.528
APARTAMENTO 201	60.83	2.195	0.550
APARTAMENTO 202	57.47	2.074	0.520
APARTAMENTO 203	57.33	2.069	0.519
APARTAMENTO 204	58.33	2.105	0.528
APARTAMENTO 205	58.33	2.105	0.528
APARTAMENTO 206	60.83	2.195	0.550
APARTAMENTO 207	57.47	2.074	0.520
APARTAMENTO 208	60.83	2.195	0.550
APARTAMENTO 209	58.33	2.105	0.528
APARTAMENTO 301	60.83	2.195	0.550
APARTAMENTO 302	57.47	2.074	0.520
APARTAMENTO 303	60.83	2.069	0.519
APARTAMENTO 304	58.33	2.105	0.528
APARTAMENTO 305	58.33	2.125	0.532
APARTAMENTO 306	60.83	2.195	0.550
APARTAMENTO 307	57.47	2.074	0.520
APARTAMENTO 308	60.83	2.195	0.550

APARTAMENTO	309	58.33	2.123	0.532
APARTAMENTO	310	58.83	2.123	0.532
APARTAMENTO	401	60.83	2.195	0.550
APARTAMENTO	402	57.47	2.074	0.520
APARTAMENTO	403	60.83	2.069	0.519
APARTAMENTO	404	58.33	2.105	0.528
APARTAMENTO	405	58.33	2.123	0.532
APARTAMENTO	406	60.83	2.195	0.550
APARTAMENTO	407	57.47	2.074	0.520
APARTAMENTO	408	60.83	2.195	0.550
APARTAMENTO	409	58.33	2.123	0.532
APARTAMENTO	410	58.83	2.123	0.532
APARTAMENTO	501	60.83	2.195	0.550
APARTAMENTO	502	57.47	2.074	0.520
APARTAMENTO	503	60.83	2.069	0.519
APARTAMENTO	504	58.33	2.105	0.528
APARTAMENTO	505	58.33	2.123	0.532
APARTAMENTO	506	60.83	2.195	0.550
APARTAMENTO	507	57.47	2.074	0.520
APARTAMENTO	508	60.83	2.195	0.550
APARTAMENTO	509	58.33	2.123	0.532
APARTAMENTO	510	58.83	2.123	0.532
Totales			100.00%	25.072%

La Tabla Número Uno (1), corresponde a los porcentajes de participación, determina la proporción en que deben contribuir en cada uno de los propietarios de los Apartamentos de cada TORRE, por concepto de conservación, reparación y aseo de los bienes de uso o servicio inherentes a cada Torre, tales como: las escaleras, los halls, la circulación vehicular, los garajes para residentes de uso exclusivo de la torre y los garajes para visitantes para cada uno de las torres, el mantenimiento y conservación de las fachadas, etc.. Así mismo de acuerdo

471

SB

818450

34 28



51

con estos porcentajes de participación se conformaran las mayorias para el quórum en Asambleas, para solicitar la convocatoria de las Asambleas extraordinarias y para lo relativo para

las decisiones de cada uno de las Torres.

La Tabla Número Dos (2), corresponde a los porcentajes de participación sobre la totalidad del Conjunto Multifamiliar del cual hacen parte todos los edificios, determina la proporción en que deben contribuir los propietarios de los Apartamentos sobre los bienes de uso o servicio común de la totalidad del Conjunto y en especial las que tengan relación con el terreno, conservación y aseo de las zonas verdes (excluyendo aquellas zonas a las cuales estan obligados a conservar y mantener los propietarios de cada uno de las respectivos torres).- Subestación: Igualmente conforman las mayorias para el quórum en Asambleas, para solicitar la convocatoria de las Asambleas extraordinarias y para lo relativo de las decisiones de la totalidad del Conjunto.

ARTICULO VIGESIMO - PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES.-

Cada propietario deberá contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación reposición de los bienes de uso o servicio comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al Porcentaje de Participación establecido en el articulo anterior.

PARAGRAFO.- Será de cargo de los copropietarios, el establecimiento, reparación, conservación y reposición de la subestacion eléctrica, en un todo conforme a lo dispuesto por la Empresa de Energía Eléctrica de Santafé de Bogotá.

CAPITULO VII

CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS DE CADA TORRE

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ELABORACION Y APROBACION DEL

PRESUPUESTO.- El presupuesto general de gastos de cada

torre deberá elaborarse así: - a.-Cada año, antes del

treinta y uno (31) de Enero, el administrador elaborará

un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos,

calculando el valor probable de las expensas

ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente,

teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio

anterior, si existiera y los aprovechamientos de

cualquier índole. La diferencia entre las expensas

enunciadas como ingresos y el monto de los gastos se

dividirán entre los copropietarios en proporción a los

porcentajes indicados en la tabla de porcentajes de

participación teniendo en cuenta lo dispuesto en el

Artículo 20, con relación al pago de algunos gastos y el

el artículo 72. - b.-El Administrador de cada torre

enviará dicho presupuesto para estudio y aprobación

parte del consejo de Administración de cada torre

cual podrá hacerle las modificaciones que considere

convenientes -- c.-Copia del presupuesto aprobado por el

consejo, será enviada a cada uno de los copropietarios

por lo menos con diez (10) días de antelación

fecha en que se ha de reunir la Asamblea

copropietarios en sesión ordinaria. - d.-La Asamblea de

cada torre, en su primera reunión anual, discutirá

aprobará o improbará como punto preferente este

presupuesto: aprobación que requiere la mayoría

absoluta de los derechos representados en la reunión.

e.-El presupuesto así aprobado será entregado a la

Administración y los copropietarios estarán obligados a

cuantificar lo que cada uno de ellos corresponde en la

35
K 29

SB 818451

472



----- 52 -----
 liquidación . como cuotas
 abstención . en cuotas mensuales
 anticipadas o por los períodos que
 para cada ejercicio anual . fije la
 misma Asamblea. - f.-El presupuesto
 aprobado tendrá vigencia a partir del 1 de abril
 siguiente a la reunión de la asamblea y hasta el 31 de
 marzo inmediatamente posterior .

NOTARIO

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- MERITO EJECUTIVO.-

Las contribuciones y las previsiones concernientes al regimen de administración serán aplicables a cada torre por separado. Los gastos y decisiones administrativas concernientes a la totalidad del conjunto, se acordaran por parte de una junta integrada por los administradores de las cuatro torres, quienes ejerceran conjuntamente la administración y dirección de la totalidad del conjunto residencial. Los gastos se repartiran en forma proporcional de acuerdo a los coeficientes consignados en la tabla dos. a LOS derechos sobre los bienes comunales, terreno, subestación, corredores, jardines y parques etc. corresponden en proporción a los coeficientes asignados a cada torre así:
 torre A : 24.63 %, torre B: 25.17 %, torre C : 25.76 %
 torre D.: 24.63 % a cargo de los copropietarios, en virtud de decisiones válidas de la Asamblea, con las formalidades previstas en este reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. El título ejecutivo estará constituido por la copia del acta correspondiente a la reunión de la Asamblea, en la que consta la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación, así como una certificación del

administrador sobre la existencia de monto de la cuota
cargo del propietario deudor. - Cuando sea del caso
adelantar ejecución por atraso en los pagos de las
expensas comunes, el administrador de cada torre podrá
proceder sin esperar órdenes de otro órgano,
nombrando un abogado, previo visto bueno de la junta
de administración de cada torre; los honorarios del
abogado serán de cargo del propietario moroso.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - PRESUPUESTO PROVISIONAL.

transcurriera el mes de marzo sin que la asamblea de
copropietarios se haya reunido y haya aprobado el
presupuesto de que se trata y hasta tanto la Asamblea
decida lo pertinente, tal presupuesto, elaborado por el
Administrador y aprobado por el Consejo de
Administración de cada torre, tendrá carácter
provisional; por lo tanto todos los copropietarios
estaran obligados a efectuar el pago de sus cuotas,
conforme a la liquidación que con base en tal
presupuesto haga el consejo de administración de cada
torre

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - DEFICIT PRESUPUESTAL. -

Cuando
las sumas presupuestadas resultaren insuficientes y no
ingresaren efectivamente a caja, el consejo de
administración, por intermedio del administrador, convocará
inmediatamente a una Asamblea extraordinaria y solicitará
los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a
pagar por cada propietario. La Asamblea procederá a
decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de
dichos reajustes.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - CUOTAS EXTRAORDINARIAS. -

39
36

SB 818452

473



----- 53 -----

durante la vigencia del presupuesto surgieren gastos imprevistos, que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo

anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias.--

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- INTERESES DE MORA.- La mora en el pago de la cuota o contribuciones decretadas por la asamblea de copropietarios, conforme a los artículos precedentes, causará intereses de mora a cargo de los propietarios morosos y en favor de la copropiedad. La tasa de liquidación de estos intereses será fijadas por la Asamblea y su cobro será reglamentado por el consejo de administración.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- CARACTER DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO.- Las cuotas con que deben contribuir los copropietarios, afectarán los bienes del deudor, inclusive el bien de dominio privado con el que responderá por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la copropiedad.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- IMPUESTOS Y TASAS.- Los impuestos y tasas que afecten las unidades privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que grave la totalidad del inmueble, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que se establece en este reglamento. Los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietario titular que figure en el momento en que se causen.

JAMES GONZALEZ FLOREZ
Escritor de Fechos

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SEGUROS.- El inmueble deberá estar asegurado contra incendio por la cuantía que fijará anualmente la asamblea de copropietarios. Si esta omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará el consejo de administración. Si dicho consejo incurriera también en esta omisión, el administrador cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio en cuantía suficiente para que a cargo de la compañía aseguradora la total indemnización del siniestro. Al pago de las primas anuales de estos seguros contribuirán todos los copropietarios de acuerdo con los coeficientes de participación. -

ARTICULO TRIGESIMO.- INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACION.- Si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los daños causados, la asamblea, con una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los coeficientes de participación decidirá si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los copropietarios a fin de completar la reconstrucción: si no se aprobare esta contribución extraordinaria, se distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual, según la tabla de porcentajes de participación, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros. -

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO.- En el evento de que el seguro contratado por la administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su unidad privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro. -

CAPITULO VIII.

474

SB

818453

40
31

54

MODIFICACIONES MEJORAS Y REPARACIONES.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-

MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS

EN LOS BIENES DE USO O SERVICIOS

COMUNES.- Cuando sea necesario o

conveniente efectuar mejoras voluntarias y/o

modificaciones físicas en los bienes de uso o servicio

comunes, se observará el siguiente procedimiento: --

a.-Si la asamblea general de la respectiva torre ya

hubiere aprobado la modificación y/o mejora y le

hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto

de gastos aprobados; el administrador hará los estudios

previos, los cuales deberá pasar al consejo de

administración de cada torre para su estudio y

aprobación. - b.-Cuando se trate de mejoras y/o

modificaciones físicas no previstas expresamente en el

presupuesto anual aprobado por la asamblea del respectivo

proyecto, se deberá presentar por parte del consejo a

la asamblea general, para su aprobación, la cual

requerirá el voto favorable de una mayoría de

copropietarios que represente por lo menos el ochenta por

ciento (80%) de los porcentajes de participación.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- MODIFICACIONES EN EL GOCE DE

LOS BIENES DE USO O SERVICIO COMUNES.- La Asamblea General

de las cuatro torres será el órgano encargado de autorizar

modificaciones en el goce de los bienes de uso y

servicios comunes, previo estudio por parte del consejo

de administración, aprobación que requerirá el ochenta

por ciento (80%) de los porcentajes de participación,

salvo cuando la modificación proyectada busque eliminar

el uso exclusivo asignado a los copropietarios de

unidades privadas, caso en el cual se requiera de la mayoría prevista se requiere el voto favorable del respectivo copropietario afectado.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- REPARACIONES EN LOS BIENES

USO O SERVICIO COMUNES.- Es función de la Asamblea General la aprobación de reparaciones en los bienes de uso o servicios comunes, de acuerdo con propuestas que hará de presentarle al consejo de administración. Lo anterior siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de dos salarios mínimos mensuales, pues en caso contrario no se requerirá tal autorización o por la cantidad que la asamblea establezca. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar ordenes o autorizaciones de ningún otro órgano.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- MODIFICACIONES EN LOS BIENES

PRIVADOS.- En los bienes privados de dominio privado o exclusivo en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan o deban surgir nuevas unidades de dominio privado. Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: - 1.-Que el propietario interesado obtenga previa autorización de la entidad distrital competente, si la naturaleza de la obra las normas distritales lo exigen. 2.-Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad

47 32

475

SB

818454

38
SANTAFE DE BOGOTA
SANTAFE DE BOGOTA, P.C.



55

salubridad de la edificación, que no afecte los bienes de uso o servicios comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores.-

3.-Que el propietario obtenga la previa

autorización escrita del consejo de administración quien sólo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- REPARACIONES EN LOS BIENES

PRIVADOS.- Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la unidad de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicios a los bienes de uso o servicios comunes o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DESTRUCCION DEL INMUEBLE.-

En caso de que el inmueble se destruyere en su totalidad por incendio u otra causa, o deteriorare en una proporción que represente a lo menos las tres cuartas (3/4) partes de su valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el artículo 988 del Código Civil, cualesquiera de copropietarios podrá pedir la división del suelo y los demás bienes comunes. Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios, salvo acuerdo unánime, estarán obligados a la reconstrucción de acuerdo con las siguientes reglas: - a.-Si la destrucción o desmejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observará lo dispuesto en el artículo 30 de este reglamento. - b.-Cada propietario deberá contribuir a la reparación de los bienes o servicios comunes, para cubrir

los gastos no cubiertos por el seguro, con una cuota proporcional a su porcentaje de participación.

Dichas cuotas, acordadas en la asamblea serán exigibles por la vía ejecutiva con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 182 de 1.948 y el administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder de todo perjuicio. -- d.-En caso de existir hipotecas,

cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación subsistirán en las condiciones anteriores.

CAPITULO IX.

DERECHOS - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DERECHOS.- Son derechos de los

propietario- 1.-Cada propietario tendrá sobre su unidad privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias

por las especiales que para el régimen de promesas horizontal consagró la ley 182 de 1.948 y sus decretos reglamentarios.- 2-De conformidad con lo anterior, cada

propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tendencia de sus unidades de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento, y en general, cualesquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio. -3.- Servirse de los

bienes de uso y servicios comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicios de uso legítimo de los demás propietarios y usuarios. - 4.- Disfrutar de los servicios comunes

aprobados por la Asamblea General. - 5.-Solicitar de la administración cualesquiera de los servicios que esta debe prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el consejo de Administración y este reglamento. -6- Intervenir

en las deliberaciones de las Asambleas de copropietario



56

con derecho a voz y voto. -7.- Ejecutar por su cuentas las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble cuando no la haga oportunamente el administrador y

exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados. -8.- Pedir al juez competente la imposición de multas de \$5.000 a \$100.000 de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1368 de 1.986, para propietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes de dominio privado que violen las disposiciones de la ley 182 de 1.948 y se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del presente reglamento. -9.-

Solicitar al administrador la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de conformidad con lo establecido en este reglamento.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- OBLIGACIONES DE LOS

COPROPIETARIOS.- Son obligaciones de los propietarios y en lo pertinente de los ocupantes, las siguientes: - 1.- Dar a las unidades de dominio privado la destinación específica señalada en este reglamento. La destinación inicial señalada en este reglamento solo podrá ser variada con la autorización de la Asamblea General por unanimidad. En la etapa de construcción la CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. podrá introducir modificaciones con el Visto Bueno de la autoridad competente. - 2.- Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación / reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los porcentajes de participación y en la forma y términos que se establecen en este reglamento.

PARAGRAFO.- Ningún propietario podrá excusarse de pagar las

contribuciones que le correspondan conforme al presente reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su unidad de dominio privado. -3- Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular, por cuya omisión se pueda causar perjuicio a los demás bienes privados o comunales a los ocupantes del inmueble. -4.- Permitir la entrada a la unidad de su propiedad al administrador o al personal autorizado por este, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de uso o servicio común o de los demás bienes privados. -5- Notificar por escrito al Administrador de su bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad. - 6.- Pagar las primas de seguro contra incendio correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de copropietarios. - 7.- Mantener asegurado su inmueble contra incendio, por un valor que permita su reconstrucción. - 8.- Comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular conforme a las exigencias de las autoridades de higiene. - 9.- Solicitar autorización escrita al administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo. -10.- Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su unidad privada. -11.- Suscribir contratos con las personas a quien conceda el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este reglamento.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- PROHIBICIONES.- Los copropietarios

43-34
410

477

SB

818456



57

y todas las personas que ocupen unidades privadas, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o

ponere en peligro la seguridad, solidez o seguridad de la edificación. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer: - A.-En relación con las unidades de dominio privado, está prohibido: - 1.- Enajenar o conceder el uso de su unidad privada para uso o fines distintos a los autorizados por este reglamento, a celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarraigada. - 2.-Destinar su bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y las buenas costumbres, o fines prohibidos por la ley o por las autoridades. - 3.-Sostener en los muros estructurales, medianeros y techo, cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos de cavidad en los mismos; y en general ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o contra el derecho de los demás. - 4.- Colocar avisos o letreros en las ventanas de la edificación, a no ser que se encuentren autorización por la Asamblea. - 5.-Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. De acuerdo con esta disposición queda permanentemente prohibido el uso de estufas de petróleo o sustancias similares, solo en caso excepcional el Consejo de Administración podrá

autorizar el uso de ascuas, de pintura temporal siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio.- 6.-Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el consentimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los bienes particulares.-7.- Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes, etc.-8.-Arrojar, telas, materiales duros o insolubles, arenas, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavabos, lavaplatos y tasas de sanitarios.- En el evento de que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta las gastos que demanden las reparaciones.- 9.- Tener en su unidad privada, gatos perros y en general cualquier clase de animales que causen molestias o perjuicios a los demás ocupantes.- 10.- Instalar maquinaria o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión.- 11.- Destinar las unidades privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes.-12.- Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo más terminante la prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del día. Están especialmente prohibidas las clases de música, baile o gimnasia en los apartamentos.- 13.- Los propietarios de la última planta no podrán elevar nuevos pisos ni recargar la estructura de la edificación con nuevas construcciones.-14.- Con relación a los bienes de uso o servicio comunes y a la vida en comunidad quedan



478

SB

818457

58

prohibidos los siguientes actos:

1.- Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificación, escaleras, rampas, halls, y demás áreas de circulación, de manera que

se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás.- 2.-

Usar los mismos bienes como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio. -3.- Colocar avisos o letreros en

las fachadas de la edificación. -4.- Impedir o dificultar

la conservación y reparación de los bienes de uso o

servicio comunes. -5.- Usar los halls para estacionamiento

de motos, bicicletas y triciclos, toda vez que estos

sitios están acondicionados exclusivamente a servir

como áreas de acceso. -6.- Arrojar basuras u otros

elementos en los bienes de uso o servicio comunes, o a

otros bienes de propiedad privada o a las vías públicas. -

7.- Usar las zonas de establecimiento como lugares de juegos

infantiles o para actividades similares. - 8.- Variar en

alguna forma las fachadas de la edificación, quedando

prohibidas, entre otras obras, cambiar el tipo de

ventanas o vidrios, o aumentar o disminuir el número

de aquellos. -9.- Instalar cualquier tipo de antenas de

radio, radio aficionado o radar, toda vez que estas

interfieran las comunicaciones de las unidades privadas. -

10.- Instalar rejas de seguridad en las ventanas, diferentes

al diseño uniforme que dejase la constructora

B.R.M. Ingenieros Arquitectos asociados Ltda. y aprobadas

por el consejo de administración. -11.- Sacudir alfombras o

ropas en las ventanas o escaleras.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- NORMAS PARA EL USO DE LOS

GARAJES.- La utilización de los garajes estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales conllevan obligaciones de hacer y de no hacer para el usuario de tales garajes:

- 1.-Ningún propietario o usuario podrá estacionar un vehículo fuera de las líneas que demarcan el espacio de área objeto de propiedad particular o de uso exclusivo.
- 2-Aún cuando los usuarios tienen derecho a transitar con su vehículo por las zonas reservadas para la circulación, esto no los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos.-
- 3.-No podrán hacerse reparaciones en los vehículos dentro de los garajes, fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio. -
- 4.-Es expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos, buseas o busetas, y en general vehículos con capacidad superior a una tonelada. -
- 5.- Los propietarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados. -
- 6.-Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustible, en caso de accidente causado por infracción de esta norma, el infractor será responsable por los daños. -
- 7.-Los usuarios de vehículos al ser avisados de que su vehículo está botando gasolina, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio. -
- 8.- La circulación en los parqueaderos se hará conservando siempre la derecha y a velocidad moderada, siempre tendrá prelación para estacionar el vehículo que haya entrado primero. -
- 9.-Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente a la administración, quien según las circunstancias deberá avisar a las autoridades de tránsito.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- SOLIDARIDAD.- Cada



----- 59 -----
 propietario de unidad de dominio
 privado será solidariamente
 responsable con las personas a quienes
 cede el uso de dicha unidad, a
 cualquier título, por sus actos u

omisiones, en especial por las multas que se impongan al
 usuario por la violación de las leyes o de este
 reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al
 propietario sino a las personas que con él conviven o que
 a su nombre ocupan la respectiva unidad privada.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- EXTENSION DE ESTAS NORMAS.-

Todo lo dicho en este capítulo para los propietarios, en lo
 relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas
 al uso de las unidades privadas como de los bienes
 comunes, regirá igualmente respecto a los arrendatarios
 y demás personas a quienes los propietarios conceden
 el uso o goce de su bien de dominio particular.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- MULTAS.- La infracción de las

normas legales relativas a la propiedad horizontal, lo mismo
 que la violación a las disposiciones de este capítulo,
 dará a que el juez competente, a petición del
 administrador o de cualquier propietario, le imponga al
 infractor, en forma breve y sumaria, multas sucesivas de
 CINCO MIL (\$ 5.000) a CIEN MIL (\$ 100.000) pesos, sin
 perjuicio de las indemnizaciones y demás sanciones a que
 hubiere lugar. Estas multas quedarán reajustadas
 anualmente en forma acumulativa, en la misma
 proporción en que aumente el costo de la vida, conforme
 a las certificaciones que expida el departamento
 Administrativo Nacional de Estadística DANE, o la

entidad que pague sus veces.

CAPITULO X.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.---ORGANOS DE ADMINISTRACION.

PARA CADA TORRE - ENUMERACION.--- La dirección

administración de cada torre se hará a través de los

siguientes órganos de gobierno : 1.-Asamblea

copropietarios .

2.-Consejo de administración.

3.- Administrador .

4.-Auditor o revisor fiscal (Si la Asamblea lo considerara

necesario : .

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.--- ORDEN JERARGUICO.---Cada uno de

los órganos de administración del inmueble objeto de este

reglamento, tiene facultades específicas detalladas en los

siguientes capítulos pero en caso de duda de entender las

el Administrador tiene atribuciones representativas

ejecutivas suficientes, en tanto que no se hayan sido

expresamente negadas en este reglamento, en disposiciones

de la Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el

órgano de mayor jerarquía dentro de la copropiedad. El

consejo de Administración tendrá facultades de reglamentar

las normas de este reglamento que así lo requieran o que

impliquen modificación de las mismas.

CAPITULO XI.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.--- CONFORMACION DE

ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.--- La Asamblea de

copropietarios de cada torre está conformada por todos los

propietarios de bienes de dominio privado que en la fecha

de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad

y se hallen inscritos en el libro de registro de

46
437
37

----- 60 -----
 copropietarios. Los propietarios podrán
 actuar en la Asamblea directamente
 por representantes o mandatarios,
 mediante delegación hecha por
 comunicación escrita, dirigida al

Administrador. -----

PARAGRAFO PRIMERO.—Cada propietario no podrá designar más
 de un representante para que ocurra a la Asamblea,
 cualquiera que sea el número de bienes inmuebles que posea.

PARAGRAFO SEGUNDO.—Cuando varias personas sean o lleguen a
 ser condueñas de una unidad privada o su dominio estuviere
 desmembrado, en cualquier forma, los interesados deberán
 designar una sola persona que los represente en el
 ejercicio de sus derechos de copropietarios. En caso de que
 no hubiere acuerdo, se nombrará conforme lo dispuesto en la
 ley 95 de 1.890 . -----

PARAGRAFO TERCERO.— Los miembros de los organismos de
 administración y dirección de la copropiedad, los
 administradores, revisores y empleados de la propiedad
 horizontal, no podrán representar en las reuniones de la
 Asamblea, derechos distintos a los suyos propios mientras
 estén en ejercicio de sus cargos. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.— REUNIONES ORDINARIAS. — La
 Asamblea de copropietarios de cada torre se reunirá
 ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros
 meses del año, en la fecha y lugar que señale el
 Administrador en su defecto el Consejo de Administración de
 cada torre, haciendo citación por carta circular enviada a

cada propietario o por cartel fijado en un lugar visible en la entrada de la edificación. Esta citación debe hacerse con no menos de 15 días de antelación a la fecha señalada para la reunión. Si el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración no convocaren la Asamblea, máximo durante el mes de marzo, ella reunirse el primer día hábil del mes de Abril a las 8 P.M. en el inmueble. El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día propuesto y también la circunstancia de estar los balances, inventario, presupuesto de gastos, cuentas y demás documentos a disposición de los propietarios, para su examen, en las oficinas de la administración, durante 8 horas cada día. En su reunión ordinaria anual, la Asamblea ocupará obligatoriamente, además de los aspectos que se tratar, de las funciones indicadas en los literales a), b), d), f), g), y h) del artículo 57, de este reglamento.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS

La Asamblea de copropietarios de cada torre se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada por el Administrador o el Consejo de Administración o por número plural de copropietarios que represente por lo menos, el diez por ciento (10%) de los porcentajes de participación. El procedimiento de citación será el mismo indicado en el artículo anterior, expresando además el motivo de la reunión y los asuntos a una vez agotado el orden del día dispuesto. Sin necesidad de convocatoria previa, puede la Asamblea reunirse extraordinariamente en cualquier momento en que esté presente la totalidad de los copropietarios, personalmente y/o los mandatarios facultados mediante poder para

401

SB

S18460

44 X 38



61

representantes.

ARTICULO QUINCAGESIMO- QUORUM

DELIBERATORIO.- Para que la Asamblea pueda entrar a deliberar y decidir

válidamente será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o representados, que agrupen, por lo menos el 51% de los derechos en que se haya dividido la tierra, de acuerdo con los porcentajes de participación previstos en el artículo 19 tabla No.1.

PARAGRAFO PRIMERO.- No es indispensable para la validez de la Asamblea que a ella asista el administrador y el consejo de administración. En todo caso los miembros del Consejo de Administración no pueden representar derechos diferentes a los suyos, o de aquellos cuya representación ejercen por ley.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Si verificada la primera reunión de la Asamblea no se obtuviere el quorum indicado, los asistentes a dicha reunión o el Administrador, convocarán a una segunda para las 48 horas siguientes, en la misma forma fijada en este reglamento. La nueva reunión sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios por mayoría de votos, siempre cuando este presentado un mínimo del 10% de los porcentajes de participación.

ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO.- VOTOS.- Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada unidad privada que posea, voto que será proporcional a su porcentaje de participación que se establece en el artículo 19 tabla No.1, del presente reglamento, no será válido el voto fraccionado. El

representante de varios propietarios puede ser
separado.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- QUORUM DECISORIO.- Cuando
la ley 182 de 1.948 y las demas disposiciones posteriores
que la modifican o en el presente reglamento no
indicará otra cosa, las decisiones de la Asamblea
tomarán por mayoría absoluta de votos presentes en la
reunión.

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO

ESPECIAL.- Toda decisión que entrañe la imposición de
gravámenes extraordinarios, que tengan por objeto
construcción de mejoras comunes, que impliquen
sensible alteración en el uso de los bienes comunes, o que
modifiquen los coeficientes de copropiedad, se requiere
aprobación del 60% de los coeficientes de copropiedad
que están divididas las cuatro torres, en la etapa de
construcción la CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS
ASOCIADOS LTDA, se reserva el derecho de modificar el
diseño o coeficientes de los apartamentos en las nuevas
torres.

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO-FUNCIONAMIENTO DE LA

ASAMBLEA.-1.-Establecido el quorum, la Asamblea
copropietarios quedara instalada y procederá a designar
presidente y un secretario, lo cual podra hacerse por
aclamacion o por aprobacion oral de una proposicion
presentada en tal sentido. Si no hicieran tales
designaciones, se consignaria por escrito, en el acta
de las discusiones y el desarrollo en el de la Asamblea
sera el acostumbrado en las reuniones similares de
Asamblea de Accionistas de Sociedades.

482

SB

818461

48
30
45 R

62

ARTICULO QUINCAGESIMO QUINTO.- ACTAS
DE LA ASAMBLEA.- De todo lo tratado
decidido en cada reunión de Asamblea
se dejará constancia en un Acta que
será aprobada por una comisión plural

designada por los asistentes a dicha Asamblea. Las actas
deberán contener especialmente la fecha, hora y lugar de la
reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de
los asistentes, con la indicación de carácter personal o de
mandatario en que actuó cada uno de ellos y sus respectivos
coeficientes de copropiedad, los documentos presentados en
la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones
verificadas, etc., una aprobada el acta deberá ser insertada
en el libro de actas, registrado en la Cámara de Comercio
local o en uno de los juzgados civiles municipales de la
ciudad, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser
firmada por el presidente, el secretario y la comisión que
la haya aprobado. Dichas Actas hacen plena prueba de los
hechos y actos contenidos en ellas y sus copias
debidamente firmadas por el presidente y el secretario de
la Asamblea y debidamente autenticadas ante un Notario
prestan mérito ejecutivo para el cobro de las expensas
comunes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la
ley 182 de 1948, sin necesidad de reconocimiento de firmas
o documentos, de requerimiento para constituir en mora al
deudor, ni de notificación alguna de esta. Las actas
deberán ser puestas en conocimiento de los copropietarios
mediante aviso de la copia completa del texto o la fijación
del mismo, colocado en el acceso del inmueble.

ARTICULO QUINCAGESIMO SEXTO.- OBLIGATORIEDAD.- Las
decisiones de la Asamblea, tomadas con el quórum y las

formalidades previstas en este reglamento con
obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido
o no a la respectiva reunión. En lo pertinente, también
tendrán carácter obligatorio para los ocupantes del
inmueble.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.-

La Asamblea de copropietarios tiene las siguientes
funciones:- a.- Elegir anualmente al Administrador
suplente y fijarle su asignación, supervisar sus funciones
y removerlo por cualquier causa.- b.- Elegir por escrito,
cada año, el consejo de Administración, por el
sistema de cociente electoral, con ejecución de lo
previsto al respecto en este reglamento.- c.- Crear los
cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones.
d.- Elegir al Auditor o revisor fiscal y su suplente
fijarle la asignación, así como señalarle sus funciones, en
lo no previsto en este reglamento.- e.- Revocar los
nombramientos hechos cuando así lo considere conveniente.
f.- Conocer y aprobar o improbar las cuentas anuales de la
rinda el administrador.- g.- Aprobar el presupuesto
detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio
anual con destino a la debida conservación, seguros,
reparación, etc., del inmueble previo conocimiento del
informe respectivo que deben presentar el administrador y
el Consejo de Administración.- h.- Distribuir las cuotas de
gastos entre los copropietarios, con atención a los
coeficientes de copropiedad establecidos en este
reglamento, siguiendo el presupuesto anual aprobado
Indicando la época de vencimiento de cada cuota, y la
que aparezca para cada propietario, en la respectiva cuota,
la obligación de pagar dichas sumas de dinero en la
determinada y exigible, para que pueda prestar servicios

483

SB

817357

49
46 f

63

ejecutivo. -i.- Autorizar la cuantía de los seguros de incendio legalmente obligatorios. -j.- Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios, siempre de acuerdo con

los coeficientes de copropiedad, cuando sea necesario conforme lo previsto en el capítulo VII, reglamentar su pago y señalar intereses de mora. -k.- Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble y sobre las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes comunes o su destinación, según lo indicado al respecto en el capítulo VIII de este reglamento. -l.-

Modificar, adicionar o sustituir el presente reglamento con el voto favorable del 80% de los coeficientes de copropiedad en que se considera dividido el inmueble.

11.- Ordenar la reconstrucción total o parcial del inmueble en los casos en que sea procedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con que cada propietario debe contribuir por este concepto, de

conformidad con lo establecido en el capítulo VIII de este reglamento. -m.- Conocer y resolver en fin, todo asunto de interés general de la copropiedad no atribuido a otro órgano, lo mismo que de todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de la edificación o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interés general. -n.- Delegar las funciones que

bien tenga, el consejo de Administración. -o.- Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes. ---

CAPITULO XII.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CADA TORRE.

ARTICULO QUINGUAGESIMO OCTAVO.- INTEGRACION Y FORMA DE

ELECCION.- Anualmente la Asamblea de Copropietarios elegirá por votación escrita, por el sistema de sufragio electoral, el Consejo de Administración, el cual estará integrado por lo menos por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, los cuales deberán ser copropietarios o mandatarios de personas titulares del dominio.

PARAGRAFO PRIMERO- Si la Asamblea de copropietarios considera conveniente, podrá por mayoría de los asistentes, aumentar o disminuir el número de miembros del consejo, asunto que en todo caso solo podrá ser decidido antes de su integración anual. -**PARAGRAFO SEGUNDO** (2o).

Los miembros del consejo ejercerán sus cargos ad-honorem, toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones.

ARTICULO QUINGUAGESIMO NOVENO.- SESIONES Y QUORUM.

Para las reuniones del Consejo de formará la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros principales y suplentes. El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que ella misma señale y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el administrador a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo. Las sesiones serán presididas por el Presidente designado por la misma junta y actuará como secretario el administrador, quien en tal cargo se ocupará de las citaciones al Consejo. Las decisiones serán tomadas por la mitad de



SB

817358

484

64

uno de los asistentes, salvo que en este reglamento se establezca quorum especial para asuntos determinados.

ARTICULO SEXAGESIMO.- ACTAS DEL

CONSEJO. -De todas las reuniones del Consejo se dejará constancia en actas que se extenderán en orden cronológico en un libro de actas. En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de asistentes. Dichas actas deberán firmarse por el presidente y el secretario del Consejo.

ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE

ADMINISTRACION. - El consejo tendrá las siguientes

funciones.- a.- Informar anualmente, y cuando además lo

juzgue conveniente, a la Asamblea de copropietarios todo lo

relacionado con las cuentas que presente el Administrador y

su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que

ha de presentar cada año el administrador. -b.- Convocar a la

Asamblea a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo

hubiere hecho oportunamente y a reunión extraordinaria en los

casos previstos en este reglamento o cuando lo estime

conveniente. -c.- autorizar el nombramiento de los empleados

cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea, y cuya

provisión no corresponda a otro órgano. -d.- Asesorar al

Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor

funcionamiento de la copropiedad, ejercitar ampliamente el

control de su gestión y cuando lo juzgue conveniente dar

cuenta al respecto de la Asamblea de copropietarios. -e.-

Dar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de

cuentas o informes que el Administrador deba rendirle. -f.-

Preparar para la aprobación de la Asamblea un reglamento

para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se

consideran convenientes sobre modificaciones en la forma

y goce de los mismos. - g.- Ejercer las funciones

relativas a las reformas y reparaciones de los bienes

comunes indicados en el capítulo VIII de este reglamento

. - h.- Vigilar la administración del inmueble y dictar

los reglamentos internos tendientes a que se mantenga

el orden y la armonía entre los

copropietarios. - i.- Autorizar al administrador para que

haga las reparaciones materiales de carácter urgente para

la higiene, seguridad y debida utilización del

inmueble, cuando no hubiere partida aprobada para tal

efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente

estas reparaciones. - j.- Exigir al administrador oportuna

información sobre los actos y contratos por él celebrados

en el ejercicio de sus funciones. Los contratos de

cuantía superior a \$60.000 deberán ser aprobados

previamente por el Consejo. - k.- Dirigir los conflictos

que llegaren a surgir entre los copropietarios

entre estos con el administrador y decidir si se

someten a un tribunal de arbitramento (Artículo 22)

1.- Reglamentar la forma de efectuar los gastos de

operación que puede realizar el administrador en

necesidad de aprobación previa del mismo Consejo.

11.- Adoptar las medidas de orden interno necesarias para

el adecuado registro, manejo, uso y protección

disposición de los fondos u otros bienes

pertinentes a la copropiedad. - m.- Autorizar al

Administrador para designar apoderados judiciales

extrajudiciales y demás profesionales o especialistas para

gestión se requiera. - n.- Velar para que el administrador

inicie las acciones judiciales pertinentes a

5+ 48 X 42

SB 817359

485



65
copropiedad. en razon del regimen
propiedad horizontal. m. Ejercer las
funciones que la delegue la Asamblea
cumplir y hacer cumplir las
prescripciones de esta

CAPITULO XIII.

DEL ADMINISTRADOR.

ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO.- FACULTADES BASICAS.

La Administracion inmediata de todos los bienes de uso y servicio comun, asi como la supervigilancia y el control de los mismos estara a cargo del administrador. El administrador tendra la representacion legal de la persona juridica, en relacion con los bienes y servicios de uso comun.

ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR.

Corresponde al Administrador en ejercicio de sus funciones: a.- Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento, del consejo de administracion y de las normas legales que establezcan modificaciones al reglamento o a lo dispuesto por los mencionados organos de la copropiedad. b.- Convocar la Asamblea a su reunion ordinaria anual, antes de que termine el mes de marzo y someter a su aprobacion el inventario y balance general de las cuentas del año anterior y un presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la conservacion, reparacion, reposicion y administracion de los bienes comunes. c.- Convocar la Asamblea de copropietarios a reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o prudente o fin de obtener autorizaciones o decisiones que solo dicho organismo pueda emitir de acuerdo

con lo dispuesto en este reglamento. - 1.- Llevar el libro de actas de la Asamblea en la forma que previene y hacer conocer de cada propietario las actas de las reuniones de la Asamblea. - 2.- Llevar o hacer llevar bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad y atender la correspondencia relativa al inmueble. - 3.- Contratar, previa autorización del Consejo de administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble y mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad. - 4.- Contratar con otras personas jurídicas, previa autorización del Consejo de administración, los servicios a que se refieren los literales anteriores, cuando así lo considere el Consejo de administración, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la Asamblea. - 5.- Otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial, cuando sea necesaria la representación de la copropiedad. - 6.- Representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica en todos los actos y contratos acordados con la naturaleza de su cargo y que se relacionen con la actividad normal de la propiedad horizontal. Constituir apoderadosos judiciales para la defensa de los intereses de esta. - 7.- Conformidad con lo que sobre el particular determine la Asamblea general y/o Consejo de administración. - 8.- El reglamento de administración de la propiedad horizontal. - 9.- Contratar / mantener vigentes los seguros previstos en este reglamento y en su caso, testificar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros. - 10.- Reglamentar, de acuerdo con los lineamientos que le señalen las Comunes de manera que estén al servicio de los copropietarios u ocupantes legítimos y cuidar las correctas funciones de uso y conservación de los bienes correctos.

486

SB

817360

527 43

49



66

bienes de uso o servicio comunes.

l.-Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del inmueble y sus habitantes. -II.-Hacer las mejoras

y reparaciones ordenadas por la Asamblea en forma concreta

o con autorización de carácter general y también las de

carácter urgente, debiendo en todo caso conseguir la

autorización del Consejo de Administración, en caso de que

no hubiere autorización de la Asamblea o no existiere

partida suficiente en el presupuesto. - m.-Resolver, en

primera instancia, en cuanto le sea posible y no

corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las

divergencias que surjan entre los copropietarios

ocupantes de unidades privadas, con relación a éstas, a su

destinación y a la debida utilización de bienes y servicios

comunes, dando cuenta, según el caso, a la Asamblea o al

Consejo de Administración. - n.-Cobrar directamente, o si

hubiere mora, en forma colectiva por los medios y de la

manera que este reglamento establece, las cuotas

ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General

hubiera aprobado. El cobro se hará de acuerdo con los

porcentajes de participación determinados en el Capítulo

IV de este reglamento. -ñ.- Producir, según lo indicado

en el artículo 22, el título ejecutivo contra el propietario

renuente o moroso al pago de sus cuotas para las expensas

comunes mediante copia autenticada, firmada por el

Presidente y el Secretario de la Asamblea, del Acta de

la Asamblea que haya decretado la cuantía y forma de

pago de la cuota en mora y transcribiendo el artículo

del reglamento de propiedad horizontal en donde conste el

porcentaje de participación del propietario moroso. o.

Hacer por cuenta de la Copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan moroso.-p.- Organizar, bajo su directa responsabilidad, la vigencia del inmueble. -q.- Invertir los fondos recaudados por la copropiedad, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la Asamblea de copropietarios, o del Consejo de Administración. - r.- Cuidar diligentemente de que cada propietario u ocupante use su unidad de dominio privado en la forma prevista en este reglamento, y aplicar, en caso de infracción a las normas aquí previstas para su caso, las sanciones que autorice la Asamblea, lo mismo que hacer la solicitud de imposición de multas de que trata el artículo 7 de la ley 182 de 1.948. - s.- Protocolizar las reformas al reglamento de administración de la propiedad horizontal aprobadas por la Asamblea General de propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera esta formalidad -t.- Ejercer, en fin, con relación al inmueble, todas las actividades que no estandole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbre asignar a los administradores de bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal, solucionando así los vacíos y contradicciones que resultaren de este reglamento.

ARTICULO SEXAGESIMO CUARTO.- REMUNERACION.-Se presume que el ejercicio de las funciones de administración es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en porcentaje sobre los recaudos, aunque este cargo pueda también ser no remunerado

487

SB

817361

53 f
244



67

ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO.-

TRANSMISION Y CUENTAS DEL CARGO DE

ADMINISTRADOR.- Al cesar en el cargo la

persona natural o jurídica que actuó

como administrador, deberá hacer

entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y

enseres pertenecientes a la copropiedad, con una

completa rendición de cuentas. Al efecto, se firmará un

Acta por el Administrador que entrega y el que recibe.

Este documento que será entregado al Consejo de Administración

al cual corresponderá, en receso de la Asamblea de

copropietarios, dar el finiquito al Administrador

saliente.

CAPITULO XIV.

DEL REVISOR.

ARTICULO SEXAGESIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO. Cada torre podrá

designar un revisor o auditor de libre nombramiento y

remoción por la Asamblea de Copropietarios para periodos de

un año.

ARTICULO SEXAGESIMO SEPTIMO.- INCOMPATIBILIDAD.- El no

podrá ser socio del Administrador ni de los miembros del

Consejo de Administración ni pariente de estos dentro del

primer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni

empleado en los negocios del Administrador, pero podrá

o no ser copropietario del inmueble, copropiedad, en un

todo de acuerdo con el Consejo de Administración. - b.-

Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás

operaciones que realice la Administración. - c.- Controlar

que las operaciones y los actos de la Administración se

ajusten a las disposiciones de la ley, del Reglamento, de la

Asamblea del Consejo de Administración. - d.- Informar a la

Asamblea sobre el examen de las cuentas de

Administración. - a.- Dar cuenta a la Asamblea de

irregularidades que advierta en la Administración.

Cumplir las demás funciones que le asignen la Asamblea

el Consejo.

CAPITULO XV.

DEL FONDO DE RESERVA.

ARTICULO SEXAGESIMO NOVENO.- CREACION Y FINALIDAD.

fin de mantener en todo momento disponibilidad económica

para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes

gastos imprevisos, o para suplir el déficit

presupuestal anual ordinario, se creará un fondo de

reserva el cual pertenecerá a todos los copropietarios

acuerdo al coeficiente de copropiedad.

ARTICULO SEPTAGESIMO.- FORMACION E INCREMENTO.

reserva se formará e incrementará con los siguientes

Ingresos: - a.- El 10% de las cuotas ordinarias

deben contribuir los copropietarios para

sostenimiento de la copropiedad durante el primer

-b.- Los proventos de intereses de mora, multas, etc.

previstos como sanciones de este reglamento o de

Asambleas de copropietarios. -c.- Los resultados

superavit de ejecución del presupuesto anual

gastos, en cuanto la Asamblea de Copropietarios

dispusiere absorberlos en el presupuesto subsiguiente

d.- Los productos por los valores en que se invierten

el mismo fondo de reserva.

e.- Los adquiridos licitadamente por la copropiedad

cualquier otro concepto.

ARTICULO SEPTAGESIMO PRIMERO.- MANEJO E INVERSION.

54
51 X 45

68

Mientras la Asamblea de Copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de reserva se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común.

ARTICULO SEPTAGESIMO SEGUNDO.- NATURALEZA DE LAS

PARTICIPACIONES EN EL FONDO.- Las participaciones que a los copropietarios correspondan en el fondo de reserva, tiene el carácter de bienes comunes y por consiguiente siguen forzosamente al dominio de los bienes de dominio particular y no son susceptibles de negociación separada. No obstante, la Asamblea de Copropietarios podrá disponer la repartición parcial, y aún total, de los bienes que forman del fondo de reserva, entre los copropietarios de acuerdo con sus coeficientes de Copropiedad y por decisión unánime de la totalidad de los asistentes.

CAPITULO XVI.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO SEPTAGESIMO TERCERO.- ARBITRAMIENTO.- Todo conflicto que se presente entre los copropietarios o entre ellos y usuarios, o entre unos y otros con el Administrador y que no sea dirimido por el consejo de Administración, se someterá a la decisión de árbitros, lo cual se sujetará a lo dispuesto sobre el particular en el Código de Comercio. Los tres árbitros deberán ser nombrados por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, El Tribunal deberá fallar en derecho.

- ARTICULO SEPTAGESIMO CUARTO.- EMPLEADOS.- Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad cesará en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo disposición en contrario de quien haga el nombramiento.

ARTICULO SEPTAGESIMO QUINTO.- REMOCION DE ESCOMBROS.- Cuando la Asamblea de Copropietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros, fueren repartidas entre los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VIII de este Reglamento, será obligatorio antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remoción total de los escombros.

ARTICULO SEPTAGESIMO SEXTO.- ENAJENACION DE BIENES PRIVADOS.- Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado está clara y suficientemente determinadas por sus linderos, las enajenaciones que de ellos se haga, se entenderán como cuerpos ciertos.

ARTICULO SEPTAGESIMO SEPTIMO.- INCORPORACION.- Este Reglamento queda pues incorporado en todos los contratos, de tal manera que debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo que en el se expresa a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en el o que por Ley pertenezcan al régimen de la Propiedad Horizontal.

ARTICULO SEPTAGESIMO OCTAVO.- INSTALACION DE REJAS.- Los propietarios de Unidades Privadas ubicadas en los primeros pisos que deseen dotarlas de rejas de seguridad, podrán hacerlo, siempre y cuando utilicen el diseño uniforme aprobado por el Consejo de Administración.



69

ARTICULO SEPTAGESIMO NOVENO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Mientras se hace la elección del Administrador de acuerdo con lo dispuesto por este Reglamento se nombra como

Administrador provisional a la CONSTRUCTORA B.R.M.

INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA, actual

propietaria del inmueble o a la persona natural o jurídica

que esta designe.- Una vez se hayan entregado mediante Acta

el cuarenta por ciento (40%) de las Unidades Privadas que

conforman cada torre, el propietario o el Administrador

provisional citara a la Asamblea de Copropietarios, con el

fin de que esta tome las decisiones necesarias para la

administración inicial de la copropiedad: apruebe el nuevo

presupuesto y haga la designación del Administrador en

propiedad. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la

fecha para la cual fue señalada dicha Asamblea, el

propietario o Administrador provisional entregara la

Administración del inmueble a la persona designada como tal

por los copropietarios. Si en dicho plazo no se reuniera

la Asamblea o no designare Administrador por los

copropietarios, este será nombrado por la CONSTRUCTORA

B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA, de entre las

firmas que prestan este servicio en la ciudad, quien

partir de este nombramiento quede desligado de toda

responsabilidad con la administración del inmueble.

PARAGRAFO.- Es entendido que el presupuesto de gastos

expensas comunes a que se refiere la presente cláusula

tendra fuerza obligatoria para los copropietarios del

inmueble, a partir de la fecha en que se les vaya haciendo

entrega material de sus respectivos inmuebles por ellos

adquiridos, o de la fecha fijada para ello en la escritura.

En consecuencia, mientras se entrega la administración, los gastos causados en la administración, conservación, vigilancia, seguros y mantenimiento del inmueble serán asumidos exclusivamente por los respectivos copropietarios del mismo o sus arrendatarios.

ARTICULO OCTAVESIMO.- INVENTARIOS Y BALANCES.- El Treinta y Uno (31) de diciembre de cada año, el Administrador cerrará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará al conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la Asamblea ordinaria de copropietarios.

ARTICULO OCTAVESIMO PRIMERO.- LIQUIDACION DE LA PROPIEDAD

HORIZONTAL.- Para efectos de la terminación de la Propiedad

Horizontal esta se podrá terminar. -a.- Si en Asamblea de

copropietarios se determina por decisión unanime de los

copropietarios. y b.- Cuando el inmueble se destruyere o

desmoronare en una proporción que represente a lo menos

las tres cuartas (3/4) partes de su valor y la Asamblea de

copropietarios con el voto del setenta y cinco por ciento

(75%) de los copropietarios ordenare su demolición. Para

efectos de la liquidación de la propiedad horizontal, se

acudirá al procedimiento previsto por los Artículos Dos

Mil Trescientos Treinta y Cuatro (2.334) a Dos

Mil Trescientos Treinta y Ocho (2.338) y Dos Mil Trescientos

Cuarenta (2.340) del Código Civil, en relación con la

terminación de la comunidad.

ARTICULO OCTAVESIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES VARIAS.-

En el evento de que entidad encargada de expedir los permisos

de venta, exija al constructor alguna modificación al

reglamento de administración de la propiedad Horizontal.

SB 817364

567
93



ESTA HOJA NUMERO 70 CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 1518 - - -
DE FECHA : 2 DE MAYO DE 1995 - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE DE
CIRCULO NOTARIAL DE SANTAFE DE BOGOTA
DISTRITO CAPITAL.

producto de una visita técnica para el otorgamiento del
permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se
entiende que los futuros copropietarios autorizan al
constructor para la modificación del mismo, previa
obtención de la Licencia de Construcción que aprueba las
modificaciones del caso.-2.- NOMBRE DEL INMUEBLE.- El nombre
del inmueble CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL DEL RESTREPO
deberá aparecer en letras visibles a la entrada principal
del inmueble seguido de la expresión "Propiedad
Horizontal".

HASTA AQUI LA MINUTA

LEIDO el presente instrumento y advertido el compareciente
de la formalidad de su registro lo firma en prueba de
asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa
forma se autoriza.

- Este instrumento se elaboró en las hojas de papel del
colegio de Notarios números : SB 855901 - SB 817349 - SB 8173
- 50 SB 817351 - SB 818552 - SB 817352 - SB 817353 - SB 8173
 - 54 SB 817356 - SB 818407 - SB 818408 - SB 818409 - SB 8184
 - 10 SB 818411 - SB 818412 - SB 818413 - SB 818414 - SB 8184
 - 15 SB 818416 - SB 818417 - SB 818418 - SB 818419 - SB 8184-
 - 21 SB 818422 - SB 818423 - SB 818424 - SB 818425 - SB 8184
 - 26 SB 818427 - SB 818428 - SB 818429 - SB 818430 - SB 8184
 - 31 SB 818432 - SB 818433 - SB 818434 - SB 818435 - SB 8184
 - 36-

54
AA 2914301



No. 5264 - - NUMERO CINCO MIL - -
DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO - - -
FECHA: DICIEMBRE 4 DE 1995 - -
OBJETO: ADICION AL REGLAMENTO DE
COPROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO - -
SANTA ISABEL DEL RESTREPO. -----

USO SOLO PARA
Escripciones

5264
11/98

POR: CONSTRUCTORA BRM INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS
LTDA. -----
DIRECCION: ACTUAL AVENIDA FUCHA (AC 10 Sur) Decima SUR
No.24 B - 25 . -----
MATRICULA INMOBILIARIA No. 050-40161886 . -----
EN la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia , a los
CUATRO (4) / - días del mes de DICIEMBRE - - -
de mil novecientos noventa y cinco (1.995) , ANTE MI,
JAIME GOMEZ MENDEZ NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO NOTARIAL DE SANTAFE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. - -
Compareció , con minuta, el señor ANDRES RUEDA GOMEZ,
identificado con la Cédula de ciudadanía número 79.153.628
expedida en Usaquen D.C.Bogotá, vecino y domiciliado en
esta ciudad, quien obra en su calidad de GERENTE en
ejercicio y como tal a nombre y en representación de la
sociedad de este domicilio que gira bajo la razón social de
"CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS
LTDA." Nit.Número 800.034.492-9 , constituida por Escritura
Pública Número Un Mil Ciento treinta y uno (1.131) de fecha
veinti tres (23) de febrero de mil novecientos ochenta y
ocho (1.988) otorgada en la Notaría Sexta (6) del Circulo de
Santafé de Bogotá, cuya existencia y representación legales
acredita con el Certificado de la Cámara de Comercio que
presenta para su protocolización con este instrumento, y
manifestó el compareciente: -----
PRIMERO.- Que la sociedad "CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y

ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA " es propietaria de un inmueble denominado convencionalmente CONJUNTO "SANTA ISABEL DEL RESTREPO -" "PROPIEDAD HORIZONTAL, situado actualmente en la Avenida Fucha (AC 10-Sur) Decima (10) sur No. VEINTICUATRO B VEINTICINCO (24 B -25) de la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá. Distrito Capital. (direccion anterior Calle Doce Sur (12) numero Veinticuatro C TREINTA (24 C 30) de la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá. Distrito. -----

La Sociedad CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA, lo adquirido así: 1o. El lote o terreno por compra a la Sra. Ana Isabel Garzon , según Escritura Número Un Mil Trescientos setenta y siete (1377) del nueve (9) de -Marzo- (1.994) de la Notaría Catorce (14.) del Círculo de Santafé de Bogotá , registrado el inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Número 050 - 40161886 / -----

2o. La edificación por haberla levantado a sus expensas.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento con lo preceptuado en los artículos once (11) de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y Decreto mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986), mediante escritura pública número mil quinientos dieciocho (1.518) de fecha dos (2) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1.995), de esta Notaría , se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO "SANTA ISABEL DEL RESTREPO -" registrado el inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Número 050 - 40161886, / correspondiente a la torre B , la cual consta de

AA 2914302



los siguientes apartamentos :

USO EXCLUSIVO
LA TORRE B

APARTAMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA
No. 101 TORRE B	050-40214981
No. 102 TORRE B	050-40214984
No. 104 TORRE B	050-40215178
No. 105 TORRE B	050-40215179
No. 106 TORRE B	050-40215182
No. 107 TORRE B	050-40214905
No. 108 TORRE B	050-40214906
No. 109 TORRE B	050-40214907
No. 201 TORRE B	050-40214908
No. 202 TORRE B	050-40214909
No. 203 TORRE B	050-40214910
No. 204 TORRE B	050-40214911
No. 205 TORRE B	050-40214912
No. 206 TORRE B	050-40214913
No. 207 TORRE B	050-40214914
No. 208 TORRE B	050-40214915
No. 209 TORRE B	050-40214916
No. 301 TORRE B	050-40214917
No. 302 TORRE B	050-40214918
No. 303 TORRE B	050-40214919
No. 304 TORRE B	050-40214920
No. 305 TORRE B	050-40214921
No. 306 TORRE B	050-40214922
No. 307 TORRE B	050-40214923
No. 308 TORRE B	050-40214924
No. 309 TORRE B	050-40214925

5264

No. 310 TORRE B	050-40214926
No. 401 TORRE B	050-40214927
No. 402 TORRE B	050-40214928
No. 403 TORRE B	050-40214929
No. 404 TORRE B	050-40214930
No. 405 TORRE B	050-40214931
No. 406 TORRE B	050-40214932
No. 407 TORRE B	050-40214933
No. 408 TORRE B	050-40214934
No. 409 TORRE B	050-40214935
No. 410 TORRE B	050-40214936
No. 501 TORRE B	050-40214937
No. 502 TORRE B	050-40214938
No. 503 TORRE B	050-40214939
No. 504 TORRE B	050-40214940
No. 505 TORRE B	050-40214941
No. 506 TORRE B	050-40214942
No. 507 TORRE B	050-40214943
No. 508 TORRE B	050-40214944
No. 509 TORRE B	050-40214945
No. 510 TORRE B	050-40214946

El citado reglamento se modifica y adiciona con los apartamentos correspondientes a la torre B, la cual esta conformada por los apartamentos 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510. -----

TERCERO. Que con el fin de dar cumplimiento a los documentos que fueron protocolizados con la escritura pública número mil quinientos dieciocho (1.518) del dos (2) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1.995)

AA 2914303



otorgada en esta Notaria , por medio del presente instrumento , se procede a elevar a escritura pública la adición de las siguientes unidades:

USO EXCLUSIVO E
L. 1000000000000

CONJUNTO "SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE A"
PLANTA DE PRIMER PISO
Linderos generales del PRIMER PISO
Nadir: Con placa común que lo separa del semisotano. -----
Cenit: Con placa común que lo separa del segundo piso. ---
APARTAMENTO 101 "TORRE A" . -----
Linderos verticales: -----
Nadir: Con placa común que lo separa del semisotano. /--
Cenit: Con placa común que lo separa del segundo piso. /--
NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos , cuyas areas sumadas al area privada construida del apartamento dan un area total construida de sesenta y cinco punto setenta metros cuadrados (65.70 M2.) Area privada de sesenta punto ochenta y tres metros cuadrados (60.83 M2.)
Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio /-----
Linderos horizontales de los puntos : Del A al B en línea quebrada de 0.125 cms / 2.19 mts; con muro común que lo separa en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos, Del B al C en Línea quebrada de 2.66 mts , 0.03 cmts, 4.57 mts , 0.80 cmts , 0.18 cmts, muro comun que lo separa del partamento 102. del C AL D : en línea quebrada de 2.62 mts, 0.18 cmts, 0.855 cmts, 0.18 cmts, 4.005 mt, 0.18 cmts, 0.28 cmts, con muro común de fachada y columnas comunes que lo separa en parte con el vacío con el vacío

5264

sobre el aislamiento contra sección tipo A de la calle 12 sur. Del D al E en línea quebrada de 6.60 mt. 0.18 cmts, 0.63 cmts. con muro común de fachada y columna común que lo separan del vacío con el vacío sobre el aislamiento entre los bloques A y B. Del E al A en línea quebrada de 4.155 mts. 1.20 mts, 0.56 cmts, 0.58 cmts, 0.86 cmts, 1.90 mts, 1.00 mts con muro, columna, ducto y puerta común que lo separa en parte en parte del hall común de ingreso a los apartamentos y en parte con el vacío sobre zona común de acceso al BLOQUE A . -----

APARTAMENTO 102 "TORRE A" -----

Linderos verticales . -----

Nadir: Con placa común que lo separa del semisotano. ---

Cenit: Con placa común que lo separa del segundo piso. -

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos de , cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de 62.07 M2. Área privada de 57.47 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos horizontales de los puntos: -----

Del A al B en línea quebrada de 0.12 cmts, 2.04 mts, con muro común que lo separan en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos .Del B al C en línea quebrada de 2.66 mts, 0.15 cmts, 4.57 mts, 0.20 cmts , 0.18 cmts con muro y columnas comunes que lo separan en parte con el apartamento 103. Del C al D en línea quebrada 4.86 mts, 0.18 cmts, 0.47 cmts, 0.18 cmts, 2.10 mts, 0.18 cmts, 0.20 mt con muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con el vacío con el vacío sobre el aislamiento contra la sección tipo A de la calle 12 sur. Del D AL E: En línea

AA 2914304



----- 1 -----
quebrada de 6.60 mts. con muro y
columnas comunes que lo separa del
apartamento 101. Del E al A en linea
quebrada de 2.77 mts, 0.63 cmts, 1.87
mts, 0.12 cmts, 1.00 mt, con muro,

columna , Jardinera y puerta común que lo separa de hall
común de ingresos a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 103 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa
del semisotano. -----

Cenit: Con placa común que lo separa del segundo piso. ---

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos
indispensables para su estabilidad, independencia y
funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos
de cuyas areas sumadas al area privada construida del
apartamento dan un area total construida de 65.70 M2. Area
privada de 60.83 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2
alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos Horizontales de los puntos. -----

Del A al B en linea quebrada de 1.90 mts, 0.86 cmts, 0.85
cmts, 0.56 cmts ,1.20 mts,4.15 mts con muro , columna y
ducto común que lo separa en parte con el apartamento 104.

del B al C en linea quebrada de 0.63 cmts, 0.18 cmts, 6.60
mts, 0.28 cmts,0.18 cmts con muro común de fachada y columna
que lo separa del vacio con el vacio sobre el aislamiento
con el predio que fue o es de propiedad de la sociedad

PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. Del C al D en linea
quebrada de 4.00 mts, 0.18 cmts, 0.85 cmts, 0.18 cmts, 2.62
mts, 0.08 cmts, con muro de común de fachada y columnas
comunes que lo separa en parte del vacio con el vacio sobre
el aislamiento contra la sección tipo A de la calle 12 sur,

USO EXCLUSIVO DE
LA OFICINA 19

5264

Del E al B en línea quebrada de 4.87 mts. 1.03 cmts. 0.66

mts. con muro y columna común que lo separa en parte con el

Apto 102, del E al A : en línea quebrada de 2.19 mts, 0.12

cmts, 1.00 mt. con muro, columna y puerta común que lo

separa en parte con hall común de ingreso a los

apartamentos. -----

APARTAMENTO 104 "TORRE A" . -----

Linderos verticales . Nadir: Con placa común que lo separa

del semisotano. Cenit: Con placa común que lo separa del

segundo piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay

elementos indispensables para su estabilidad, independencia

y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas /

ductos cuyas áreas sumadas al área privada construida del

apartamento dan un área total construida de 63.00 M2. Área

privada de 58.33 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2

alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos Horizontales de los puntos. -----

Del A al B en línea quebrada de 0.12 cmts. 0.242 mts. con

muro común que lo separa en parte con el hall de ingreso a

los Aptos. del B al C : en línea quebrada de 1.60 mts.

0.415 cmts. 2.02 mts. 0.18 cmts. 0.40 mt, 0.18 cmts. 2.45

mts, con muro y columna común que lo separa en parte con el

vacio sobre zona común interior del edificio. Del C al D en

línea quebrada de 7.59 mts, con muro común que lo separa

del apartamento 105. Del D al D en línea quebrada de 2.45

mts. 0.18 cmts, 0.40 cmts, 0.18 cmts, 4.85 mts con muro y

columna común que lo separa con el vacio con el vacio sobre

el aislamiento con el predio que fue o es de propiedad de

la sociedad PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. Del D al

A en línea quebrada de 4.26 mts, 1.22 mts, 0.30 cmts, 0.12

cmts, 1.00 mts, con muro y puerta común que lo separa en

parte del apartamento 103 y en parte con el hall común de

61 58 7

AA 2914295



----- 5 -----
 ingreso a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 105 "TORRE A" . -----
 Linderos verticales . Nadir: Con placa
 común que lo separa del semisotano. --

USO EXCLUSIVO E
LA NOTARÍA

Cenit: Con placa común que lo separa del segundo piso. ---
 NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos
 indispensables para su estabilidad, independencia y
 funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos
 , cuyas areas sumadas al area privada construida del
 apartamento dan un area total construida de 63.00 M2. Area
 privada de 58.33 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2
 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----
 Linderos Horizontales de los puntos. -----
 Del A al B en linea quebrada de 0.12 cmts , 0.30 cmts, 1.225
 mts, 4.23 mts, con muro común que lo separa en parte de zona
 comun de circulacion a los Aptos y en parte con el
 apartamento 106. -----
 Del B al C en linea quebrada de 4.85 mts, 0.18 cmts, 0.40
 mt, 0.18 cmts, 2.45 mts, con muro y columna común de fachada
 que lo separa del vacio con el vacio sobre el aislamiento
 con el predio que es o fue de propiedad de la sociedad
 PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. Del C al D en linea
 quebrada de 7.59 mts, con muro común que lo separa del
 apartamento 104. Del D al E: en linea quebrada de 2.45 mts,
 0.18 mts, 0.40 cmts, 0.18 cmts, 2.02 mts, 0.415 cmts, 1.60
 mt. con muro y columna comun que lo separa en parte sobre
 vacio sobre zona comun de circulacion a los Aptos. Del E al
 A: en linea quebrada de 2.42 mts , 0.12 cmts , 1.00 mts con
 muro y puerta común que lo separa en parte con el vacio
 sobre zona común interior del edificio y en parte con el
 hall común de ingreso a los apartamentos. -----

5264

APARTAMENTO 106 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa del semisotano. Cenit: Con placa común que lo separa del segundo piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos, cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de 65.70 M2. Área privada de 60.83 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, / estudio. -----

Linderos Horizontales de los puntos.: Del A al B en línea quebrada de 0.12 cmts, 2.19 mts, con muro y columnas comunes que lo separa en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos, del B al C: en línea quebrada de 2.66 mts, 0.03 cmts, 4.57 mts, .08 cmts, 0.18 cmts con muro y columnas comunes que lo separa en parte con el apartamento 107., Del C al D : en línea quebrada de 2.62 mts, 0.18 cmts, 0.85 cmts, 0.18 cmts, 4.005 mt, 0.18 cmts, 0.28 cmts, con muro y columnas comunes que lo separan en parte con el vacío sobre el aislamiento entre los bloques A y C. Del D al E : en línea quebrada de 6.60 mts, 0.18 cmts, 0.63 cmts, con muro común de fachada y columna común que lo separa del vacío sobre el aislamiento con el predio que es o fue de propiedad de la sociedad PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. Del E al A : en línea quebrada de 4.15 mts, 1.20 mts, 0.56 cmts, 0.58 cmts, 0.86 cmts, 1.90 mts, 1.0 mts, con muro y puerta común que lo separa en parte del apartamento 105 y en parte con hall común de ingreso a los apartamentos. --

APARTAMENTO 107 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa del semisotano. Cenit: Con placa común que lo separa del segundo piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay

62 59

AA 2914530



----- 6 -----
 elementos indispensables para su
 estabilidad, independencia y
 funcionamiento tales como fachadas,
 muros, columnas y ductos, cuyas areas
 sumadas al area privada construida del

apartamento dan un area total construida de 62.07 M2. Area
 privada de 57.47 M2. Consta de: Salon-comedor, cocina, 2
 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----
 Linderos horizontales de los puntos Del A al B en linea
 quebrada de 0.12 cmts, 1.87 mts, 0.63 cmts, 2.77 mts, con
 muro y columna común que lo separan en parte con el hall
 común de ingreso a los apartamentos. Del B al C en linea
 quebrada de 6.60 mts, 0.20 cmts, 0.18 cmts, con muro común
 que lo separa del salon comunal. Del C al D en linea
 quebrada de , 2.10 mt, 0.18 cmts, 0.47 cmts, 0.18 cmts, 4.86
 mts. 0.18 cmts, 0.20 cmts, con muro y columnas comunes que
 lo separan en parte con el salon comunal, en parte con el
 vacio sobre el aislamiento entre los bloques A y C.-Del D al
 E: en linea quebrada de 4.57 mts, 0.15 cmts. 2.66 mts. con
 muro y columna comun que lo separa en parte con el Apto 106.
 del E al A: en linea quebrada de 2.04 mts, 0.12 cmts, 1.00
 mts, con muro y puerta común que lo separa de hall común de
 ingresos a los apartamentos. -----

PLANTA DEL SEGUNDO PISO "TORRE A" . -----

Linderos generales del SEGUNDO PISO "TORRE A" --
 Nadir: Con placa común que lo separa del primer piso.-
 Cenit: Con placa común que lo separa del tercer piso.

APARTAMENTO 201 "TORRE A" . -----

Linderos verticales . Nadir: Con placa común que lo separa
 del primer piso. Cenit: Con placa común que lo separa del

5264-2

tercer piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos, cuyas areas sumadas al area privada construida del apartamento dan un area total construida de 65.70 M2. Area privada de 60.83 M2. Consta de: Sal6n-comedor, cocina, 2 alcobas una con ba6o y otro ba6o, y estudio. -----

Linderos horizontales de los puntos : Del A al B en linea quebrada de 0.125 cms, 2.19 mts, con muro com6n que lo separa en parte con el hall com6n de ingreso a los apartamentos, Del B al C en Linea quebrada de 2.66 mts, 0.03 cms, 4.57 mts, 0.80 cms, 0.18 cms, muro comun que lo separa del partamento 202, del C AL D : en linea quebrada de 2.62 mts, 0.18 cms, 0.855 cms, 0.18 cms, 4.005 mt, 0.18 cms, 0.28 cms, con muro com6n de fachada y columnas comunes que lo separa en parte con el vacio con el vacio sobre el aislamiento contra secci6n tipo A de la calle 12 sur. Del D al E en linea quebrada de 6.60 mt, 0.18 cms, 0.63 cms, con muro com6n de fachada y columna com6n que lo separan del vacio con el vacio sobre el aislamiento entre los bloques A y B. Del E al A en linea quebrada de 4.155 mts, 1.20 mts, 0.56 cms, 0.58 cms, 0.86 cms, 1.90 mts, 1.00 mts con muro, columna, ducto y puerta com6n que lo separa en parte en parte del hall com6n de ingreso a los apartamentos y en parte con el vacio sobre zona com6n de acceso al BLOQUE A . -----

APARTAMENTO 202 "TORRE A" . -----

Linderos verticales Nadir: Con placa com6n que lo separa del primer piso. Canit: Con placa com6n que lo separa del tercer piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y

AA 2914531



----- 7 -----

ductos de , cuyas areas sumadas al area privada construida del apartamento dan un area total construida de 62.07 M2. Area privada de 57.47 M2. Consta de: Sal6n-comedor, cocina, 2 alcobas una

CARRERA 130 No. 13-33

con ba6o y otro ba6o, y estudio. Lideros horizontales de los puntos :Del A al B en linea quebrada de 0.12 cmts, 2.04 mts, con muro com6n que lo separan en parte con el hall com6n de ingreso a los apartamentos .Del B al C en linea quebrada de 2.66 mts, 0.15 cmts, 4.57 mts, 0.20 cmts , 0.18 cmts con muro y columnas comunes que lo separan en parte con el apartamento 203.Del C al D en linea quebrada 4.86 mts, 0.18 cmts, 0.47 cmts, 0.18 cmts, 2.10 mts, 0.18 cmts, 0.20 mt con muro y columnas com6n de fachada que lo separa en parte con el vacio con el vacio sobre el aislamiento contra la secci6n tipo A de la calle 12 sur.Del D AL E:En linea quebrada de 6.60 mts, con muro y columnas com6nes que lo separa del apartamento 201.Del E al A en linea quebrada de 2.77 mts, 0.63 cmts, 1.87 mts, 0.12 cmts. 1.00 mt, con muro, columna , Jardinera y puerta com6n que lo separa de hall com6n de ingresos a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 203 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa com6n que lo separa del primer piso. Cenit: Con placa com6n que lo separa del tercer piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independenci6 y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos de cuyas areas sumadas al area privada construida del apartamento dan un area total construida de 65.70 M2. Area privada de 60.83 M2. Consta de: Sal6n-comedor, cocina, 2 alcobas una con ba6o y otro ba6o, y estudio. -----

5264

Linderos Horizontales de los puntos. Del A al B en línea quebrada de 1.90 mts, 0.86 cmts, 0.85 cmts, 0.56 cmts, 1.20 mts, 4.15 mts con muro, columna y ducto común que lo separa en parte con el apartamento 204. del B al C en línea quebrada de 0.63 cmts, 0.18 cmts, 6.60 mts, 0.28 cmts, 0.18 cmts con muro común de fachada y columna que lo separa del vacío con el vacío sobre el aislamiento con el predio que fue o es de propiedad de la sociedad PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. Del C al D en línea quebrada de 4.00 mts, 0.18 cmts, 0.85 cmts, 0.18 cmts, 2.62 mts, 0.08 cmts, con muro de común de fachada y columnas comunes que lo separa en parte del vacío con el vacío sobre el aislamiento contra la sección tipo A de la calle 12 sur. D al E en línea quebrada de 4.57 mts, 0.03 cmts, 2.66 mts, con muro y columna común que lo separa en parte con el Apto 202, del E al A: en línea quebrada de 2.19 mts, 0.12 cmts, 1.00 mt, con muro, columna y puerta común que lo separa en parte con hall común de ingreso a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 204 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa del primer piso. Cenit: Con placa común que lo separa del tercer piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de 63.00 M². Área privada de 58.33 M². Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos Horizontales de los puntos.: Del A al B en línea quebrada de 0.12 cmts, 0.242 mts, con muro común que lo separa en parte con el hall de ingreso a los Aptos. del B al C: en línea quebrada de 1.60 mts, 0.415 cmts, 2.02 mts.

AA 2914532

647



----- 7 -----
0.18 cmts. 0.40 mt. 0.18 cmts, 2.45
mts. con muro y columna común que lo
separa en parte con el vacio sobre zona
comun interior del edificio. Del C al D
en linea quebrada de 7.59 mts. con muro

común que lo separa del apartamento 205. Del C al D en linea
quebrada de 2.45 mts. 0.18 cmts. 0.40 cmts. 0.18 cmts, 4.85
mts con muro y columna común que lo separa con el vacio con
el vacio sobre el aislamiento con el predio que fue o es de
propiedad de la sociedad PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS
LTDA. Del D al A en linea quebrada de 4.28 mts, 1.22 mts
.0.30 cmts. 0.12 cmts ,1.00 mts, con muro y puerta común que
lo separa en parte del apartamento 203 y en parte con el
hall común de ingreso a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 205 "TORRE A" -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa
del primer piso. Cenit: Con placa común que lo separa del
tercer piso. -----

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos
indispensables para su estabilidad, independencia y
funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos
, cuyas areas sumadas al area privada construida del
apartamento dan un area total construida de 63.00 M2. Area
privada de 58.33 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2
alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos Horizontales de los puntos. -----
Del A al B en linea quebrada de 0.12 cmts .0.30 cmts, 1.225
mts, 4.28 mts, con muro común que lo separa en parte de zona
comun de circulacion a los Aptos y en parte con el
apartamento 206. -----

Del B al C en linea quebrada de 4.85 mts, 0.18 cmts, 0.40

INSTRUMENTO

5264

JAVIER GONZALEZ RONDIZ

mt. 0.18 cmts, 2.45 mts, con muro columna comun de
fachada que lo separa del vacio con el vacio sobre el
aislamiento con el predio que es o fue de propiedad de la
sociedad PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. Del C al D
en linea quebrada de 7.59 mts, con muro comun que lo separa
del apartamento 204. Del D al E: en linea quebrada de 2.45
mts, 0.18 mts, 0.40 cmts, 0.18 cmts, 2.02 mts, 0.415 cmts,
1.60 mt, con muro y columna comun que lo separa en parte
sobre vacio sobre zona comun de circulacion a los Aptos. Del
E al A: en linea quebrada de 2.42 mts , 0.12 cmts , 1.00 mts
con muro y puerta comun que lo separa en parte con el vacio
sobre zona comun interior del edificio y en parte con el
hall comun de ingreso a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 206 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa comun que lo separa
del primer piso. Cenit: Con placa comun que lo separa del
tercer piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos
indispensables para su estabilidad, independencia y
funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas /
ductos , cuyas areas sumadas al area privada construida del
apartamento dan un area total construida de 65.70 M2. Area
privada de 60.83 M2. Consta de: Sal6n-comedor, cocina, 2
alcobas una con ba6o y otro ba6o, y estudio. -----

Linderos Horizontales de los puntos. Del A al B en linea
quebrada de 0.12 cmts, 2.19 mts, con muro y columnas
comunes que lo separa en parte con el hall comun de ingreso
a los apartamentos, del B al C: en linea quebrada de 2.66
mts , 0.03 cmts, 4.57 mts, .08 cmts , 0.18 cmts con muro y
columnas comunes que lo separa en parte con el apartamento
207., Del C al D : en linea quebrada de 2.62 mts, 0.18 cmts,
0.85 cmts, 0.18 cmts, 4.005 mt, 0.18 cmts, 0.28 cmts, con
muro y columnas comunes que lo separan en parte con el

6
7
56

AA 2914533



----- 7 -----
 vacío sobre el aislamiento entre los bloques A y C. Del D al E : en línea quebrada de 6.60 mts. 0.18 cmts. 0.63 cmts, con muro común de fachada y columna común que lo separa del vacío

PISO 207 TORRE A
 LA BOGOTANA 19

sobre el aislamiento con el predio que es o fue de propiedad de la sociedad PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. Del E al A : en línea quebrada de 4.15 mts, 1.20 mts. 0.56 cmts, 0.58 cmts, 0.86 cmts, 1.90 mts, 1.0 mts, con muro y puerta común que lo separa en parte del apartamento 205 y en parte con hall común de ingreso a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 207 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa del primer piso. Cenit: Con placa común que lo separa del tercer piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos, cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de 62.07 M2. Área privada de 57.47 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos horizontales de los puntos: Del A al B en línea quebrada de 0,12 cmts, 1.87 mts, 0.63 cmts, 2.77 mts, con muro y columna común que lo separan en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos. Del B al C en línea quebrada de 6.60 mts, 0.20 cmts, 0.18 cmts, con muro común que lo separa del Apto 208. Del C al D en línea quebrada de , 2.10 mt, 0.18 cmts, 0.47 cmts, 0.18 cmts, 4.86 mts, 0.18 cmts, 0.20 cmts, con muro y columnas comunes que lo separan en parte con el Apto 208, en parte con el vacío sobre el aislamiento entre los bloques A y C.-Del D al E: en línea

5264

quebrada de 4.57 mts. 0.18 cmts. 2.66 mts. con muro y columna común que lo separa en parte con el Apto 206. del E al A: en línea quebrada de 2.04 mts. 0.12 cmts. 1.00 mts. con muro y puerta común que lo separa de hall común de ingresos a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 208 "TORRE A" . -----

Linderos verticales . Nadir: Con placa común que lo separa del primer piso. Cenit: Con placa común que lo separa del tercer piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos , cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de 65.70 M2. Área privada de 60.83 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos horizontales de los puntos : Del A al B en línea quebrada de 1.90 mts. 0.86 cmts. 0.58 cmts; 4.15 mts. con muro , columna y ducto común que lo separa en parte del apto. 209 . Del B al C: en línea quebrada de 0.63 cmts. 0.18 cmts , 6.60 mts. 0.28 cmts , con muro y columna común que lo separa en parte con el vacío sobre el aislamiento entre los bloques A y B. Del C al D: en línea quebrada de 4.005 mts. 0.18 cmts, 0.85 cmts, 0.18 cmts, 2.62 mts, 0.18 cmts, 0.08 cmts, con muro y columnas comunes que lo separan en parte con el vacío sobre el aislamiento entre los bloques A y C. - en parte con el vacío sobre el aislamiento entre los bloques A y C. Del D al E : en línea quebrada de 4.57 mts . 0.03 cmts , 2.66 mts. con muro y columna común que lo separa en parte con el apartamento 207. - Del E al A en línea quebrada de 2.19 mts, 0.12 cmts. 1.00 mts. con muro y puerta común que lo separa del hall común de ingresos a los apartamentos. -----

AA 2914534



----- 10 -----

APARTAMENTO :209 "TORRE A"

Linderos verticales. Nadir: Con placa comun que lo separa del primer piso

Denit: Con placa comun que lo separa del tercer piso. -----

TIPO EXCLUSIVO DE
1906 1906 19

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos, cuyas areas sumadas al area privada construida del apartamento dan un area total construida de 63.00 M2. Area privada de 58.33 M2. Consta de: Sal6n-comedor, cocina, 2 alcobas una con ba6o y otro ba6o, y estudio. -----

Linderos Horizontales de los puntos. Del A al B en linea quebrada de 0.12 cmts, 2.42 mts, con muro comun que lo separa en parte con el hall comun de ingreso a los apartamentos. Del B al C en linea quebrada de 1.50 mts, 0.415 cmts, 2.02 mts, 0.18 cmts, 0.40 mt, 0.18 cmts, 2.45 mts, con muro y columna comun que lo separa en parte con muro comun que lo separa del vacio sobre zona comun de acceso al Bloque A. Del C al D: en linea quebrada de 7.39 mts, con muro comun que lo separa del Apto 209. Del D al E: en linea quebrada de 2.45 mts, 0.18 cmts, 0.4 cmts, 0.18 cmts, 4.85 cmts con muro y columna comun que lo separa del vacio sobre zona comun de aislamiento entre el Bloque A y B. del punto E al Area linea quebrada de 4.28 mts, 1.225 mts, 0.30 cmts, 0.12 cmts, 1.00 mts, con muro y puerta comun que lo separa en parte del apartamento 208 y en parte con el hall comun de ingreso a los apartamentos. -----

5264

PLANTA TERCER PISO "TORRE A"

Linderos generales del TERCER PISO "TORRE A"

Nadir: Con placa comun que lo separa del segundo piso

Cenit: Con placa comun que lo separa del cuarto piso. -----

APARTAMENTO 301 "TORRE A" . -----

Linderos verticales Nadir: Con placa comun que lo separa del segundo piso. Cenit: Con placa comun que lo separa del

cuarto piso. **NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos**

indispensables para su estabilidad. independencia

funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y

ductos , cuyas areas sumadas al area privada construida del

apartamento dan un area total construida de 65.70 M2. Area

privada de 60.83 M2. Consta de: Sal6n-comedor, cocina, 2

alcobas una con ba6o y otro ba6o, y estudio. -----

Linderos horizontales de los puntos : Del A al B en linea

quebrada de 0.125 cms , 2.19 mts. con muro comun que lo

separa en parte con el hall comun de ingreso a los

apartamentos, Del B al C en Linea quebrada de 2.66 mts

,0.03 cmts,4.57 mts ,0.80 cmts ,0.18 cmts, muro comun que

lo separa del apartamento 302, del C AL D : en linea

quebrada de 2.62 mts, 0.18 cmts. 0.855 cmts. 0.18 cmts.

4.005 mt. 0.18 cmts. 0.28 cmts. con muro comun de fachada y

columnas comunes que lo separa en parte con el vacio con el

vacio sobre el aislamiento contra secci6n tipo A de la

calle 12 sur. Del D al E en linea quebrada de 6.60 mt. 0.18

cmts. 0.63 cmts, con muro comun de fachada y columna comun

que lo separan del vacio con el vacio sobre el aislamiento

entre los bloques A y B. Del E al A en linea quebrada de

4.155 mts, 1.20 mts, 0.56 cmts,0.58 cmts,0.86 cmts. 1.90

mts, 1.00 mts con muro, columna , ducto y puerta comun que

lo separa en parte en parte del hall comun de ingreso a los

apartamentos y en parte con el vacio sobre zona comun de

acceso al TORRE A. -----

APARTAMENTO 302 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa comun que lo separa

AA 2914535

64 647 58



del segundo piso . Cenit: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y

funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos de , cuyas areas sumadas al area privada construida del apartamento dan un area total construida de 62.07 M2. Area privada de 57.47 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, / estudio.

Linderos horizontales de los puntos :Del A al B en linea quebrada de 0.12 cmts, 2.04 mts, con muro común que lo separan en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos .Del B al C en linea quebrada de 2.66 mts, 0.15 cmts, 4.57 mts, 0.20 cmts , 0.18 cmts con muro y columnas comunes que lo separan en parte con el apartamento 303.Del C al D en linea quebrada 4.86 mts, 0.18 cmts, 0.47 cmts, 0.18 cmts, 2.10 mts, 0.18 cmts, 0.20 mt con muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con el vacio con el vacio sobre el aislamiento contra la sección tipo A de la calle 12 sur.Del D AL E:En linea quebrada de 5.60 mts, con muro y columnas comunes que lo separa del apartamento 301.Del E al A en linea quebrada de 2.77 mts, 0.63 cmts, 1.87 mts, 0.12 cmts, 1.00 mt, con muro, columna , Jardinera y puerta común que lo separa de hall común de ingresos a los apartamentos.

APARTAMENTO 303 "TORRE A"

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa del segundo piso. Cenit: Con placa común que lo separa del cuarto piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y

5264

funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas

ductos de cuyas áreas sumadas al área privada construida

del apartamento dan un área total construida de 65.70 M2.

Área privada de 60.83 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina,

2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos Horizontales de los puntos. -----

Del A al B en línea quebrada de 1.90 mts, 0.86 cmts, 0.85

cmts, 0.56 cmts, 1.20 mts, 4.15 mts con muro, columna y

ducto común que lo separa en parte con el apartamento 304.

del B al C en línea quebrada de 0.63 cmts, 0.18 cmts, 6.60

mts, 0.28 cmts, 0.18 cmts con muro común de fachada y

columna que lo separa del vacío con el vacío sobre el

aislamiento con el predio que fue o es de propiedad de la

sociedad PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. Del C al D

en línea quebrada de 4.00 mts, 0.18 cmts, 0.85 cmts, 0.18

cmts, 2.62 mts, 0.08 cmts, con muro de común de fachada y

columnas comunes que lo separa en parte del vacío con el

vacío sobre el aislamiento contra la sección tipo A de la

calle 12 sur. D al E en línea quebrada de 4.57 mts, 0.03

cmts, 2.66 mts, con muro y columna común que lo separa en

parte con el Apto 302, del E al A: en línea quebrada de

2.19 mts, 0.12 cmts, 1.00 mt, con muro, columna y puerta

común que lo separa en parte con hall común de ingreso a

los apartamentos. -----

APARTAMENTO 304 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa

del segundo piso. Cenit: Con placa común que lo separa del

cuarto piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos

indispensables para su estabilidad, independencia y

funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y

ductos cuyas áreas sumadas al área privada construida del

apartamento dan un área total construida de 63.00 M2. Área

06 65 7
59
AA 2914545



 Apartamento dan un area total
 construida de 63.00 M2. Area privada
 de 58.33 M2. Consta de: Salon-comedor,
 cocina, 2 alcobas una con baño y otro
 baño, estudio. -----

Linderos Horizontales de los puntos.: Del A al B en linea
 quebrada de 0.12 cmts, 0.242 mts, con muro comun que lo
 separa en parte con el hall de ingreso a los Aptos. del B
 al C : en linea quebrada de 1.60 mts, 0.415 cmts, 2.02 mts,
 0.18 cmts, 0.40 mt, 0.18 cmts, 2.45 mts, con muro columna
 comun que lo separa en parte con el vacio sobre zona comun
 interior del edificio. Del C al D en linea quebrada de 7.59
 mts, con muro comun que lo separa del apartamento 405. Del C
 al D en linea quebrada de 2.45 mts, 0.18 cmts, 0.40 cmts,
 0.18 cmts, 4.85 mts con muro y columna comun que lo separa
 con el vacio con el vacio sobre el aislamiento con el predio
 que fue o es de propiedad de la sociedad PROVEEDORA BOGOTANA
 DE REPUESTOS LTDA. Del D al A en linea quebrada de 4.28 mts,
 1.22 mts , 0.30 cmts, 0.12 cmts , 1.00 mts, con muro y puerta
 comun que lo separa en parte del apartamento 503 y en parte
 con el hall comun de ingreso a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 505 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa comun que lo separa
 del cuarto piso. Cenit: Con placa comun que lo separa de la
 cubierta del edificio. NOTA: Dentro de los apartamentos hay
 elementos indispensables para su estabilidad, independencia
 y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y
 ductos , cuyas areas sumadas al area privada construida del
 apartamento dan un area total construida de 63.00 M2. Area
 privada de 58.33 M2. Consta de: Salon-comedor, cocina, 2
 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

5264

Linderos horizontales de los puntos. Del A al B en línea

quebrada de 0.12 cmts, 0.30 cmts, 1.225 mts, 4.26 mts, con

muro común que lo separa en parte de zona común de

circulación a los Aptos y en parte con el apartamento 506.

Del B al C en línea quebrada de 4.85 mts, 0.18 cmts, 0.40

mt, 0.18 cmts, 2.45 mts, con muro y columna común de

fachada que lo separa del vacío con el vacío sobre el

aislamiento con el predio que es o fue de propiedad de la

sociedad PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. Del C al D

en línea quebrada de 7.59 mts, con muro común que lo separa

del apartamento 504. Del D al E: en línea quebrada de 2.45

mts, 0.18 mts, 0.40 cmts, 0.18 cmts, 2.02 mts, 0.415 cmts,

1.60 mt, con muro y columna común que lo separa en parte

sobre vacío sobre zona común de circulación a los Aptos. Del

E al A: en línea quebrada de 2.42 mts, 0.12 cmts, 1.00 mts

con muro y puerta común que lo separa en parte con el vacío

sobre zona común interior del edificio y en parte con el

hall común de ingreso a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 506 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa

del cuarto piso. Cenit: Con placa común que lo separa de la

cubierta del edificio. NOTA: Dentro de los apartamentos hay

elementos indispensables para su estabilidad, independencia

y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y

ductos, cuyas áreas sumadas al área privada construida del

apartamento dan un área total construida de 65.70 M2. Área

privada de 60.83 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2

alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos Horizontales de los puntos. Del A al B en línea

quebrada de 0.12 cmts, 2.19 mts, con muro y columnas

comunes que lo separa en parte con el hall común de ingreso

a los apartamentos, del B al C: en línea quebrada de 2.66

AA 2914546



----- 02 -----
 mts , 0.03 cmts, 4.57 mts, .08 cmts
 .0.18 cmts con muro y columnas comunes
 que lo separa en parte con el
 apartamento 507., Del C al D : en línea
 quebrada de 2.62 mts, 0.18 cmts, 0.85

cmts, 0.18 cmts, 4.005 mt, 0.18 cmts, 0.23 cmts, con muro y
 columnas comunes que lo separan en parte con el vacío sobre
 el aislamiento entre los bloques A y C. Del D al E : en
 línea quebrada de 6.60 mts, 0.18 cmts, 0.63 cmts, con muro
 común de fachada y columna común que lo separa del vacío
 sobre el aislamiento con el predio que es o fue de propiedad
 de la sociedad PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. Del E
 al A : en línea quebrada de 4.15 mts, 1.20 mts, 0.56 cmts,
 0.58 cmts, 0.86 cmts, 1.90 mts, 1.0 mts, con muro y puerta
 común que lo separa en parte del apartamento 505 y en parte
 con hall común de ingreso a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 507 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa
 del cuarto piso. Cenit: Con placa común que lo separa de la
 cubierta del edificio. NOTA: Dentro de los apartamentos hay
 elementos indispensables para su estabilidad, independencia
 y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y
 ductos , cuyas áreas sumadas al área privada construida del
 apartamento dan un área total construida de 62.07 M2. Área
 privada de 57.47 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2
 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos horizontales de los puntos: Del A al B en línea
 quebrada de 0,12 cmts, 1.87 mts, 0.63 cmts, 2.77 mts, con
 muro y columna común que lo separan en parte con el hall
 común de ingreso a los apartamentos. Del B al C en línea
 quebrada de 6.60 mts , 0.20cmts , 0.18 cmts, con muro común

0264-19

0264

66 69 X
 60 X

que se separa del resto del edificio por una columna
 .11 mts. .13 cmts. .47 mts. .13 cmts. .38 mts. .18
 cmts. .22 mts. con muro y columnas comunes que lo separan
 en parte con el Apto 506. en parte con el vacío sobre el
 aislamiento entre los bloques A y B. Del D al E: en línea
 quebrada de 4.37 mts. .15 cmts. 2.66 mts. con muro y
 columna común que lo separa en parte con el Apto 506. del E
 al A en línea quebrada de 2.04 mts. .12 cmts. 1.00 mts.
 con muro y puerta común que lo separa de hall común de
 ingresos a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 508 "TORRE A" . Linderos Verticales

Hacia: Con placa común que lo separa del cuarto piso
 Criba: Con placa común que lo separa de la cubierta del
 edificio. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos
 indispensables para su estabilidad, independencia y
 funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y
 ductos, cuyas áreas sumadas al área privada construida del
 apartamento dan un área total construida de 63.70 m2. Área
 privada de 60.23 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2
 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos horizontales de los puntos Del A al E en línea
 quebrada de 1.90 mts. 0.86 cmts. 0.53 cmts. .15 mts. con
 muro y columna y ducto común que lo separa en parte del
 apto. 509 .Del B al C: en línea quebrada de 0.63 cmts. .18
 cmts. 3.60 mts. 0.23 cmts. con muro y columna común que lo
 separa en parte con el vacío sobre el aislamiento entre los
 bloques A y B. Del C al D: en línea quebrada de 4.005 mts.
 0.18 cmts. 0.85 cmts. 0.18 cmts. 2.62 mts. 0.18 cmts. .03
 cmts. con muro y columnas comunes que lo separan en parte
 con el vacío sobre el aislamiento entre los bloques A y B.
 Del D al E : en línea quebrada de 4.57 mts .0.03 cmts .2.66
 mts con muro y columna común que lo separa en parte con el

AA 2914547



apartamento 507. Del E al B en línea quebrada de 2.19 mts. 0.12 cmts. 1.00 mts. con muro y puerta común que lo separa del hall común de ingreso a los apartamentos.

EXCLUSIVO DE
CORRIENTE 19

APARTAMENTO 509 "TORRE A" . Linderos verticales . --

Nadir: Con placa común que lo separa del cuarto piso . -

Cenit: Con placa común que lo separa de la cubierta del edificio. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia

funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos , cuyas areas sumadas al area privada construida del apartamento dan un area total construida de 63.00 M2. Area privada de 58.33 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio.

Linderos Horizontales de los puntos. Del A al B en línea quebrada de 0.12 cmts. 2.42 mts, con muro común que lo separa en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos. Del B al C : en línea quebrada de 1.60 mts, 0.415 cmts. 2.02 mts, 0.18 cmts. 0.40 mt. 0.18 cmts, 2.45 mts. con muro y columna común que lo separa en parte con muro común que lo separa del vacío sobre zona común de acceso al Bloque A .Del C al D: en línea quebrada de 7.59 mts. con muro común que lo separa del Apto 509. Del D al E: en línea quebrada de 2.45 mts, 0.18 cmts , 0.4 cmts , 0.18 cmts. 4.85 cmts con muro y columna común que lo separa del vacío sobre zona común de aislamiento entre el Bloque A y B. del punto E al A: en línea quebrada de 4.28 mts , 1.225 mts , 0.30 cmts , 0.12 cmts , 1.00 mts. con muro y puerta común que lo separa en parte del apartamento 508 y en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos.

5204

APARTAMENTO 510 "TORRE A". Linderos verticales Nadir: Con placa comun que lo separa del cuarto piso. Cenit: Con placa comun que lo separa de la cubierta del edificio. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos, cuyas areas sumadas al area privada construida del apartamento dan un area total construida de 63.54 M2. Area privada de 58.33 M2. Consta de: Sal6n-comedor, cocina, 2 alcobas una con ba6o y otro ba6o, y estudio. Linderos Horizontales de los puntos. Del A al B en linea quebrada de 0.12 cmts . 1.225

cmts. 4.28 mts. con muro com6n que lo separa en parte con el hall de ingreso a los Aptos y en parte con el Apto 501.

Del B al C en linea quebrada de 4.85 mt. 0.18 cmts. 0.40 mt. 0.18 cmts, 2.45 mt. con muro y columna com6n que lo

separa del aislamiento entre los bloques A y B. Del C al D en linea quebrada de 7.59 mt, con muro com6n que lo separa

del apartamento 509. Del D al E : en linea quebrada de 2.45 mts. 0.18 cmts. 0.40 mt. 0.18 cmts. 2.02 mts. 0.415 mts.

1.60 mts, con muro, columna y puerta com6n que lo separa en parte con el vacio sobre zona comun interior del edificio

Del E al A: en linea quebrada de 2.42 mts . 0.12 cmts .1.00 mts con muro comun que lo separa en parte del hall de

ingreso a los Aptos . -----
PARAGRAFO .En el C A P I T U L O VI. PARTICIPACION EN LA

COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES ARTICULO DECIMO NOVENO.-
PORCENTAJES DE PARTICIPACION.- queda as6 : -----

Coficiente de porcentaje de participaci6n en la copropiedad. Para los efectos Articulos once (11) de la

Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y Decreto mil trescientos sesenta y cinco

(1.365) de mil novecientos ochenta y seis(1.986) al inmueble se le asigna un valor convencional de Cien (100) y

AA 2914548



----- 24 -----
 a cada unidad de dominio privado un porcentaje de participacion en la comunidad. Teniendo en cuenta que cada una de las torres que conforma el Conjunto "SANTA ISABEL DEL RESTREPO"

sera administrado en forma independiente, se establecen dos tablas de porcentajes de participacion.- La primera para la determinar la participacion en la torre correspondiente, La segunda determina su participacion en la totalidad del conjunto. con base a lo anterior se asignan a las Unidades privadas los siguientes valores o porcentajes de participacion para cada Edificio, asi: -----

" CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE (A) "

		AREA PRIV	Tabla No.1	Tabla No.2
APARTAMENTO	101	60.83	2.235 %	0.550 %
APARTAMENTO	102	57.47	2.111	0.520
APARTAMENTO	103	60.83	2.235 %	0.550 %
APARTAMENTO	104	58.33	2.143	0.528
APARTAMENTO	105	58.33	2.143	0.528
APARTAMENTO	106	60.83	2.235	0.550
APARTAMENTO	107	57.47	2.111	0.520
APARTAMENTO	201	60.83	2.235	0.550
APARTAMENTO	202	57.47	2.111	0.520
APARTAMENTO	203	60.83	2.235	0.550
APARTAMENTO	204	58.33	2.143	0.528
APARTAMENTO	205	58.33	2.143	0.528
APARTAMENTO	206	60.83	2.235	0.550
APARTAMENTO	207	57.47	2.111	0.520
APARTAMENTO	208	60.83	2.235	0.550
APARTAMENTO	209	58.33	2.143	0.528
APARTAMENTO	301	60.83	2.235	0.550
APARTAMENTO	302	57.47	2.111	0.520

5264

5264

APARTAMENTO	303	58.33	2.235	0.550
APARTAMENTO	304	58.33	2.143	0.528
APARTAMENTO	305	58.33	2.143	0.528
APARTAMENTO	306	60.83	2.235	0.550
APARTAMENTO	307	57.47	2.111	0.520
APARTAMENTO	308	60.83	2.235	0.550
APARTAMENTO	309	58.33	2.143	0.528
APARTAMENTO	310	58.33	2.143	0.528
APARTAMENTO	401	60.83	2.235	0.550
APARTAMENTO	402	57.47	2.111	0.520
APARTAMENTO	403	60.83	2.235	0.550
APARTAMENTO	404	58.33	2.143	0.528
APARTAMENTO	405	58.33	2.143	0.528
APARTAMENTO	406	60.83	2.235	0.550
APARTAMENTO	407	57.47	2.111	0.520
APARTAMENTO	408	60.83	2.235	0.550
APARTAMENTO	409	58.33	2.143	0.528
APARTAMENTO	410	58.33	2.143	0.528
APARTAMENTO	501	60.83	2.235	0.550
APARTAMENTO	502	57.47	2.111	0.520
APARTAMENTO	503	60.83	2.235	0.550
APARTAMENTO	504	58.33	2.143	0.528
APARTAMENTO	505	58.33	2.143	0.528
APARTAMENTO	506	60.83	2.235	0.550
APARTAMENTO	507	57.47	2.111	0.520
APARTAMENTO	508	60.83	2.235	0.550
APARTAMENTO	509	58.33	2.143	0.528
APARTAMENTO	510	58.33	2.143	0.528
Totales			100.00%	24.630 %

La Tabla Número Uno (1), corresponde a los porcentajes de participación, determina la proporción en que deben contribuir en cada uno de los propietarios de los Apartamentos de cada TORRE, por concepto de conservación

AA 2914544



APARTAMENTO 502 "TORRE A" -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Cenit: Con placa común que lo separa de la cubierta del edificio. -----

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos de , cuyas areas sumadas al area privada construida del apartamento dan un area total construida de 62.07 M2. Area privada de 57.47 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos horizontales de los puntos: Del A al B en línea quebrada de 0.12 cmts, 2.04 mts, con muro común que lo separan en parte con el hall común de ingresos a los apartamentos. Del B al C en línea quebrada de 2.66 mts, 0.15 cmts, 4.57 mts, 0.20 cmts, 0.18 cmts con muro y columnas comunes que lo separan en parte con el apartamento 503. Del C al D en línea quebrada de 4.86 mts, 0.18 cmts, 0.47 cmts, 0.18 cmts, 2.10 mts, 0.18 cmts, 0.20 mt con muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con el vacío con el vacío sobre el aislamiento contra la sección tipo A de la calle 12 sur. Del D AL E: En línea quebrada de 6.60 mts, con muro y columnas comunes que lo separa del apartamento 501. Del E al A en línea quebrada de 2.77 mts, 0.63 cmts, 1.87 mts, 0.12 cmts, 1.00 mt, con muro, columna, Jardinera y puerta común que lo separa de hall común de ingresos a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 503 "TORRE A" -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Cenit: Con placa común que lo separa de la

5264

63

ciencia del edificio. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos de cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de 65.70 M². Área privada de 60.83 M². Consta de: Salón-comedor, cocina. 2 alcobas una con baño y otro baño, estudio. Linderos Horizontales de los puntos. Del A al B en línea quebrada de 1.90 mts, 0.86 cmts, 0.85 cmts, 0.56 cmts, 1.20 mts, 4.15 mts con muro, columna y ducto común que lo separa en parte con el apartamento 504. Del B al C en línea quebrada de 0.63 cmts, 0.18 cmts, 5.60 mts, 0.28 cmts, 0.18 cmts con muro común de fachada y columna que lo separa del vacío con el vacío sobre el aislamiento con el predio que fue o es de propiedad de la sociedad PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. Del C al D en línea quebrada de 4.00 mts, 0.18 cmts, 0.85 cmts, 0.18 cmts, 2.62 mts, 0.08 cmts, con muro de común de fachada y columnas comunes que lo separa en parte del vacío con el vacío sobre el aislamiento contra la sección tipo A de la calle 12 sur. D al E en línea quebrada de 4.57 mts, 0.03 cmts, 2.66 mts, con muro y columna común que lo separa en parte con el Apto 502. Del E al A: en línea quebrada de 2.19 mts, 0.12 cmts, 1.00 mt, con muro, columna y puerta común que lo separa en parte con hall común de ingreso a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 504 "TORRE B" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Cenit: Con placa común que lo separa de la cubierta del edificio. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos cuyas áreas sumadas al área privada construida del

AA 2914536



----- 12 -----
 privada de 58.33 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----
 Linderos Horizontales de los puntos.: Del A al B en línea quebrada de

0.12 cmts. 0.242 mts, con muro común que lo separa en parte con el hall de ingreso a los Aptos . del B al C : en línea quebrada de 1.60 mts, 0.415 cmts, 2.02 mts, 0.18 cmts, 0.40 mt, 0.18 cmts, 2.45 mts, con muro y columna común que lo separa en parte con el vacío sobre zona común interior del edificio. Del C al D en línea quebrada de 7.59 mts, con muro común que lo separa del apartamento 205. Del C al D en línea quebrada de 2.45 mts, 0.18 cmts, 0.40 cmts, 0.18 cmts, 4.85 mts con muro y columna común que lo separa con el vacío con el vacío sobre el aislamiento con el predio que fue 6^{tes} de propiedad de la sociedad **PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA.** Del D al A en línea quebrada de 4.28 mts, 1.22 mts, 0.30 cmts, 0.12 cmts, 1.00 mts, con muro y puerta común que lo separa en parte del apartamento 303 y en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 305 "TORRE A" -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que ~~lo~~ separa del segundo piso. Cenit: Con placa común que lo ~~separa~~ del cuarto piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay ~~elementos~~ elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos, cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de 63.00 M2. Área privada de 58.33 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----
 Linderos Horizontales de los puntos. -----

REPRODUCIDO E

64

Escritura de Inmuebles S.C.

Del A al B en línea quebrada de 0.12 cmts, 0.30 cmts, 1.225

mts, 4.23 mts, con muro común que lo separa en parte de zona común de circulación a los Aptos y en parte con el apartamento 206. -----

Del B al C en línea quebrada de 4.85 mts, 0.18 cmts, 0.40

mt, 0.18 cmts, 2.45 mts, con muro y columna común de fachada que lo separa del vacío con el vacío sobre el aislamiento con el predio que es o fue de propiedad de la sociedad PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. Del C al D

en línea quebrada de 7.59 mts, con muro común que lo separa del apartamento 304. Del D al E: en línea quebrada de 2.45

mts, 0.18 mts, 0.40 cmts, 0.18 cmts, 2.02 mts, 0.415 cmts,

1.60 mt, con muro y columna común que lo separa en parte sobre vacío sobre zona común de circulación a los Aptos. Del

E al A: en línea quebrada de 2.42 mts, 0.12 cmts, 1.00 mts

con muro y puerta común que lo separa en parte con el vacío sobre zona común interior del edificio y en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 306 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa del segundo piso. Cenit: Con placa común que lo separa del cuarto piso. -----

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos, cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de 65.70 M². Área privada de 60.83 M². Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos Horizontales de los puntos. -----

Del A al B en línea quebrada de 0.12 cmts, 2.19 mts, con muro y columnas comunes que lo separa en parte con el hall

AA 2914537

7H
JANET GOMEZ JERNDEZ
N. de Bogotá D.C.



----- 13 -----
común de ingreso a los apartamentos,
del B al C: en línea quebrada de 2.66
mts , 0.03 cmts, 4.57 mts, .08 cmts
,0.18 cmts con muro y columnas comunes
que lo separa en parte con el

apartamento 307., Del C al D : en línea quebrada de 2.62 mts,
0.18 cmts, 0.85 cmts, 0.18 cmts, 4.005 mt, 0.18 cmts, 0.28
cmts, con muro y columnas comunes que lo separan en parte
con el vacío sobre el aislamiento entre los bloques A y C.
Del D al E : en línea quebrada de 6.60 mts. 0.18 cmts. 0.63
cmts, con muro común de fachada y columna común que lo
separa del vacío sobre el aislamiento con el predio que es o
fue de propiedad de la sociedad PROVEEDORA BOGOTANA DE
REPUESTOS LTDA. Del E al A : en línea quebrada de 4.15
mts, 1.20 mts, 0.56 cmts, 0.58 cmts, 0.86 cmts, 1.90 mts, 1.0
mts, con muro y puerta común que lo separa en parte del
apartamento 305 y en parte con hall común de ingreso a los
apartamentos.

APARTAMENTO 307 "TORRE A"

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa
del segundo piso. Cenit: Con placa común que lo separa del
cuarto piso.

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos
indispensables para su estabilidad, independencia y
funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos
, cuyas áreas sumadas al área privada construida del
apartamento dan un área total construida de 62.07 M2. Área
privada de 57.47 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2
alcobas una con baño y otro baño, y estudio.

Líderos horizontales de los puntos Del A al B: en línea
quebrada de 0,12 cmts, 1.87 mts, 0.63 cmts, 2.77 mts con

5264

muro columna comun que lo separan en parte con el hall

comun de ingreso a los apartamentos. Del B al C en linea

quebrada de 6.60 mts, 0.20 cmts, 0.18 cmts, con muro comun

que lo separa del Apto 208. Del C al D en linea quebrada de

2.10 mt, 0.18 cmts, 0.47 cmts, 0.18 cmts, 4.86 mts, 0.18

cmts, 0.20 cmts, con muro y columnas comunes que lo separan

en parte con el Apto 308, en parte con el vacio sobre el

aislamiento entre los bloques A y C.-Del D al E: en linea

quebrada de 4.57 mts, 0.15 cmts, 2.66 mts. con muro y

columna comun que lo separa en parte con el Apto 306. del E

al 3: en linea quebrada de 2.04 mts, 0.12 cmts, 1.00 mts.

con muro y puerta comun que lo separa de hall comun de

ingresos a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 308 "TORRE A" . -----

Linderos verticales . -----

Nadir: Con placa comun que lo separa del segundo piso. --

Cenit: Con placa comun que lo separa del cuarto piso. [--

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos

indispensables para su estabilidad, independencia y

funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y

ductos, cuyas areas sumadas al area privada construida del

apartamento dan un area total construida de 65.70 M2. Area

privada de 60.83 M2. Consta de: Salon-comedor, cocina, 2

alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos horizontales de los puntos : -----

Del A al B en linea quebrada de 1.90 mts, 0.86 cmts, 0.58

cmts, 4.15 mts, con muro, columna y ducto comun que lo

sepra en parte del apto. 309. Del B al C: en linea quebrada

de 0.63 cmts, 0.18 cmts, 6.60 mts, 0.28 cmts, con muro y

columna comun que lo separa en parte con el vacio sobre el

aislamiento entre los bloques A y B. -----

Del C al D: en linea quebrada de 4.005 mts, 0.18 cmts, 0.85

AA 2914538

Handwritten notes and numbers: 67, 14, and vertical text on the right margin.



Vertical stamp on the left margin: 'CALLE 100 No. 100-107' and 'CALLE 100 No. 100-107'.

----- 14 -----
cmts. 0.18 cmts. 2.62 mts. 0.18 cmts,
0.08 cmts, con muro y columnas comunes
que lo separan en parte con el vacio
sobre el aislamiento entre los bloques
A y C.- Del D al E : en linea quebrada

de 4.57 mts ,0.03 cmts ,2.66 mts con muro y columna comun
que lo separa en parte con el apartamento 307.-Del E al A
en linea quebrada de 2.19 mts, 0.12 cmts, 1.00 mts,- con muro
y puerta comun que lo separa del hall comun de ingreso a los
apartamentos. -----

APARTAMENTO 309 "TORRE A" -----

Linderos verticales. Nadie: Con placa comun que lo separa
del segundo piso. Cenit: Con placa comun que lo separa del
cuarto piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos
indispensables para su estabilidad, independencia y
funcionamiento tales como: fachadas, muros, columnas y ductos
, cuyas areas sumadas al area privada construida del
apartamento dan un area total construida de 63.00 M2. Area
privada de 58.33 M2. Consta de: Salon-comedor, cocina, 2
alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos Horizontales de los puntos. Del A al B en linea
quebrada de 0.12 cmts, 2.42 mts, con muro comun que lo separa
en parte con el hall comun de ingreso a los apartamentos. Del
B al C :en linea quebrada de 1.60 mts, 0.415 cmts, 2.02 mts,
0.18 cmts, 0.40 mt, 0.18 cmts, 2.45 mts, con muro y columna
comun que lo separa en parte con muro comun que lo separa
del vacio sobre zona comun de acceso al Bloque A .Del C al
D: en linea quebrada de 7.59 mts, con muro comun que lo
separa del Apto 309. Del D al E: en linea quebrada de 2.45
mts, 0.18 cmts, 0.4 cmts, 0.18 cmts, 4.85 cmts con muro y
columna comun que lo separa del vacio sobre zona comun de

5264

aislamiento entre el Bloque A y B. del punto E al A: en línea quebrada de 4.28 mts , 1.225 mts , 0.30 cmts , 0.12 cmts , 1.00 mts. con muro y puerta común que lo separa en parte del apartamento 308 y en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 310 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa del segundo piso. Cenit: Con placa común que lo separa del cuarto piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad. independencia

funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas / ductos , cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de 63.54 M2. Área privada de 58.33 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos Horizontales de los puntos. Del A al B en línea quebrada de 0.12 cmts , 1.225 cmts, 4.28 mts, con muro común que lo separa en parte con el hall de ingreso a los

Aptos y en parte con el Apto 301. Del B al C en línea quebrada de 4.85 mt, 0.18 cmts, 0.40 mt, 0.18 cmts, 2.45 mt, con muro y columna común que lo separa del aislamiento entre los bloques A y B. Del C al D en línea quebrada de 7.59 mt, con muro común que lo separa del apartamento 309.

Del D al E : en línea quebrada de 2.45 mts, 0.18 cmts, 0.40 mt, 0.18 cmts, 2.02 mts, 0.415 mts, 1.60 mts, con muro, columna y puerta común que lo separa en parte con el vacío sobre zona común interior del edificio .Del E al A: en línea quebrada de 2.42 mts , 0.12 cmts , 1.00 mts con muro común que lo separa en parte del hall de ingreso a los Aptos .

PLANTA CUARTO PISO "TORRE A"

Linderos generales del CUARTO PISO "TORRE A" .--

AA 2914539



----- 15 -----

Nadir: Con placa común que lo separa del tercer piso. Cenit: Con placa común que lo separa del quinto piso.

1995
 1000
 1000
 1000
 1000

APARTAMENTO 401 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. -----

Nadir: Con placa común que lo separa del tercer piso

Cenit: Con placa común que lo separa del quinto piso.

Linderos horizontales de los puntos. -----

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos , cuyas areas sumadas al area privada construida del apartamento dan un area total construida de 65.70 M2. Area privada de 60.83 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos horizontales de los puntos : Del A al B en linea quebrada de 0.125 cms, 2.19 mts, con muro común que lo separa en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos, Del B al C en Linea quebrada de 2.66 mts ,0.03 cms,4.57 mts ,0.80 cms ,0.18 cms, muro comun que lo separa del apartamento 302, del C AL D : en linea quebrada de 2.62 mts, 0.18 cms, 0.855 cms, 0.18 cms, 4.005 mt, 0.18 cms, 0.28 cms, con muro común de fachada y columnas comunes que lo separa en parte con el vacio con el vacio sobre el aislamiento contra sección tipo A de la calle 12 sur. Del D al E en linea quebrada de 6.60 mt, 0.18 cms, 0.63 cms, con muro común de fachada y columna común que lo separan del vacio con el vacio sobre el aislamiento entre los bloques A y B. Del E al A en linea quebrada de 4.155 mts, 1.20 mts, 0.56 cms,0.58 cms,0.86 cms, 1.90 mts, 1.00

5264

<p>Los apartamentos se separan en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos. Del B al C en línea quebrada de 2.66 mts. 0.18 cmts, 4.57 mts, 0.20 cmts, 0.18 cmts con muro y columnas comunes que lo separan en parte con el apartamento 303. Del C al D en línea quebrada 4.86 mts, 0.18 cmts, 0.47 cmts, 0.18 cmts, 2.10 mts, 0.18 cmts, 0.20 mt con muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con el vacío con el vacío sobre el aislamiento contra la sección tipo A de la calle 12 sur. Del D AL E: En línea quebrada de 6.60 mts, con muro y columnas comunes que lo separa del apartamento 401. Del E al A en línea quebrada de 2.77 mts, 0.63 cmts, 1.87 mts, 0.12 cmts, 1.00 mt, con muro, columna, jardinera y puerta común que lo separa de hall común de ingresos a los apartamentos.</p>
<p>APARTAMENTO 402 "TORRE A"</p>
<p>Acceso al BLOQUE A</p>
<p>Los apartamentos se separan en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos / en parte con el vacío sobre zona común de ductos de, cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de 62.07 M2. Área privada de 57.47 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio.</p>
<p>Líderos horizontales de los puntos: Del A al B en línea quebrada de 0.12 cmts, 2.04 mts, con muro común que lo separan en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos.</p>
<p>Líderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa del tercer piso. Centi: Con placa común que lo separa del quinto piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas</p>
<p>ductos de, cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de 62.07 M2.</p>
<p>Área privada de 57.47 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio.</p>
<p>Líderos horizontales de los puntos: Del A al B en línea quebrada de 0.12 cmts, 2.04 mts, con muro común que lo separan en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos.</p>
<p>separan en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos. Del B al C en línea quebrada de 2.66 mts. 0.18 cmts, 4.57 mts, 0.20 cmts, 0.18 cmts con muro y columnas comunes que lo separan en parte con el apartamento 303. Del C al D en línea quebrada 4.86 mts, 0.18 cmts, 0.47 cmts, 0.18 cmts, 2.10 mts, 0.18 cmts, 0.20 mt con muro y columnas común de fachada que lo separa en parte con el vacío con el vacío sobre el aislamiento contra la sección tipo A de la calle 12 sur. Del D AL E: En línea quebrada de 6.60 mts, con muro y columnas comunes que lo separa del apartamento 401. Del E al A en línea quebrada de 2.77 mts, 0.63 cmts, 1.87 mts, 0.12 cmts, 1.00 mt, con muro, columna, jardinera y puerta común que lo separa de hall común de ingresos a los apartamentos.</p>
<p>APARTAMENTO 403 "TORRE A"</p>

AA 2914540



----- 16 -----

Linderos verticales . -----

Nadir: Con placa común que lo separa del tercer piso . -----

Cenit: Con placa común que lo separa del quinto piso. -----

REPRODUCTION DE
COSTO 19

NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos de cuyas areas sumadas al area privada construida del apartamento dan un area total construida de 65.70 M2. Area privada de 60.83 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos Horizontales, de los puntos Del A al B en línea quebrada de 1.50 mts, 0.86 cmts, 0.85 cmts, 0.56 cmts, 1.20 mts, 4.15 mts con muro y columna y ducto común que lo separa en parte con el apartamento 404, del B al C en línea quebrada de 0.63 cmts, 0.18 mts, 4.58 mts, 0.28 cmts, 0.18 cmts con muro común de fachada y columna que lo separa del vacío con el vacío sobre el aislamiento con el predio que fue o es de propiedad de la sociedad PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. Del C al D en línea quebrada de 4.00 mts, 0.18 cmts, 0.85 cmts, 0.18 cmts, 2.62 mts, 0.08 cmts, con muro de común de fachada y columnas comunes que lo separa en parte del vacío con el vacío sobre el aislamiento, entre la sección tipo A de la calle 12 sur, D al E en línea quebrada de 4.57 mts, 0.03 cmts, 2.66 mts, con muro y columna común que lo separa en parte con el Apto 402, del E al A en línea quebrada de 2.19 mts, 0.12 cmts, 1.00 mt, con muro, columna y puerta común que lo separa en parte con hall común de ingreso a los apartamentos. -----

5264

APARTAMENTO 404 "TORRE A" . -----

Linderos verticales . Nadir: Con placa común que lo separa del tercer piso. Cenit: Con placa común que lo separa del quinto piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos - cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de 63.00 M2. Área privada de 58.33 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos Horizontales de los puntos.: Del A al B en línea quebrada de 0.12 cmts, 0.242 mts, con muro común que lo separa en parte con el hall de ingreso a los Aptos . del B al C :en línea quebrada de 1.60 mts, 0.415 cmts, 2.02 mts, 0.18 cmts, 0.40 mt, 0.18 cmts, 2.45 mts, con muro y columna común que lo separa en parte con el vacío sobre zona común interior del edificio. Del C al D en línea quebrada de 7.59 mts, con muro común que lo separa del apartamento 405. Del C al D en línea quebrada de 2.45 mts, 0.18 cmts, 0.40 cmts, 0.18 cmts, 4.85 mts con muro y columna común que lo separa con el vacío con el vacío sobre el aislamiento con el predio que fue o es de propiedad de la sociedad PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. Del D al A en línea quebrada de 4.28 mts, 1.22 mts ,0.30 cmts, 0.12 cmts ,1.00 mts, con muro y puerta común que lo separa en parte del apartamento 403 y en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 405 "TORRE A" . -----

Linderos verticales . Nadir: Con placa común que lo separa del tercer piso. Cenit: Con placa común que lo separa del quinto piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y

----- 17 -----

ductos , cuyas areas sumadas al area privada construida del apartamento dan un area total construida de 65.00 M2.

Area privada de 58.35 M2. Consta de:

Salon-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. Linderos Horizontales de los puntos. Del A al B en línea quebrada de 0.12 cmts, 0.30 cmts, 1.225 mts, 4.28 mts, con muro común que lo separa de parte de zona común de circulación a los Aptos y en parte con el apartamento 406. Del B al C en línea quebrada de 4.85 mts, 0.18 cmts, 0.40 mt, 0.18 cmts, 2.45 mts, con muro y columna común de fachada que lo separa del vacío con el vacío sobre el aislamiento con el predo que es o fue de propiedad de la sociedad PROVEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LIDA. Del Cas D en línea quebrada de 7.59 mts, con muro común que lo separa del apartamento 404. Del D al E en línea quebrada de 2.45 mts, 0.15 cmts, 0.40 cmts, 0.15 cmts, 2.02 mts, 0.415 cmts, 1.60 mt, con muro y columna común que lo separa en parte sobre vacío sobre zona común de circulación a los Aptos. Del E al A en línea quebrada de 2.42 mts , 0.12 cmts , 1.00 mts con muro y puerta común que lo separa en parte con el vacío sobre zona común interior del edificio y en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos.

APARTAMENTO 406 "TORRE A"

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa del tercer piso. Centi: Con placa común que lo separa del quinto piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas, ductos , cuyas areas sumadas al area privada construida del

264

INSTRUMENTO PÚBLICO



AA 2914541

Handwritten notes and signatures on the left margin.

apartamento con un area total construida de 65.70 M2. Area
privada de 60.83 M2. Consta de: Salon-comedor, cocina, 2
alcobas una con baño y otro baño, y estudio. Linderos
Horizontales de los puntos. Del A al B en linea quebrada de
0.12 cmts, 2.19 mts, con muro y columnas comunes que lo
separa en parte con el hall comun de ingreso a los
aparatamentos, del B al C: en linea quebrada de 2.66 mts ,
0.03 cmts, 4.57 mts, .08 cmts ,0.18 cmts , con muro y
columnas comunes que lo separa en parte con el apartamento
407..Del C al D : en linea quebrada de 2.62 mts, 0.18 cmts,
0.35 cmts,0.18 cmts, 4.005 mt, 0.13 cmts, 0.28 cmts, con
muro / columnas comunes que lo separan en parte con el
vacio sobre el aislamiento entre los bloques A y C. Del D
al E : en linea quebrada de 6.60 mts, 0.18 cmts, 0.63 cmts,
con muro comun de fachada y columna comun que lo separa del
vacio sobre el aislamiento con el predio que es o fue de
propiedad de la sociedad PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS
LTDA. Del E al A :en linea quebrada de 4.15 mts,1.20 mts,
0.56 cmts, 0.58 cmts, 0.86 cmts, 1.70 mts,1.0 mts, con muro
y puerta comun que lo separa en parte del apartamento 405 y
en parte con hall comun de ingreso a los apartamentos.--

APARTAMENTO 407 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa comun que lo separa
del tercer piso. Cenit: Con placa comun que lo separa del
quinto piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos
indispensables para su estabilidad, independencia y
funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y
ductos , cuyas areas sumadas al area privada construida del
apartamento dan un area total construida de 62.07 M2. Area
privada de 57.47 M2. Consta de: Salon-comedor, cocina, 2
alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----
Linderos horizontales de los puntos:Del A al B en linea

AA 2914542



REPUBLICA DE COLOMBIA

----- 13 -----

quebrada de 0.12 cmts. 1.87 mts. 0.63 cmts. 2.77 mts. con muro y columna común que lo separan en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos. Del B al C en línea quebrada de 6.60 mts, 0.20 cmts, 0.18 cmts, con muro común que lo separa del Apto 408. Del C al D en línea quebrada de 2.10 mt, 0.18 cmts, 0.47 cmts, 0.18 cmts, 4.86 mts, 0.18 cmts, 0.20 cmts. con muro y columnas comunes que lo separan en parte con el Apto 408, en parte con el vacío sobre el aislamiento entre los bloques A y C.-Del D al E: en línea quebrada de 4.57 mts, 0.15 cmts, 2.66 mts. con muro y columna comun que lo separa en parte con el Apto 406. del E al A en línea quebrada de 2.04 mts, 0.12 cmts, 1.00 mts. con muro y puerta común que lo separa de hall común de ingreso a los apartamentos.

APARTAMENTO 408 "TORRE A"

Líderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa del tercer piso. Cenit: Con placa común que lo separa del quinto piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos, cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de 65.70 M². Área privada de 60.83 M². Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio.

Líderos horizontales de los puntos Del A al B en línea quebrada de 1.90 mts, 0.86 cmts, 0.58 cmts, 4.15 mts, con muro, columna y ducto comun que lo sepra en parte del apto:409 . Del B al C: en línea quebrada de 0.63 cmts, 0.18 cmts, 6.60 mts, 0.28 cmts, con muro y columna común que lo

5264

separar en parte con el vacío sobre el aislamiento entre los bloques A y B. Del C al D: en línea quebrada de 4.005 mts, 0.18 cmts, 0.85 cmts, 0.13 cmts, 1.62 mts, 0.18 cmts, 0.08 cmts, con muro y columnas comunes que lo separan en parte con el vacío sobre el aislamiento entre los bloques A y C. - Del D al E : en línea quebrada de 4.37 mts ,0.03 cmts ,2.00 mts con muro y columna común que lo separa en parte con el apartamento 407.-Del E al A en línea quebrada de 2.19 mts, 0.12 cmts, 1.00 mts, con muro y puerta común que lo separa del hall común de ingreso a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 409 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa del tercer piso. Cenit: Con placa común que lo separa del quinto piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos , cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de 63.00 M2. Área

privada de 58.33 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos Horizontales de los puntos. Del A al B en línea quebrada de 0.12 cmts, 2.42 mts, con muro común que lo separa en parte con el hall común de ingreso a los apartamentos. Del B al C :en línea quebrada de 1.30 mts, 0.415 cmts, 2.02 mts, 0.18 cmts, 0.40 mt, 0.18 cmts, 2.45 mts, con muro y columna común que lo separa en parte con muro común que lo separa del vacío sobre zona común de acceso al Bloque A .Del C al D: en línea quebrada de 7.59 mts, con muro común que lo separa del Apto 409. Del D al E: en línea quebrada de 2.45 mts, 0.18 cmts ,0.4 cmts , 0.18 cmts, 4.85 cmts con muro y columna común que lo separa del vacío sobre zona común de aislamiento entre el Bloque A y

AA 2914543

7780
72



USO DE 1997
12.03.1997

----- 19 -----

3. del punto E al A: en línea quebrada de
4.28 mts , 1.225 mts , 0.30 cmts , 0.12
cmts , 1.00 mts. con muro y puerta
común que lo separa en parte del
apartamento 408 y en parte con el hall
común de ingreso a los apartamentos. -----

APARTAMENTO 410 "TORRE A" . -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa común que lo separa del tercer piso. Cenit: Con placa común que lo separa del quinto piso. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos , cuyas áreas sumadas al área privada construida del apartamento dan un área total construida de 63.54 M2. Área privada de 58.33 M2. Consta de: Salón-comedor, cocina, 2 alcobas una con baño y otro baño, y estudio. -----

Linderos Horizontales: de los puntos. Del A al B en línea quebrada de 0.12 cmts , 1.225 cmts, 4.28 mts. con muro común que lo separa en parte con el hall de ingreso a los Aptos y en parte con el Apto 401. Del B al C en línea quebrada de 4.85 mt, 0.18 cmts, 0.40 mt, 0.18 cmts, 2.45 mt. con muro y columna común que lo separa del aislamiento entre los bloques A y B. Del C al D en línea quebrada de 7.59 mt, con muro común que lo separa del apartamento 409. Del D al E : en línea quebrada de 2.45 mts, 0.18 cmts, 0.40 mt, 0.18 cmts, 2.02 mts, 0.415 mts, 1.60 mts. con muro, columna y puerta común que lo separa en parte con el vacío sobre zona común interior del edificio .Del E al A: en línea quebrada de 2.42 mts , 0.12 cmts , 1.00 mts con muro comun que lo separa en parte del hall de ingreso a los Aptos . -----

5204

PLANTA QUINTO PISO "TORRE A"

Linderos generales del QUINTO PISO "TORRE A" . Nadir: Con placa comun que lo separa del cuarto piso. Cenit: Con placa comun que lo separa de la cubierta del edificio. ----

APARTAMENTO 501 "TORRE A" -----

Linderos verticales. Nadir: Con placa comun que lo separa del cuarto piso. Cenit: Con placa comun que lo separa de la cubierta del edificio. NOTA: Dentro de los apartamentos hay elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento tales como fachadas, muros, columnas y ductos , cuyas areas sumadas al area privada construida del apartamento dan un area total construida de 65.70 M2. Area privada de 60.83 M2. Consta de: Sal6n-comedor, cocina, 2 alcobas una con ba6o y otro ba6o, y estudio. -----

Linderos horizontales de los puntos : Del A al B en linea quebrada de 0.125 cms , 2.19 mts, con muro comun que lo separa en parte con el hall comun de ingreso a los apartamentos. Del B al C en Linea quebrada de 2.66 mts .0.05 cmts.4.57 mts .0.80 cmts .0.18 cmts. muro comun que lo separa del apartamento 502, del C AL D : en linea quebrada de 2.62 mts, 0.18 cmts, 0.855 cmts, 0.18 cmts, 4.005 mt, 0.18 cmts, 0.28 cmts, con muro comun de fachada y columnas comunes que lo separa en parte con el vacio con el vacio sobre el aislamiento contra secci6n tipo A de la calle 12 sur. Del D al E en linea quebrada de 6.60 mt, 0.18 cmts, 0.63 cmts, con muro comun de fachada y columna comun que lo separan del vacio con el vacio sobre el aislamiento entre los bloques A y B. Del E al A en linea quebrada de 4.155 mts, 1.20 mts, 0.56 cmts,0.58 cmts,0.86 cmts, 1.90 mts, 1.00 mts con muro, columna , ducto y puerta comun que lo separa en parte en parte del hall comun de ingreso a los apartamentos y en parte con el vacio sobre zona comun de acceso al BLOQUE A . -----

AA 2914549

7831

73



----- 25 -----
reparación y aseo de los bienes de uso
o servicio comun, inherentes a cada
Torre, tales como el, las escaleras,
los halls, la circulación vehicular,
los garajes para residentes de uso

USO PARA AVU DE
LA TABLA 19

exclusivo de la torre y los garajes de visitantes para
cada una de las torres, el enlucimiento y conservación de
las fachadas, etc.. Así mismo de acuerdo con estos
porcentajes de participación se conformarán las mayorías
para el quórum en Asambleas, para solicitar la convocatoria
de las Asambleas extraordinarias y para lo relativo para
las decisiones de cada uno de las Torres. -----

La Tabla Número Dos (2), corresponde a los porcentajes de
participación sobre la totalidad del Conjunto Multifamiliar
del cual hacen parte todos los edificios, determina la
proporción en que deben contribuir los propietarios de los
Apartamentos sobre los bienes de uso o servicio común de la
totalidad del Conjunto y en especial las que tengan
relación con el terreno, conservación y aseo de las zonas
verdes (excluyendo aquellas zonas a las cuales estan
obligados a conservar y mantener los propietarios de cada
uno de las respectivos torres).- Subestación Igualmente
conforman las mayorías para el quórum en Asambleas, para
solicitar la convocatoria de las Asambleas extraordinarias
y para lo relativo de las decisiones de la totalidad del
Conjunto.-----

5264

CUARTO. Salvo las anteriores declaraciones, los términos de
la referida escritura número mil quinientos dieciocho (1.518
) del dos (2) de mayo de mil novecientos noventa y cinco
(1.995) de esta Notaria, se mantienen vigentes en todas
sus partes - -----

QUINTO. Ante la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Santafé de Bogotá, se deben solicitar las

matriculas inmobiliarias para los nuevos apartamentos

numeros : 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 201, 202, 203,

204, 205, 206, 207, 208, 209, 301, 302, 303, 304, 305, 306,

307, 308, 309, 310, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407,

408, 409, 410, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509

, 510. -----

LEIDO el presente instrumento y advertidos el

compareciente de la formalidad de su registro lo firma en

prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien

en esa forma lo autoriza. -----

Este instrumento se elaboro en las hojas del Colegio de

Notarios números: AA-2914301, AA-2914302, AA-2914303, AA-

2914304, AA-2914299, AA-2914530, AA-2914531, AA-2914532, AA-

2914533, AA-2914534, AA-2914535, AA-2914536, AA-2914537, AA-

2914538, AA-2914539, AA-2914540, AA-2914541, AA-2914542, AA-

2914543, AA-2914544, AA-2914545, AA-2914546, AA-2914547, AA-

2914548, AA-2914551, AA-2914549

DERECHOS NOTARIALES \$4.500.00

ENMIENDADOS. SE MANTIENEN VIGENTES EN TODAS SUS PARTES. SI

VALE.

- - -
- - -
- - -
- - -
- - -
- - -
- - -

333

AA 668897



No. 2.300.----- NUMERO: DOS MIL. = = = =

FECHA: JUNIO 6 DE 1.995. = = = =

OBJETO : ADICION REGLAME TO
HORIZONTAL E C JU S I
DEL RESTREPO.

En ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los SEIS o ----- dias del mes de JUNIO ----- de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ANTE MI, JAI ME GOMEZ RENDIZ, ----- NOTARIO DIECINUEVE DEL CIRCULO NOTARIAL DE SANTA FE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL -----

COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA: ANDRES RUEDA GOMEZ, mayor vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la Cédula de ciudadanía número 79.153.628 expedida en Usaquen; quien obra en este acto como representante legal de la firma "CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA", sociedad comercial domiciliada en esta ciudad y constituida mediante escritura pública 1.131 del 25 de Febrero de 1.988 de la Notaría Sexta (6a) del Circulo de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad el 10 de mayo de 1988 bajo el número 235.544 del Libro IX, debidamente facultado por los estatutos sociales; todo lo cual se acredita con el certificado expedido por dicha Cámara que presenta para su protocolización, según consta en el acta de Junta de Socios número 26 correspondiente a la sesión del 28 de junio de 1992, y manifestó el compareciente: -----

PRIMERO: Que la sociedad CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA, protocolizo y elevo a escritura Publica Reglamento de Propiedad Horizontal sobre el inmueble de su propiedad denominado convencionalmente C U J U S N H

Handwritten marks: 7980, 74

Handwritten notes on the left margin: 'Se', 'Se', '5'

Vertical handwritten mark on the right margin.

Vertical stamp on the right margin: 'C O M M U N I C A C I O N E S' and other illegible text.

ISABEL DEL RESTREPO segundo actualizante de la Avenida
Fucha (AC 10 Sur) Decima (10) sur número. VEINTICUATRO
VEINTICINCO (24 8-25) de la nomenclatura urbana de Santafé
de Bogotá, mediante la Escritura Pública Número Mil
Quinientos Dieciocho (1518) de fecha Dos (2) de Mayo de
Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995), del Circulo de
Santafé de Bogotá, la cual se encuentra en trámite de
registro con folio de matrícula inmobiliaria No.
050-40161886.

. **SEGUNDO:** Que involuntariamente se omitió hacer mención en
el Reglamento de Propiedad Horizontal de la cláusula

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD: La construcción de
los apartamentos se desarrollo en ejecución de los planos
arquitectónicos, estructurales y estudio de suelos
aprobados por el Departamento Administrativo De Planeación
Distrital De Santa Fe De Bogotá D.C. bajo la dirección de
profesionales en dicha actividad y empleando materiales de
primera calidad. Cuenta con los servicios públicos
requeridos para su adecuada habitabilidad e instalados de
acuerdo con los reglamentos de las respectivas Empresas
suministradoras. Goza de luz y ventilación y demás
condiciones de higiene requeridas al respecto. Son pues
óptimas sus características de salubridad, seguridad
decoro, acordes con su destinación con las exigencias de
técnica Y con las disposiciones urbanísticas sobre
construcción vigentes en el Distrito Especial de Bogotá.

TERCERO: Que por el presente instrumento procede
la mencionada cláusula/
adicionar al ~~Reglamento~~ Reglamento de Propiedad Horizontal/
la cual es del tenor siguiente: **CONDICIONES DE SEGURIDAD**

SALUBRIDAD: La construcción de los apartamentos
desarrollo en ejecución de los planos arquitectónicos.

338

AA

668898

80 31 4



 estructurales y estables de suelos.
 aprobados por el Departamento
 Administrativo De Planeacion Distrita.
 De Santa Fe De Bogota D.C. bajo la
 dirección de profesionales en dicha

75

actividad y empleando materiales de primera calidad. Cuenta
 con los servicios públicos requeridos para su idónea
 habitabilidad e instalados de acuerdo con los reglamentos de
 las respectivas Empresas suministradoras. Cosa de luz
 ventilación y demás condiciones de higiene requeridas al
 respecto. Son pues óptimas sus características de salubridad,
 seguridad y decoro, acordes con su destinacion con las
 exigencias de la técnica y con las disposiciones
 urbanísticas y sobre construcción vigentes en el Distrito
 Especial de Bogotá.

CUARTA: Que por lo demás la mencionada Escritura permanece
 en todas sus cláusulas y condiciones inicialmente pactadas
 solicito al Señor Registrador de Instrumentos públicos tomar
 nota en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 030-40161886.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

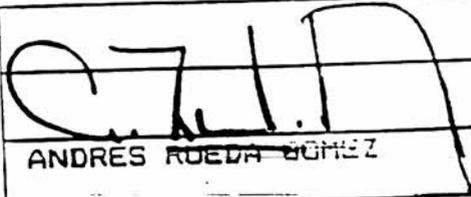
 LEIDO el presente instrumento y advertidos los
 comparecientes de la formalidad de su registro lo firma en
 prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario, quien
 en esa forma lo autoriza.

 Este instrumento se elaboró en las hojas de papel del
 Colegio de Notarios números: AA 668897, AA 668898.-

ENTRELINEAS: "la mencionada cláusula". -SI VALEN.-

DERECHOS NOTARIALES: \$4.500.00

ENMENDADOS:



ANDRÉS ROEDA GÓMEZ

C.C. No. 79153.628 de Usaquén

TEL. No. 2128582 Bto

CNC

EL NOTARIO DIECINUEVE

JAIRO GÓMEZ MENDEZ.





CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
SEDE: CALLE 93
FECHA DIA 05 MES 03 AÑO 96 HORA 17.59.54
02R140307068 PAGINA: 01

8121
76
CÓDIGO DE BARRAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE:

CONSTRUCTORA S.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA
NIT: 8000344929

DOMICILIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NRO. 328318

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1.131, NOTARIA 6 DE BOGOTA DEL 23 DE FEBRERO DE 1.988, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 1.988, BAJO EL NO. 235.544 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DENOMINADA: - "CONSTRUCTORA S.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1734	25-VIII-1991	24 BOGOTA	31-X-1991-NO.344484
2371	27-X -1992	24 STAFE BTA	25-XI-1992 NO.387058
5478	9-IX -1993	14 STAFE BTA	27-X -1993 NO.425171
3133	25-V -1994	14 STAFE BTA.	15-VII-1994 NO.455197
3749	14-IX -1995	19 STAFE BTA	5 - X -1995 NO.511380

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 23 DE FEBRERO DE 1.988 AL 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2.038.-

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1. PROYECTAR Y EJECUTAR ESTUDIOS: A. ARQUITECTONICOS Y URBANISTICOS. B.- EVALUACIONES ECONOMICAS Y DE FACTIBILIDAD. --- 2. EJECUTAR INTERVENTORIAS EN TODAS LAS AREAS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA Y DE ARQUITECTURA. 3. LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERIA Y DE ARQUITECTURA EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS. --- 4. LA INVERSION EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LA EXPLTACION DE TALES INVERSIONES. --- 5. LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO A TITULO ONEROSO DE LAS UNIDADES RESULTANTES DE TODA DIVISION MATERIAL DE PREDIOS DE LA ADECUACION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA, DE LA EDIFICACION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN UNIDADES INDEPENDIENTES O POR EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS. --- 6. LA COMPRA, VENTA, CONSTRUCCION, REPARACION, PROMOCION, FINANCIACION Y ADMINISTRACION DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE APARTAMENTOS. --- 7. LA EXPLTACION DE LAS INDUSTRIAS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION EN GENERAL Y LA ADECUACION DE TERRENOS. --- 8. EN DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS SOALE CIUDAD ESTA FACULTADA PARA REALIZAR TODO ACTO JURIDICO EN SU PROPIO NOMBRE, REPRESENTACION DE TERCEROS O EN ESTOS, EN RELACION CON BIENES MUEBLES, INMUEBLES, O INCORPORALES, COMO POR EJEMPLO: ADQUIRIR, ENAJENAR EN ARRIENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, PIGNORAR, CARLOS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, ET TULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO O C...

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CAR

ACTUAN
JUNTO CON
CORRORALES
DAR...
HIPOTS...
DE TI

alme NO. 110
de Bogotá

1363



 CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
 SEDE: CALLE 93
 FECHA DIA 01 MES 03 AÑO 96 HORA 17.59.54
 020140305058 PAGINA: 02

CIAR EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS IGUALES, SEMEJANTES O COMPLEMENTARIOS CON LOS DE ESTA COMPAÑIA, O QUE NEGOCIEN EN RAMOS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, COMPRA, O VENDER, PERMUTAR Y EN FIN, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MOBILIARIOS Y EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES DE CONTADO O A PLAZOS, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS LEGALES, GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, TRANSFORMAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, TRANSIGIR, DESISTIR, O ACEPTAR TODA CLASE DE PLEITOS Y DECISIONES ARBITRALES EN LA CUESTION EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS, CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS INDICADOS EN ESTE ARTICULO Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS \$164.000.000,00 DIVIDIDO EN 100 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$1.640.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	DOCUMENTO IDENT. NO.	CUOTAS	VALOR
ANDRES RUEDA GOMEZ	CC. 79.153.628	25	\$ 41.000.000,00
JAIRO RICARDO BOBADILLA GARZON	CC. 79.273.114	5	8.200.000,00
GUILLERMO BOBADILLA CADENA	CC. 2.904.561	43	70.520.000,00
HERNAN GILLERMO BOBADILLA GARZON	CC. 19.469.844	2	3.280.000,00
LUIS ERNESTO SANDOVAL CORREA	CC. 2.030.356	25	41.000.000,00
TOTALES		100	\$164.000.000,00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL ES : EL GERENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE MAYO DE 1991, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1991, BAJO EL NO. 329342 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE	ANDRES RUEDA GOMEZ	C.C. 79.153.628
SUPLENTE DEL GERENTE	JAIRO RICARDO BOBADILLA GARZON	C.C. 79.273.114

CERTIFICA:

FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

7363





 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE: CALLE 93
 FECHA DIA 05 MES 03 AÑO 96 HORA 17.54.54
 CER140305068 PÁGINA: 04

SANTAFE DE BOGOTA D.C., FECHA DIA 05 MES 03 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

VALOR: \$1350

15 ACO 1996
 CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE



13303

tk

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -



 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE: CALLE 93
 FECHA DIA 03 MES 03 AÑO 95 HORA 17.59.54
 022140305068 PAGINA: 03

TES FUNCIONES: A. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. --- B. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA, SEÑALARLES SU REMUNERACION EN TODA DE ACUERDO CON LO DECIDIDO POR EL COMITE DE PLANEACION. --- C. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. --- D. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. --- E. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. --- F. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. --- G. PRESIDIR LAS REUNIONES DEL COMITE DE PLANEACION. --- H. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. EL GERENTE NO REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS PARA ESTUDIOS E INTERVENTORIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, NI PARA FIRMAR LOS CONTRATOS QUE SE LE ADJUDICAN A LA COMPAÑIA POR ESTOS CONCEPTOS. LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD ACORDARON AMPLIAR LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL HASTA POR LA SUMA DEL VALOR DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TODOS LOS EFECTOS QUE COMPROMETAN A LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.41 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 1993, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1993, BAJO EL NO.406.880 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
REVISOR FISCAL	ALONSO Y GONZALEZ	
	CONTADORES PUBLICOS LTDA.	

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 5 DE MAYO DE 1993, INSCRITO EL 26 DE MAYO DE 1993, BAJO EL NO.406.881 DEL LIBRO IX, LA FIRMA DE AUDITORES: ALONSO Y GONZALEZ CONTADORES PUBLICOS LTDA. COMUNICO QUE HA NOMBRADO AL CONTADOR CARLOS GILBERTO ALONSO CAÑON CON C.C. 17.840.221 PARA DESEMPEÑAR LA REVISORIA FISCAL DE LA COMPAÑIA EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
 CL 72 NO. 13-34 P. 2 Y 3
 MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.



- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

1363

Bogotá D.C. Julio 21 de 1996

concasa
CORPORACION CAJETERA DE AHORRO Y CREDITO

M.P. No. 178

86
78

SEÑOR
EL SEÑOR RAFAEL
CALLE 14-47 SUR

Solicitud No. 54080

Les comunicamos que ha sido aprobada en PRINCIPAL su solicitud de crédito, así:

- Importe:** \$4,400,000.00 expresados en 4,400,000,000 CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS Y CUATRO MIL PESOS MZL
- Garantía:** Cobertura de un inmueble ubicado en la SV. FELICIDAD SUR SABANA LINDA No. 207 B. 173
- Preferencia:** Hipoteca de primer grado sobre el inmueble motivo del crédito a nuestro favor, pagare con firmas de el(los) comprador(es); y pólizas de SEGUROS.
- Plazo:** 18 meses
- Intereses:** 17.00% anual

Deberá disponer de un plazo máximo para firmar escritura de compra hasta el día para la finalización del proceso de acuerdo con la disponibilidad de recursos por parte de la Corporación.

En el momento de firmar escritura los solicitantes deberán presentar en quince minutos de la firma del FID para firmar pagare, escoger la forma de pago y cancelar el impuesto de timbres y otros.

Atentamente,

Jaime G. Gavira

JAIME GOMEZ MENDEZ
NOTARIO DIECINUEVE

Este documento debe ser leído y firmado en este círculo
antes de ser otorgado. Si no coincide con la copia, no tiene validez.

15 AG 1996

JAIME GOMEZ MENDEZ
NOTARIO DIECINUEVE
Bogotá D.C. Colombia

JAIMÉ GÓMEZ MENDEZ
NOTARIO DIECINUEVE
Bogotá D.C.

DECLARACION

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL
ARTICULO 1072 DE 1994, SE EMITE LA PRESENTE CERTIFICACION
QUE CORRESPONDE EL VALOR DEL CREDITO APROBADO CON EL
FIN DE SERVA PARA LIQUIDAR Y PASAR LOS DERECHOS NOTARIALES,
INSCRIPCION EN EL REGISTRO, (NOTACION) (BENEFICENCIA) Y DERECHOS DE
INSCRIPCION EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

MUNDO DE CREDITO: COBACARRA

CREDITO APROBADO 1 20.000.000

BENEFICIARIOS: MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO
MARIBEL PALMA QUINTERO.

Jaime Gomez Mendez

CORPORACION CAJETERA DE AHORRO
"CONCASA"

Como Notario Público de este Circuito
hago constar que este documento coincide con
lo que me ha sido presentado y leído a la vista
5 AGO 1996
Jaime Gomez Mendez
NOTARIO DIECINUEVE
Santafé de Bogotá D.C. Colombia

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995), siendo las 5:30 p.m., se reunieron en la sede social de la CONSTRUCTORA B.R.M. LTDA, ubicada en la Calle 72 No. 13 - 34 Oficina 201, en representación propia y no haciéndose necesaria la convocatoria previa al tenor de lo dispuesto en el Artículo 182 del Código del Comercio, con las cuotas de interés social que aparecen a continuación:

SOCIOS	CUOTAS	VALOR
Guillermo Bobadilla C.	43	43.000.000
Luis Ernesto Sandoval	25	25.000.000
Andrés Rueda Gómez	25	25.000.000
Jairo Ricardo Bobadilla	5	5.000.000
Hernán Guillermo Bobadilla	2	2.000.000
TOTAL		\$ 100.000.000

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum
2. Elección de Dignatarios
3. Objeto de la Reunión: Dar poder amplio y suficiente al Gerente Dr. ANDRES RUEDA GOMEZ, para vender los inmuebles del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL DEL RESTREPO.
4. Lectura de la presente acta y aprobación.

Como Director de este Circulo
 Autorizo por las presentes la relación con
 el Sr. Jairo Ricardo Bobadilla
 para que actúe en nombre de la
 CONSTRUCTORA B.R.M. LTDA.
 Jairo Ricardo Bobadilla
 NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. Colombia
 15-ABO-1996
 Mendo

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Asistencia del 100 % de las cuotas

2. ELECCION DE DIGNATARIOS

Se nombra como PRESIDENTE de la Junta al Doctor **GUILHERMO BOBADILLA CADENA** y como Secretario al Doctor **RICARDO BOBADILLA GARZON**.

3. OBJETO DE LA REUNION

Se aprueba por unanimidad, dar poder amplio y suficiente al Gerente **ANDRES RUEDA GOMEZ**, para para vender los inmuebles del **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRES A, B, C Y D.**, ubicado en la Avenida Fucha (AC 10 Sur) No. 24 B - 25.

4. LECTURA DE LA PRESENTE ACTA Y APROBACION

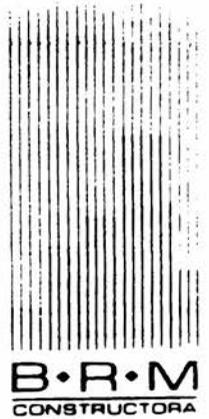
El Secretario dió lectura a la presente acta y la aprobó por unanimidad.

Agotado el orden del día el Presidente levantó la sesión.

EL PRESIDENTE


GUILHERMO BOBADILLA CADENA


RICARDO BOBADILLA GARZON



SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SECRETARIO GENERAL

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 326, NUMERAL 6. LITERAL A.) DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO,

C E R T I F I C A:

PRIMERO : QUE LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA O SIMPLEMENTE CONCASA, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., ES UNA PERSONA JURIDICA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA DE ORGANIZACION DE DICIEMBRE 21 DE 1972 .

SEGUNDO : QUE SU TERMINO DE DURACION SE EXTIENDE HASTA DICIEMBRE 31 DEL 2020.

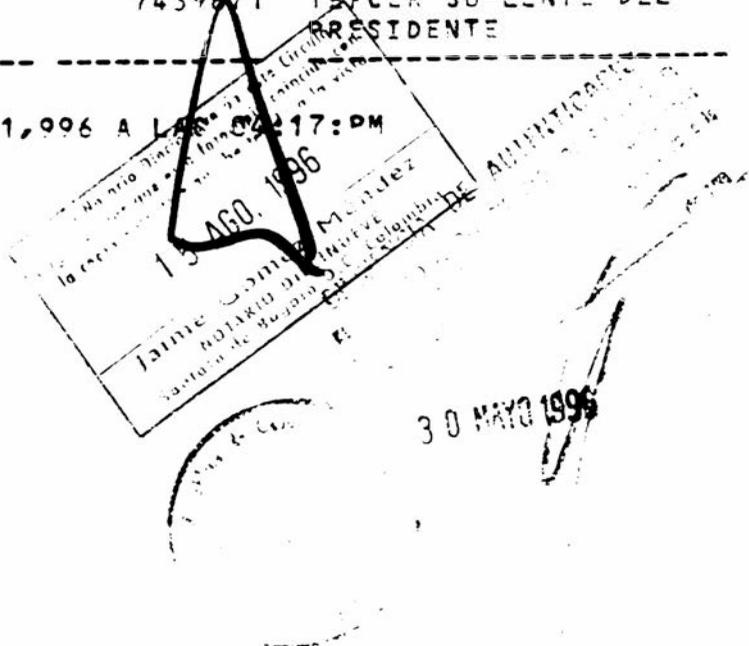
TERCERO : QUE POR RESOLUCION NUMERO 3352 DE AGOSTO 21 DE 1992 SE LE RENOVÓ LA AUTORIZACION PARA EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LAS CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA.

CUARTO : QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS LA CORPORACION TENDRA UN PRESIDENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA QUIEN PODRA SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. LA JUNTA DETERMINARA SI DESIGNA UNO O MAS SUPLENTE(S) O DETERMINADOS FUNCIONARIOS PARA REEMPLAZAR EN SU ORDEN AL PRESIDENTE. EL(LOS) CARGO(S) ANTES CITADO(S) LO(S) EJERCE(N) EN LA ACTUALIDAD:

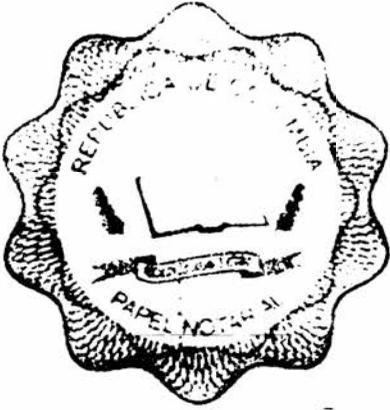
NOMBRE	CEDULA	CARGO
JARAMILLO SEPINAL HORACIO	17134989	PRESIDENTE
RESTREPO JARAMILLO DARIO	537085	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
MERGARA VENGOECHEA JAIME	7439671	TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

SANTA FE DE BOGOTA, D.C., ABRIL 30 DE 1996 A LAS 11:17:PM

ALFREDO VARGAS ABAD
SECRETARIO GENERAL



AA 0415523



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 48
DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES. ----
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO
(48) DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA
D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17)
DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y /

Notaria Cuarenta y Ocho de Santa Fe de Bogotá
LUCILA GARCIA MALDONADO

NOTARIA CUARENTA Y OCHO
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

SEIS (1996) /
En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, República de Colombia, ante mí JUAN-
MANUEL CARREÑO BOSHELL, Notario Cuarenta y Ocho (48) del Circulo
de Santa Fe de Bogotá, se otorgó la Escritura pública, que se consigna
en los siguientes términos: Con minuta escrita, compareció el doctor
HORACIO JARAMILLO BERNAL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá,
identificado con cédula de ciudadanía número 17.134.989 de Bogotá, quien
obra en el presente acto en su calidad de Representante Legal de la
Sociedad denominada CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
"CONCASA", con domicilio principal en Bogotá, con Nit 8-60.034.868-2,
con permiso de funcionamiento concedido por Resolución número 3.414 del
21 de diciembre de 1972 y renovado con Resolución N° 3.352 del 21 de
agosto de 1992, ambas expedidas por la Superintendencia Bancaria, lo cual
acredita con el respectivo certificado que protocoliza con este instrumento
y manifiesta que en el carácter aludido confiere PODER al señor JUAN
ALFONSO GOMEZ MEDINA, mayor de edad, identificado con la cédula
de ciudadanía número 6.750.935 de Tunja, en nombre y representación de
la Sucursal Bogotá de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda
"CONCASA", a partir de la fecha y hasta nueva orden, realice los siguientes
actos jurídicos: a) Celebrar contratos de mutuo comercial de dinero para
el otorgamiento de préstamos a largo plazo, en un todo de acuerdo con
las disposiciones legales que rigen el Sistema de Valor Consignado de Interiores
de la Corporación para este tipo de operaciones. Podrá otorgar, en las condiciones
anotadas, obligar a la Corporación con su firma en los documentos y contra-
tos que en tal virtud se suscriban. b) Aceptar y constituir hipotecas
que se constituyan a favor de la Corporación; c) Cancelar hipotecas
y/o administraciones anticréticas constituidas a su favor como garantía

Como Notario Cuarenta y Ocho del Circulo de Santa Fe de Bogotá, otorgo esta escritura pública con un documento de 17 de Julio de 1996.
LUCILA GARCIA MALDONADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMERICA

2633

86.
81

de los créditos que la Corporación haya otorgado a terceros. d) Asistir a las diligencias de remate de Inmuebles que se presenten en virtud de los procesos ejecutivos que la Corporación instaure; hacer ofertas válidas y perfeccionar los negocios que acuerde; e) Recibir para la Corporación los inmuebles que se le entreguen como dación en pago por cuenta de los créditos que esa Sucursal otorgue y efectuar las correspondientes diligencias de registro; f) Otorgar poderes especiales a fin de adelantar procesos ejecutivos con título hipotecario, así como en los diversos procesos judiciales en que la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda actúe como demandante. g) En representación de la Corporación, podrá adelantar cualquier trámite o actuación que se surta ante los despachos judiciales y en que Concasa participe en calidad de demandante o demandado.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leída la presente escritura por el compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre las formalidades y trámites de rigor, la firma conmigo el Notario que la autoriza.

DERECHOS NOTARIALES RESOLUCION 7013/95. \$5.270. IVA \$1.526
Entre líneas: SEIS (1996)/, si vale.

Esta escritura se extendió de acuerdo a la minuta presentada para el efecto y queda consignada en las hojas números AA 0415523, ZK 124020.

H. Jaramillo
HORACIO JARAMILLO BERNAL
C.C. N° 17.134.989 de Bogotá



Cerro Notario - Bogotá y Ocho Encargado de
Sede de Bogotá. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento ORIGINAL he tenido a la vista.
22 JUL 1996
(Art. 74 Dec. 970 1970)
CONSEJO OTERO-AMAYA

OFFICINA

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL AD-HOC

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 326, NUMERAL 6. LIT. A.) DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 10. DE LA RESOLUCION NO. 0552 DEL 15 DE ABRIL DE 1996, EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA,

C E R T I F I C A :

PRIMERO : QUE LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCA SA SIMPLEMENTE CONCASA, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., ES UNA PERSONA JURIDICA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA DE ORGANIZACION DE DICIEMBRE 21 DE 1972 .

SEGUNDO : QUE SU TERMINO DE DURACION SE EXTIENDE HASTA DICIEMBRE 31 DE 2000.

TERCERO : QUE POR RESOLUCION NUMERO 1352 DE AGOSTO 21 DE 1992 SE LE RENOVÓ LA AUTORIZACION PARA EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LAS CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA.

CUARTO : QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS LA CORPORACION TENDRA PRESIDENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA QUIEN PODRA SER REMOVIDO CUALQUIER TIEMPO. LA JUNTA DETERMINARA SI DESIGNA UNO O MAS SUPLENTE(S) DETERMINADOS FUNCIONARIOS PARA REEMPLAZAR EN SU ORDEN AL PRESIDENTE. EL(LOS) CARGO(S) ANTES CITADO(S) LO(S) EJERCE(N) EN LA ACTUALIDAD:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JARAMILLO BERNAL HORACIO	17134989	PRESIDENTE
RESTREPO JARAMILLO DARIO	537085	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
VERGARA VENGOECHEA JAIME	7439671	TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

SANTA FE DE BOGOTA, D.C., JULIO 05 DE 1996 A LAS 04:10:PM

Constanza C. Caycedo

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

Como Secretario Sexto Encargado del Circulo de Staff de Bogotá hago constar que la Copia Fotostática coincide con el original que he tenido a la vista.



15 JUL 1996

Como Secretario Sexto Encargado del Staff de Bogotá hago constar que la copia fotostática coincide con el original que he tenido a la vista.

27 JUL 1996

(Art. 36 del Dec. 2148/99)

CONSULEJO CENTRO ARIANA

Oficina Cuarenta y Ocho de la Superintendencia Bancaria
 LICENCIADA GARCIA MABON...
 Secretaria General

ZK 124020



Continuación de la Escritura No. 2633
del 17 de julio de 1996
de la Notaría 48 de Santafé de Bogotá
D.C.

637
F
82
Notaría Cuarenta y Ocho de Santafé de Bogotá
LUCILA GARCIA MALDONADO
Secretaría Delegada

JUAN MANUEL CARRERA ROSSELL
NOTARIO CUARENTA Y OCHO
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

en PRIMERA copia fotocopia tomada de su original.

Número 2633. de fecha 17 DE JULIO DE 1996.

que se expide en TRES (3) hojas debidamente

rubricadas en sus márgenes, con destino a L INTERESADO

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

18 JUL. 1996

de Secretaría Delegada Doc 1534/89)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Cuarenta y Ocho
LUCILA GARCIA MALDONADO
Secretaría Delegada
Autorizada para expedir este documento
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
18 JUL 1996
(Art. 74 Dets. 970 1970)
CONSUELO OTERO AMAYA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

NO GRAVABLE 1996

IDENTIFICACION DEL PREDIO

AV. FUCHA (CALLE 1000) TORRE A
AÑO 200

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL REVERSO DEL FORMULARIO

1. IDENTIFICACION DEL PREDIO

2. CODULA CATASTRAL
020-40233-134

3. AREA DEL TERRENO (M2)

0

NO COLOQUE DECIMALES

4. AREA CONSTRUIDA (M2)

02

NO COLOQUE DECIMALES

5. ESTRATO

3

6. DISTRITO

09

7. TARIFA

04

FORMIL

DECIMALES

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

CONSTRUCTORA BEN INGENIEROS Y
ARQUITECTOS LTDA

9.

PROPIETARIO

X

POSEEDOR

10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C.C.

NIT. X

800034891

DV.

9

11. DIRECCION PARA NOTIFICACION

CALLE 73

12. TELEFONO

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

CONTRIBUCION PRIVADA

14. AUTOAVALUO (BASE GRAVABLE)

AA

18100000

15. IMPUESTO A CERGO (REGLON 14 POR CASILLA 01 1000)

BU

33000

16. MULTAS Y SANCIONES

VS

0

17. TOTAL PAGAR A CERGO (REGLON 15+16)

BA

33000

18. VALOR A PAGAR

EP

33000

19. MULTAS Y SANCIONES

VS

0

20. MULTAS Y SANCIONES DE MORA

VS

0

21. TOTAL A PAGAR (REGLON 18-19+20)

EP

0

22. MARQUE CON X SI ES LA CORRECCION

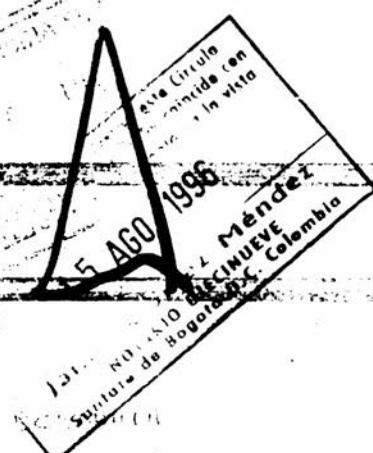
Y ESCRIBA EL NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR

COLOQUE AQUI EL ROTULO AUTOADHESIVO

FIRMA DEL DECLARANTE

Nombre: GUARDO

C.C. 92114



SANTAFE DE BOGOTÁ
1103601
1103601

10. Avenida Mayor
12. Calle 113, Bogotá, D.C.

91307

1887
53

RECIBO OFICIAL DE PAGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
**CONSTRUCTORA DRA INGENIERO Y
 ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA**

2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. NIT. **X 800034492** DV. **9** 3. TELEFONO: **2550098**

CONCEPTO DEL PAGO

4. PAGO AL AÑO: **1996** 5. SI ES SOBRE UNA DECLARACION: AUTOADHESIVO No. **20006040164426**

6. SI ES SOBRE UN ACTO OFICIAL: No. _____ FECHA: _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____

7. CONCEPTO. MARQUE CON X SOLAMENTE UN CONCEPTO

1. PREDIAL DIRECCION DEL PREDIO: **AV FUCHA (AC-10 SUR)
24B-25 APTO 207 TORRE A.**

2. IND. Y COMERCIO SEMESTRE: 1 2 3 4 5 6 DECLARACION ANUAL: 7

3. CIGARRILLOS 4. CERVEZA 5. CONSUMO GASOLINA 6. RETENCION

7. SANCIONES 8. DELINEACION 9. SOBRETASA GASOLINA 10. AZAR Y ESPECTACULOS

SI ES DE PAGO MENSUAL MARQUE EL MES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

11. VEHICULOS PLACA: _____

12. CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO NACIONAL MES: 1 2 QUINCENA: _____

PAGO

8. VALOR A PAGAR: **75000**

9. Más: INTERESES DE MORA: **6000**

10. TOTAL A PAGAR (Renglón 8 mas Renglón 9): **81000**

VP

5 AGO. 1996

Méndez

FIRMA DE QUIEN EFECTUA EL PAGO: **ANDRÉS RUTICA GOMEZ**

NOMBRE: **ANDRÉS RUTICA GOMEZ**

cc. **79153628**

Para formar ciudad, su aporte es definitivo